

**UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS**

**FACULTAD DE CIENCIAS**

**ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS**



**TESIS**

**LA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS EN LA  
RESTITUCIÓN DE LOS DERECHOS ARANCELARIOS (DRAWBACK) EN EL  
PERÚ PERIODOS 2018 -2021**

**PRESENTADA POR:**

**NORMA ELIZABETH MAMANI VENTURA**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**CONTADOR PUBLICO**

**PUNO - PERÚ**

**2023**



Repositorio Institucional ALCIRA by [Universidad Privada San Carlos](#) is licensed under a [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional License](#)



# 12.55%

SIMILARITY OVERALL

SCANNED ON: 23 MAY 2023, 12:29 PM

## Scanned Text

Your text is highlighted according to the matched content in the results below.

● IDENTICAL 1.36%      ● CHANGED TEXT 11.18%

## Report #17302219

NORMA ELIZABETH MAMANI VENTURA LA EXPORTACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS EN LA RESTITUCION DE LOS DERECHOS ARANCELARIOS (DRAWBACK) EN EL PER PERIODOS 2018 -2021 . ESUMEN El presente trabajo de investigacion tiene como objetivo general analizar la exportacion de productos agropecuarios y la restitucion de los derechos arancelarios (Drawback) en el Per periodos 2018 -2021. Metodo de estudio: hipotico-inductivo de diseo no experimental de corte longitudinal analitico-explicativo-aplicado con un enfoque cuantitativo. Se considero la exportacion de productos agropecuarios y la restitucion de los derechos arancelarios (Drawback) en el Per. De tal forma que, la tecnica empleada ha correspondido al analisis documental y el instrumento fue por medio de la observacion al legajo documentario del registro de exportacion de frutas, hortalizas y cereales en la restitucion de derechos arancelarios Drawback. Asimismo, cont con una muestra conformada por los reportes de la Oficina de Gestion y Coordinacion Aduanera SNAA, de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administracion Tributaria (SUNAT), y del Ministerio de Economia y Finanzas. Se obtuvo como resultado que la exportacion de productos agropecuarios en las lineas de frutas, hortalizas y cereales tiene restitucion de los derechos arancelarios (Drawback) en el Per. Se concluye que la exportacion de productos agropecuarios repercute en la restitucion de los derechos arancelarios (Drawback) en el Per periodos

**UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS**  
**FACULTAD DE CIENCIAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS**  
**TESIS**

**LA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS EN LA  
RESTITUCIÓN DE LOS DERECHOS ARANCELARIOS (DRAWBACK) EN EL  
PERÚ PERIODOS 2018 -2021.**

**PRESENTADA POR:**

**NORMA ELIZABETH MAMANI VENTURA**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**CONTADOR PÚBLICO**

APROBADA POR EL SIGUIENTE JURADO:

PRESIDENTE

:   
Mtra. ZORAIDA YUPANQUI VIZCARRA

PRIMER MIEMBRO

:   
M.Sc. JOSÉ ELADIO NUÑEZ QUIROGA

SEGUNDO MIEMBRO

:   
M.Sc. MARLENE CUSI MONTESINOS

ASESOR DE TESIS

:   
Dr. DAVID MOÍSES CALIZAYA ZEVALLOS

Área: Ciencias Económicas, Negocios

Sub Área: Contabilidad Y Finanzas

Línea de Investigación: Negocios, Administración

Puno, 29 de mayo de 2023

## DEDICATORIA

A mis padres, Gabino Mamani Ccari y Damiana Ventura Macedo, por que me acompañaron durante todo el trayecto de mi vida y fundamentalmente estuvieron en mis momentos más difíciles dándome fuerza, para continuar y alcanzar este anhelo tan esperado de ser profesional.

A mis hermanos (as) y a todas las personas que siempre estuvieron ahí ; por apoyarme y guiarme incondicionalmente a lo largo de mi vida; por ser las bases de mi realización personal.

**NORMA ELIZABETH**

## AGRADECIMIENTOS

Quiero agradecer a dios, porque está en cada momento de mi vida dándome fortaleza espiritual y que me permite enfrentar obstáculos en mi vida.

Así mismo quiero agradecer a la Universidad Privada San Carlos, por cobijarme en sus aulas durante mi permanencia de estudio para mi formación profesional.

Así mismo quiero agradecer a los docentes de Escuela Profesional de Contabilidad y finanzas, de igual forma a mi asesor Dr. David Moises calizaya zevallos, quien estuvo orientándome durante el proceso de redacción del trabajo, que sin su valioso aporte no hubiera sido posible culminar la investigación.

**NORMA ELIZABETH**

**ÍNDICE GENERAL**

DEDICATORIA	1
AGRADECIMIENTOS	2
ÍNDICE GENERAL	3
ÍNDICE DE TABLAS	6
ÍNDICE DE FIGURAS	8
ÍNDICE DE ANEXOS	10
RESUMEN	11
ABSTRACT	12
<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>13</b>

**CAPÍTULO I****PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

<b>1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b>	<b>15</b>
1.1.1. Problema General	18
1.1.2. Problemas Específicas	18
<b>1.2. ANTECEDENTES</b>	<b>20</b>
1.2.1. Antecedentes Internacionales	20
1.2.2. Antecedentes Nacionales	22
1.2.3. Antecedentes Locales	26
<b>1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>27</b>
1.3.1. Objetivo General	27
1.3.2. Objetivos Específicos	27

## CAPÍTULO II

## MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

<b>2.1. MARCO TEÓRICO</b>	<b>28</b>
2.1.1. Exportación de Productos Agropecuarios:	28
2.1.2. Exportación	28
2.1.3. Regímenes Aduaneros de exportación e importación para el consumo	36
2.1.4. Restitución de los derechos arancelarios (drawback)	38
2.1.5. Naturaleza Jurídica	39
2.1.6. Postura de la Restitución	39
2.1.7. Postura del Subsidio	40
<b>2.2. MARCO CONCEPTUAL</b>	<b>43</b>
2.2.1. Tributo	43
2.2.2. Impuesto	43
2.2.3. Drawback	43
2.2.4. Importación	43
2.2.5. CIF (coste, seguro y flete)	43
2.2.6. Exportación	44
2.2.7. FOB	44
<b>2.3. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>44</b>
2.3.1. Hipótesis General	44
2.3.2. Hipótesis Específicos	44

**CAPÍTULO III****METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

<b>3.1. ZONA DE ESTUDIO</b>	<b>46</b>
<b>3.2. TAMAÑO DE MUESTRA</b>	<b>46</b>
3.2.1. Población	46
3.2.2. Tamaño de Muestra	47
3.2.3. Selección de la Muestra	47
<b>3.3. MÉTODOS Y TÉCNICAS</b>	<b>47</b>
3.3.1. Métodos	47
3.3.2. Técnicas	50
3.3.3 Técnicas de Análisis de Datos	51
<b>3.4. IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES</b>	<b>51</b>
<b>3.5. MÉTODO O DISEÑO ESTADÍSTICO</b>	<b>56</b>

**CAPÍTULO IV****EXPOSICIÓN, ANÁLISIS y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS**

<b>4.1. Exposición y Análisis de los Resultados</b>	<b>57</b>
<b>4.2. Discusión de los Resultados</b>	<b>120</b>
<b>CONCLUSIONES</b>	<b>125</b>
<b>RECOMENDACIONES</b>	<b>129</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>131</b>
<b>ANEXOS</b>	<b>136</b>



## ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
<b>Tabla 1.</b> Exportación de frutas según partida arancelaria 2018.	59
<b>Tabla 2.</b> Cantidades monetarias según subpartida arancelaria (valor FOB-2018).	62
<b>Tabla 3.</b> Exportación de frutas según subpartida arancelaria 2019.	65
<b>Tabla 4.</b> Cantidades monetarias según subpartida arancelaria (valor FOB-2019).	67
<b>Tabla 5.</b> Exportación de frutas según subpartida arancelaria 2020.	70
<b>Tabla 6.</b> Cantidades monetarias según subpartida arancelaria (valor FOB-2020).	72
<b>Tabla 7.</b> Exportación de frutas según subpartida arancelaria 2021.	74
<b>Tabla 8.</b> Cantidades monetarias según subpartida arancelaria (valor FOB-2021).	77
<b>Tabla 9.</b> Exportación de hortalizas según subpartida arancelaria 2018.	79
<b>Tabla 10.</b> Cantidades monetarias según subpartida arancelaria (valor FOB-2018).	81
<b>Tabla 11.</b> Exportación de hortalizas según subpartida arancelaria 2019.	82
<b>Tabla 12.</b> Cantidades monetarias según subpartida arancelaria (valor FOB-2019).	84
<b>Tabla 13.</b> Exportación de hortalizas según subpartida arancelaria 2020.	85
<b>Tabla 14.</b> Cantidades monetarias (valor FOB-2020).	87
<b>Tabla 15.</b> Exportación de hortalizas según subpartida arancelaria 2021.	88
<b>Tabla 16.</b> Cantidades monetarias según subpartida presupuestaria (valor FOB-2021).	90
<b>Tabla 17.</b> Exportación de cereales 2018.	92
<b>Tabla 18.</b> Cantidades monetarias (valor FOB-2018).	93

<b>Tabla 19.</b> Exportación de cereales según subpartida arancelaria 2019.	95
<b>Tabla 20.</b> Cantidades monetarias según subpartida presupuestaria (valor FOB-2019).	96
<b>Tabla 21.</b> Exportación de cereales según subpartida presupuestaria 2020.	98
<b>Tabla 22.</b> Cantidades monetarias según subpartida presupuestaria (valor FOB-2020).	99
<b>Tabla 23.</b> Exportación de cereales 2021.	101
<b>Tabla 24.</b> Cantidades monetarias (valor FOB-2021).	102
<b>Tabla 25.</b> Exportación agropecuaria periodo 2018 (valor FOB en miles de US \$).	104
<b>Tabla 26.</b> Exportación agropecuaria periodo 2019 (valor FOB en miles de US \$).	105
<b>Tabla 27.</b> Exportación agropecuaria periodo 2020 (valor FOB en miles de US \$).	107
<b>Tabla 28.</b> Exportación agropecuaria periodo 2021 (valor FOB en miles de US \$).	108
<b>Tabla 29.</b> Restitución de los derechos arancelarios (Drawback) en el Perú POR FECHA DE EMISIÓN Y SEGÚN REGÍMENES, 2018 (Millones de soles).	110
<b>Tabla 30.</b> Restitución de los derechos arancelarios (Drawback) en el Perú POR FECHA DE EMISIÓN Y SEGÚN REGÍMENES, 2019 (Millones de soles).	112
<b>Tabla 31.</b> Restitución de los derechos arancelarios (Drawback) en el Perú POR FECHA DE EMISIÓN Y SEGÚN REGÍMENES, 2020 (Millones de soles).	114
<b>Tabla 32.</b> Restitución de los derechos arancelarios (Drawback) en el Perú POR FECHA DE EMISIÓN Y SEGÚN REGÍMENES, 2021 (Millones de soles).	116
<b>Tabla 33:</b> Régimen aduanero de exportación definitiva : RANKING DE PRINCIPALES PAÍSES DE DESTINO.	118

## ÍNDICE DE FIGURAS

<b>Figura 1.</b> Exportación de frutas según partida arancelaria 2018.	61
<b>Figura 2.</b> Cantidades monetarias según subpartida arancelaria (valor FOB-2018).	64
<b>Figura 3.</b> Exportación de frutas según subpartida arancelaria 2019.	66
<b>Figura 4.</b> Cantidades monetarias según subpartida arancelaria (valor FOB-2019).	69
<b>Figura 5.</b> Exportación de frutas según subpartida arancelaria 2020.	71
<b>Figura 6.</b> Cantidades monetarias según subpartida arancelaria (valor FOB-2020).	74
<b>Figura 7.</b> Exportación de frutas según subpartida arancelaria 2021.	76
<b>Figura 8.</b> Cantidades monetarias según subpartida arancelaria (valor FOB-2021).	78
<b>Figura 9.</b> Exportación de hortalizas según subpartida arancelaria 2018.	80
<b>Figura 10.</b> Exportación de hortalizas según subpartida arancelaria 2019.	81
<b>Figura 11.</b> Cantidades monetarias según subpartida arancelaria (valor FOB-2019).	83
<b>Figura 12.</b> Exportación de hortalizas según subpartida arancelaria 2020.	84
<b>Figura 13.</b> Cantidades monetarias (valor FOB-2020).	86
<b>Figura 14.</b> Exportación de hortalizas según subpartida arancelaria 2021.	87
<b>Figura 15.</b> Cantidades monetarias según subpartida presupuestaria (valor FOB-2021).	89
<b>Figura 16.</b> Exportación de cereales 2018.	90

<b>Figura 17.</b> Cantidades monetarias (valor FOB-2018).	92
<b>Figura 18.</b> Exportación de cereales según subpartida arancelaria 2019.	94
<b>Figura 19.</b> Cantidades monetarias según subpartida presupuestaria (valor FOB-2019).	95
<b>Figura 20.</b> Exportación de cereales según subpartida presupuestaria 2020.	97
<b>Figura 21.</b> Cantidades monetarias según subpartida presupuestaria (valor FOB-2020).	98
<b>Figura 22.</b> Exportación de cereales 2021.	100
<b>Figura 23.</b> Exportación de cereales 2021.	101
<b>Figura 24.</b> Evolución en el tiempo del Valor FOB en miles de US \$-2018.	103
<b>Figura 25.</b> Evolución en el tiempo del Valor FOB en miles de US \$-2019.	104
<b>Figura 26.</b> Evolución en el tiempo del Valor FOB en miles de US \$-2020.	106
<b>Figura 27.</b> Evolución en el tiempo del Valor FOB en miles de US \$-2021.	107

## ÍNDICE DE ANEXOS

<b>Anexo 1.</b> Matriz de consistencia.	136
<b>Anexo 2.</b> Lista de empresas naturales y jurídicas dedicadas a la exportación de productos agropecuarios.	139
<b>Anexo 3.</b> Ficha de observación.	142
<b>Anexo 4.</b> Escala de validez de contenido.	143
<b>Anexo 5.</b> Normas legales (Decreto Supremo N° 288-2009-EF).	146
<b>Anexo 6.</b> Normas legales (Decreto Supremo N° 314-2014-EF).	147
<b>Anexo 7.</b> Normas Legales (Decreto Supremo N° 282-2016-EF).	148
<b>Anexo 8.</b> Normas Legales (Decreto Supremo N° 018-2009-EF).	149

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo general “Analizar la exportación de productos agropecuarios y la restitución de los derechos arancelarios (Drawback) en el Perú periodos 2018 -2021”. Método de estudio hipotético-inductivo de diseño no experimental de corte longitudinal analítico-explicativo-aplicado con un enfoque cuantitativo. Se consideró la exportación de productos agropecuarios y la restitución de los derechos arancelarios (Drawback) en el Perú. De tal forma que, la técnica empleada ha correspondido al análisis documental y el instrumento fue por medio de la observación al legajo documentario del registro de exportación de frutas, hortalizas y cereales en la restitución de derechos arancelarios Drawback. Asimismo, contó con una muestra conformada por los reportes de la Oficina de Gestión y Coordinación Aduanera – SNAA, de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), y del Ministerio de Economía y Finanzas. Se obtuvo como resultado que la exportación de productos agropecuarios en la líneas de frutas, hortalizas y cereales tiene restitución de los derechos arancelarios (Drawback) en el Perú y finalmente se llegó a la conclusión que la exportación de productos agropecuarios repercute en la restitución de los derechos arancelarios (Drawback) en el Perú periodos 2018 -2021.

**Palabras claves:** Agropecuarios, arancelarios, drawback, exportación, productos.

### ABSTRACT

The present research work has as general objective "to analyze the export of agricultural products and the restitution of customs duties (Drawback) in Peru periods 2018 -2021". Study method: hypothetical-inductive non-experimental design of analytical-explanatory-applied longitudinal cut with a quantitative approach. The export of agricultural products and the restitution of customs duties (Drawback) in Peru were considered. In such a way that, the technique used has corresponded to the documentary analysis and the instrument was through the observation of the documentary file of the export record of fruits, vegetables and cereals in the restitution of Drawback customs duties. Likewise, it had a sample made up of reports from the Customs Management and Coordination Office - SNAA, the National Superintendence of Customs and Tax Administration (SUNAT), and the Ministry of Economy and Finance. It was obtained as a result that the export of agricultural products in the lines of fruits, vegetables and cereals has restitution of customs duties (Drawback) in Peru. It was concluded that the export of agricultural products affects the restitution of customs duties (Drawback) in Peru periods 2018 -2021.

**Keywords:** Agricultural, drawback, export, products, tariffs.

## INTRODUCCIÓN

El Perú ha venido desgravando unilateralmente su comercio internacional debido a la ausencia de conocimiento sobre la exportación de productos agropecuarios y la restitución de los derechos arancelarios (Drawback), sobre los productos agropecuarios a las exportaciones de bienes exportables que beneficia tanto a exportadores directos como a indirectos, este es un sistema inusual del Drawback de tasa fija, puesto que se implementa como una tasa común aplicable a todos los productos exportables, los factores que sustentaban la implementación de regímenes Drawback han ido desapareciendo con el paso del tiempo por lo que las tasas arancelarias han ido reduciéndose considerablemente en los últimos años y gran parte de los bienes intermedios importados ingresan ya con arancel cero y esto afecta a las personas naturales y jurídicas que exportan esta línea de productos.

El Perú se ha convertido en un importante productor de productos agropecuarios a nivel mundial. La exportación de estos productos se ha convertido en una fuente significativa de ingresos para el país. Durante los últimos años, muchas empresas han estado buscando formas innovadoras para mejorar y gestionar el proceso de exportación para asegurar que se cumplan los requisitos nacionales e internacionales.

En este sentido, el gobierno peruano ha implementado la “restitución de derechos arancelarios (drawback)” como una herramienta clave para promover la exportación de productos agropecuarios. Esta medida ofrece beneficios tanto a empresas locales como a las más grandes empresas multinacionales involucradas en el sector agrícola, permitiéndoles desarrollar sus relaciones comerciales con otros países.

En ese sentido, según el fundamento expuesto del contenido teórico y las teorías que dieron como resultado la conceptualización de fundamentos sobre la exportación de productos agropecuarios, así mismo también se dio fundamento a base teórica de los derechos arancelarios por concepto de exportación lo cual se procedió a la construcción



del trabajo bajo una metodología considerando los parámetros que dieron a un orden estructurado fundamentado en la razón cuya estructura está establecida en la rúbrica de la escuela profesional de contabilidad y finanzas bajo los siguientes parámetros, en el Capítulo I, se consideró el planteamiento del problema, antecedentes y objetivos de investigación, así mismo en el, Capítulo II, marco teórico, conceptual e hipótesis de la investigación, Capítulo III, metodología de la investigación, Capítulo IV, exposición, análisis y discusión de los resultados y finalmente las conclusiones y recomendaciones respectivas.

## CAPÍTULO I

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

#### 1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

**Desde el contexto global.-** La alta demanda de consumo de productos agropecuarios en los países del primer mundo se debe a una necesidad primaria, en la satisfacción de sus necesidades básicas y requerimientos esenciales como los productos agropecuarios en las línea de frutas, hortalizas y cereales, así mismo de procedencia orgánica, como la quinua, café, paltas (aguacates), mangos, arándanos, jengibre (kion) paprika y entre diversas, son consideradas como productos agropecuarios destinados a la exportación, según el (BCRP, 2020); a dichas actividades económicas, donde el estado las promueve su producción y exportación, bajo una trazabilidad y que cumplan las condiciones de certificación de calidad y donde los parámetros establecidos para la exportación deben ser de procedencia orgánica, entre estas tenemos el, cacao, papaya andina, granos andinos cañihua, quinua, frutas productos vegetales, cereales, té, café entre otros productos considerados como productos agropecuarios, que tienen el propósito de ser exportados del Perú (BCRP, 2020)

En tal sentido el crecimiento poblacional en la última década, se reveló de forma geométrica, esto ha incidido a que la demanda logre ser mayor que la oferta, por lo que los países subdesarrollados tanto de América Latina y otros tengan la posibilidad de

exportar los productos mencionados como agropecuarios. Así mismo dentro de la demanda de consumo también se identifica productos orgánicos que tiene mayor demanda por sus propiedades nutricionales etc. (INEI, 2020)

A Partir del año 2005 según el reporte del Ministerio de Agricultura a la actualidad se tiene un crecimiento en relación a la exportación de productos agropecuarios de procedencia alto andina, y la Región de Puno no es la excepción, es así que la sierra oferta productos orgánicos, predestinado a la exportación, según (CEPAL, 2000) podemos sostener que la exportación de productos agropecuarios, caso de la quinua y cañihua orgánica tiene una alta demanda de consumo en el mercado internacional, por sus propiedades como la vitaminas B2 (riboflavina) y ácido fólico en balance con otros granos, mientras que su contenido en tiamina es similar al de otros granos y el de niacina es en promedio inferior, sin embargo en el último período, este producto se redujo de forma geométrica y que los volúmenes de exportación de este producto agropecuario viene disminuyendo a nivel nacional, por defecto del Covid-19, en todo el mundo dentro de estos productos con alta demanda en el mercado internacional se tiene las frutas, como las uvas, fresas, mangos, plátano entre otros, sin embargo la demanda de consumo ha generado la disminución de estos recursos, propios por efectos del cambio climático y restricciones por la pandemia, a partir del 2020.

Sin embargo alguno de estos productos agropecuarios tiene restitución por la legislación. Así mismo también la demanda de consumo de productos agropecuarios en el contexto se fundamenta en la exportación de productos que afecta en la restitución de los derechos arancelarios (Drawback) en el Perú, cuya causa es el derecho que el estado peruano promueve su realización y exportación; para la cual, se han establecido políticas tributarias como la Restitución de los Derechos Arancelarios (Drawback), y devolución del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) o saldo a favor del exportador y cuyo efecto le corresponde el total o una parte del porcentaje total de los derechos arancelarios

pagados en la importación de los insumos que van a ser incorporados a consumidores en el bien exportado.(Vasquez, 2022)

**Desde el contexto nacional.-** En el Perú no es la excepción respecto al contenido vertido en el contexto global por lo que damos la precisión sobre la exportación de productos agropecuarios en la línea de frutas, hortalizas y cereales, así mismo podemos decir que la exportación de dichos productos afecta en la restitución de los derechos arancelarios (Drawback) en el Perú, es decir que la restitución de los derechos arancelarios induce a la devolución de una cantidad estipulada en porcentaje cuyo valor FOB del bien mencionado como producto agropecuario, en virtud a esta síntesis podemos expresar que el producto agropecuario logra ser incrementado en su producción a este se denomina derecho arancelario. Sobre los productos agropecuarios, destinado a la exportación de productos que beneficia tanto a exportadores directos como a indirectos, este es un sistema inusual del (Drawback) de tasa fija, puesto que se implementa como una tasa común aplicable a todo los productos exportables, los factores que sustentan la implementación de regímenes (Drawback), han ido desapareciendo con el paso del tiempo, el Perú ha venido desgravando unilateralmente su comercio internacional por lo que las tasas arancelarias han ido reduciéndose considerablemente en los últimos años y gran parte de los bienes intermedios importados ingresan ya con arancel cero. La complejidad de calcular el arancel efectivamente pagado por los exportadores y que debe ser restituido. Chávez et al.,(2019)

En base al contenido vertido de todos los contextos podemos decir que uno de los problemas más complejos que carece el Perú es la ausencia de conocimiento sobre la exportación de productos agropecuarios en las líneas de frutas, hortalizas, cereales y la restitución de los derechos arancelarios (Drawback), sobre los productos agropecuarios a las exportaciones de bienes que beneficia tanto a exportadores directos como a indirectos, este es un sistema inusual del Drawback de tasa fija, puesto que se

implementa como una tasa común aplicable a todos los productos exportables, los factores que sustentaban la implementación de regímenes de Drawback han ido desapareciendo con el paso del tiempo. El Drawback es un régimen aduanero mediante el cual se le restituye al exportador de productos agropecuarios, el total o una parte, de los derechos arancelarios pagados en la importación de los insumos que van a ser incorporados o consumidos en el bien exportado y para solicitar la Restitución de los Derechos Arancelarios (Drawback); se requiere, importar, directa o indirectamente, materias primas, productos intermedios, partes y piezas que se incorporan o consumen en el bien exportado; y dicho bien debe ser un producto agropecuario, el Perú ha venido desgravando unilateralmente su comercio internacional por lo que las tasas arancelarias han ido reduciéndose considerablemente en los últimos años y gran parte de los bienes intermedios importados ingresan ya con arancel cero y esto afecta a las personas naturales y jurídicas que exportan esta línea de productos, la complejidad de calcular el arancel efectivamente pagado por los exportadores y que debe ser restituido y quienes están encargados sobre este régimen aduanero son: La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), y el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y el Ministerio de Comercio Exterior y turismo (MINCETUR).

#### **1.1.1 Problema General**

- ¿De qué forma la exportación de productos agropecuarios incide en la restitución de los derechos arancelarios (Drawback) en el Perú periodos 2018 -2021.?

#### **1.1.2 Problemas Específicas**

- ¿Cuál es la cantidad de exportación de frutas y la restitución de los derechos arancelarios (Drawback) en el Perú periodos 2018-2021?

- ¿Cuál es la cantidad de exportación de hortalizas y la restitución de los derechos arancelarios (Drawback) en el Perú periodos 2018 -2021?
- ¿Cuál es la cantidad de exportación de cereales y la restitución de los derechos arancelarios (Drawback) en el Perú periodos 2018 -2021?.

### **JUSTIFICACIÓN**

Se realiza la investigación bajo el sustento explícito cuya síntesis se absuelve, porque se fundamenta en la razones personales como investigadora que busca profundizar el estudio bajo un fundamento teórico, de la exportación de productos agropecuarios del Perú, dentro de ellas tenemos la línea de producción de frutas, hortalizas y cereales, cuyo contenido teórico permitirá revelar el contexto real de la exportación y utilizar dicho contenido como orientación para que se efectúe la restitución de derechos arancelarios (Drawback) contemplados por la norma peruana, así mismo la investigación recobra base fundamental como razón institucional tanto de empresas privadas y público privado del Perú, quienes tienen el interés de la restitución de los derechos arancelarios por sus productos de exportación de frutas, hortalizas y cereales, así mismo podemos fundamentar que la investigación tiene atención a las demandas y necesidades de la población que requiere la restitución de los derechos arancelarios siempre que lo solicite, cuya síntesis teórica nos permitirá tener mayor conocimiento sobre la restitución de los derechos arancelarios. ¿Para qué? Se realiza la investigación, síntesis que absuelvo por que la investigación nos permitirá llenar vacíos del conocimiento y resolver problemas en relación a la exportación de productos agropecuarios y la restitución misma de los derechos arancelarios (Drawback).

La presente investigación tiene Originalidad porque no se realizó investigaciones sobre la exportación de productos del sector agropecuario y la restitución de derechos arancelarios (Drawback); por lo cual la presente investigación es inédita. De igual manera la presente investigación tiene relevancia científica ya que al analizar las cantidades de

exportación de productos agropecuarios y la restitución de derechos arancelarios (Drawback); busca ampliar el conocimiento.

La presente investigación busca medir la incidencia entre la exportación de productos agropecuarios y la restitución de los derechos arancelarios (Drawback) teniendo en cuenta, que la exportación de productos agropecuarios, es promovida por la Restitución de los Derechos Arancelarios (Drawback); es por lo que, la presente investigación contribuye al bienestar social.

Por otro lado, esta investigación también nos ayudó a conocer y actualizarnos sobre el incremento de las exportaciones en el Perú, de productos agropecuarios en la línea de frutas, hortalizas y cereales, por ende también se incrementaron las solicitudes de Restitución de los Derechos Arancelarios (Drawback) todo esto en beneficio para los exportadores de distintos rubros.

Dicha investigación es muy importante porque ayudó a describir sobre las exportaciones de productos agropecuarios en la línea de frutas, hortalizas y cereales, acogidas a la Restitución de los Derechos Arancelarios (Drawback y la variación porcentual, con respecto al total de las exportaciones definitivas en el Perú 2018-2021.

## **1.2. ANTECEDENTES**

### **1.2.1 Antecedentes Internacionales**

Yépez (2019) en su trabajo de investigación titulado “Análisis de la devolución condicionada de tributos “Drawback” referido a las exportaciones del sector textil ecuatoriano quien propuso un modelo de gestión : Caso industria textilera, período 2013 – 2017”, en cuya investigación propuso los siguientes Objetivos: “Analizar la devolución condicionada de tributos Drawback en la industria textil ecuatoriana respecto de la normativa tributaria para las exportaciones del sector”, así mismo consideró como.

Metodología: cuantitativo no experimental de tipo exploratoria y descriptiva en función de los objetivos planteados, la misma que tuvo como Resultados: Que el Drawback es uno de los asuntos más difíciles y cuestionados por los operadores del comercio exterior y a la vez incierto por parte del exportador ecuatoriano”. así mismo continúa manifestando que el estudio realizado confirma el hecho de que el comercio internacional entre países es vital para la dinamización de las economías, más aún para los países en vías de desarrollo, como lo es el Ecuador, puesto que le permite darse a conocer a nivel mundial, promocionando sus productos y explotando al máximo tanto sus ventajas comparativas como competitivas.

Bonilla (2013) en su trabajo de investigación titulada “Factibilidad para el Cultivo y Exportación de Hortalizas Baby para el Mercado de Miami, en el Estado de Florida (Estados Unidos de Norteamérica)” en cuya investigación propuso el siguiente objetivo “Desarrollar un proyecto de factibilidad para el Cultivo y Exportación de Hortalizas Baby para los Estados Unidos, tomando al Estado de la Florida como puerto de entrada”, así mismo consideró como. Metodología: descriptiva en función a los objetivos planteados, así mismo manifestó que el sector horticultor en el país ha venido incrementando considerablemente en los últimos años, concentrándose su producción principalmente en las provincias de Pichincha, Cotopaxi, Imbabura y Chimborazo, lo cual como se comprobó anteriormente no constituye una limitante para la ejecución del proyecto.

Barzola & Quiñónez (2016) en su trabajo de investigación titulado “Propuesta de recuperación del drawback de la empresa Firesky S.A para mantener y fomentar la exportación del banano en el período 2015”. La misma que tiene el siguiente objetivo en donde busca “establecer las incidencias que generan en la liquidez de la empresa, si no se aplicará el sistema de incentivos drawback en las exportaciones, caso FIRESKY S. A.”. Misma que se utilizó la Metodología: deductiva, descriptiva, bibliográfica, cuali-cuantitativa, de campo, así mismo tuvieron como Resultados: Conocer que el 63%



del personal estuvo de acuerdo en que el Estado ecuatoriano haya establecido un instrumento para el retorno del Drawback, porque esto permite a los exportadores contar con dinero líquido para realizar sus operaciones diarias, afirmando además que esta estrategia si es decisión favorable para los exportadores bananeros y para la mano de obra que depende de este sector económico, finalmente se llegó a la **Conclusión:** De que el Drawback tuvo incidencia positiva en la liquidez de la empresa FIRESKY S. A., en la cual observó un incremento de 0,05 puntos con la recuperación obtenida hasta marzo del 2015.

### 1.2.2. Antecedentes Nacionales

Rojas (2020) nos dice que “El Drawback y su incidencia en la aplicación contable y tributaria en la rentabilidad de las empresas agroindustriales al periodo 2019”, cuya investigación formuló la siguiente síntesis teórica. Objetivo: “Determinar en qué medida el drawback influye en la aplicación contable y tributario en rentabilidad de las empresas exportadoras del rubro agroindustrial, la incidencia de restitución de los derechos arancelarios en la liquidez”, misma que se utilizó la Metodología: hipotético deductivo con diseño no experimental, transversal, descriptiva y correlacional, misma que tuvo como Resultados: En donde se evidenció que “Una adecuada comprensión del Drawback influye positivamente en el utilización contable y tributaria en la rentabilidad de las empresas agroindustriales al periodo 2019,” y finalmente. Concluye: Que el Drawback influye positivamente en el aplicación contable y tributaria en la rentabilidad de las empresas agroindustriales y que el 100% de las entidades encuestadas ayudaron a determinar que conocen sobre el Drawback, sin embargo indican de que este beneficio depende del tamaño de la compañía.

Flores & Rayo (2018) expresan que el “El Drawback en el crecimiento de las exportaciones de las empresas del sector confecciones de Lima Metropolitana, en el

Periodo 2013 - 2017". Trabajo de investigación que tiene el siguiente objetivo en donde busca "Determinar la influencia entre el Drawback y el Crecimiento de las exportaciones de las empresas del sector confecciones de Lima Metropolitana en el periodo 2013-2017" misma que se utilizó la Metodología: Cuantitativa y cualitativa con diseño de investigación longitudinal no experimental, así mismo tuvieron como Resultados: Que la variación de la tasa del drawback a lo largo del tiempo, ha sufrido constantes cambios por distintos casos ya sea por temas políticos, económicos o coyunturales. Al momento de analizar la hipótesis a través de los resultados de las encuestas, se obtuvo que el 100% de las compañías indicaron que la variación de la tasa si impacta en el crecimiento de las exportaciones, finalmente se llegó a la Conclusión: De que no existe una relación directa y significativa entre el drawback y el crecimiento de las exportaciones de las entidades del sector confecciones de Lima Metropolitana en el periodo 2013-2017.

Cruz (2014) trabajo de investigación titulada "Restitución simplificada de derechos arancelarios Drawback y su influencia en la exportación de las empresas de productos agropecuarios y agroindustriales de la Región de Tacna, año 2017"; cuya indagación efectuada con el objetivo de "determinar de qué forma la restitución simplificada de derechos arancelarios - Drawback influye en la exportación de las empresas de productos agropecuarios y agroindustriales de la región de Tacna, año 2017", utilizando la Metodología: De tipo básico y nivel explicativo de diseño no experimental, misma que tuvo como resultado: Que la restitución simplificada de derechos arancelarios – Drawback se observa que el 100 % de las empresas encuestadas, el 6,0 % refiere que la restitución simplificada de derechos arancelarios – Drawback de las empresas de productos agropecuarios y agroindustriales es inadecuada, Es así como llegó a la conclusión que por la restitución simplificada de derechos arancelarios - Drawback influye significativamente en la exportación de las empresas de productos agropecuarios y agroindustriales de la región de Tacna, año 2017, debido a que el coeficiente Rho de

Spearman es 0,596761 y también indica que el valor p es menor que el nivel de significancia.

García (2019) nos dice que el “Efectos de la reducción de la tasa del Drawback (restitución de derechos arancelarios) en las exportaciones del Cacao de la Región San Martín, 2016”, cuyo trabajo de investigación arriba de la siguiente manera. Objetivo: Identificar la reducción de la tasa del Drawback y su efecto en las exportaciones del cacao de la Región San Martín, 2016. Así mismo la metodología que desarrolló fue una guía de análisis documental referente a 10 empresas exportadoras de la región San Martín. Con la utilización de dichos instrumentos Mismas que le permitieron obtener el siguiente Resultado: que la prueba Z es -2.090, tiene un valor de probabilidad menor a 0.05, y finalmente con esta investigación se Concluyó que las empresas exportadoras que están acogidas a los beneficios que brinda el Drawback, pues las 10 empresas que se escogió como muestra están acogida a este beneficio.

Tello (2021) en su trabajo de investigación titulada “Caracterización de la restitución simplificado de derechos arancelarios – Drawback de las empresas agroexportadoras del sector agrario del Perú: caso empresa asociación de productores de banano orgánico de salitral del distrito de salitral provincia Sullana año 2018”,cuya investigación arriba a la siguiente síntesis teórica.Objetivo: “Determinar y describir las características de la restitución simplificado de derechos arancelarios–DRAWBACK de las empresas agroexportadoras del sector agrario del Perú y la empresa Asociación de Productores de Banano Orgánico de Salitral del distrito de Salitral provincia Sullana año 2018” ,misma que tuvo la Metodología descriptiva, nivel no experimental, diseño transversal,así mismo tuvo como resultado que el 80% de los encuestados de la empresa desconoce el procedimiento para solicitar la restitución de derechos arancelarios. Asimismo, el 100% coincide al afirmar que en la empresa entre 1 a 3 de las solicitudes se rechazan anualmente,finalmente se llegó a la siguiente Conclusión: que en la empresa existe

desconocimiento sobre algunos aspectos que es revisión previa de documentos como son las facturas, declaraciones juradas y las modalidades del insumo importado empleado en la exportación, eso conlleva que al momento de digitalizar cometen faltas y errores en dicho procedimiento WEB a seguir para solicitar la restitución simplificada de los derechos arancelarios – DRAWBACK, esto se debe a la ausencia de conocimiento aduanero tributario, lo cual recae en la anulación de la solicitud del DRAWBACK por subsanación fuera de plazo lo que a su vez puede conllevar a posteriormente a una fiscalización aduanera, sanciones y multas tributarias.

Coaquira & De la Cruz (2020) en su trabajo de investigación titulada “Análisis de la incidencia del Drawback; su impacto en las exportaciones de productos no tradicionales 2013”; así mismo el objetivo principal es “Comprobar la relación que evidencia entre la tasa del Drawback y el PBI en la exportación de productos no tradicionales ”;cuyos resultados obtenidos fueron que en el Perú el Drawback no solamente es un subsidio, sino es un apoyo por el Estado con el fin de reducir sus costos, sin embargo, es más beneficiosa para las firmas grandes, las empresas pequeñas poseen dificultades para acceder y muchas veces es costoso, finalmente concluyen que la relación que existe entre la tasa de Drawback. y el PBI es de 0.98 que representa una relación fuerte, en el año 1995 el FOB sujeto a restitución era de 31 millones de soles y el PBI de 195,536 soles, a comparación en el año 2013 existió un aumento el FOB sujeto a restitución con 5,775 millones soles y el PBI de 456,435 soles. El Drawback a las exportaciones supone un ingreso y tiene efectos en la balanza comercial, de tal manera, permite un incremento fiscal, pues el PBI crece suponiendo un aumento de bienes y servicios producidos.

Cáceres, (2014) nos dice que el propósito de este estudio fue determinar la relación entre la aplicación de las devoluciones y los niveles de exportación en las empresas agropecuarias y pesqueras de la región Tacna en el periodo 2009-2012. La investigación se inició con la siguiente hipótesis. La correlación entre la aplicación de las carencias y

los niveles de exportación en las empresas de productos agrícolas y acuáticos de la región Tacna es bastante positiva. Como conclusión general del estudio, encontramos que la correlación entre la aplicación de reintegros y los niveles de exportación en las empresas agropecuarias y pesqueras de la región Tacna fue bastante positiva.

### 1.2.3. Antecedentes Locales

Huamán (2019) trabajo de investigación titulada “Restitución de Derechos Arancelarios y su Incidencia en el crecimiento De las exportaciones en el Perú, periodos 2012-2014”; cuyo objetivo es “determinar la incidencia del régimen de Restitución de Derechos Arancelarios, en el incentivo de las exportaciones por las empresas productoras exportadoras en el Perú, periodos 2012-2014”, así mismo se consideró como. Metodología inductiva – deductiva ; Misma que tiene como. Resultado: El 25% de beneficiarios consideran como una ventaja del régimen de Restitución de Derechos Arancelarios, que es un mecanismo que promueve la exportación, lo que consideramos que es bastante acertada, en el sentido de que este régimen se ha creado con la finalidad de acrecentar la exportación de los productos nacionales a otros mercados internacionales. Por último se llegó a la conclusión de que el “régimen de Restitución de Derechos Arancelarios es un incentivo a las exportaciones, que permite las inversiones, convirtiéndose en una herramienta de desarrollo del país”.

Lazo & Muñoz (2020) expresan que “El Drawback y la relación en la rentabilidad de empresas del sector textil”; cuyo objetivo es “identificar la relación entre el Drawback y la rentabilidad de dos empresas textiles”. Así mismo la metodología que desarrolló fue cuantitativa, de diseño correlacional y como Resultado obtuvo que el Drawback no tiene relación significativa con la rentabilidad financiera y económica para ambas empresas, sin embargo, para la empresa B, la correlación es moderada ( $r=.255$ ,  $r=306$ ), debido a que la empresa B se dedica más al comercio en el exterior , finalmente se llegó a la conclusión

que a menor Drawback en las empresas se obtiene menor rentabilidad y viceversa en estas dos empresas, estos resultados no muestran una relación significativa entre estas variables.

### **1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **1.3.1. Objetivo General**

- Analizar la exportación de productos agropecuarios y la restitución de los derechos arancelarios (Drawback) en el Perú periodos 2018 -2021.

#### **1.3.2. Objetivos Específicos**

- Analizar la cantidad de exportación de frutas y la restitución de los derechos arancelarios (Drawback) en el Perú periodos 2018-2021.
- Analizar la cantidad de exportación de hortalizas y la restitución de los derechos arancelarios (Drawback) en el Perú periodos 2018 -2021.
- Analizar la cantidad de exportación de cereales y la restitución de los derechos arancelarios (Drawback) en el Perú periodos 2018 -2021.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

#### 2.1. MARCO TEÓRICO

##### 2.1.1. Exportación de Productos Agropecuarios

La exportación de productos agropecuarios es el proceso de movimiento de productos de un país a otro, con el objetivo de mejorar la economía de un país, se basa en muchos factores. Estos factores incluyen la disponibilidad de la tierra de cultivo y los costos de producción y transporte de los productos. También puede influir en la cantidad de productos que los países pueden exportar. Las leyes comerciales, los aranceles y las regulaciones comerciales también pueden influir en la exportación de productos agropecuarios (CEPAL, 2000).

##### 2.1.2. Exportación

Las exportaciones son el conjunto de bienes y servicios vendidos por un país en territorio extranjero para su utilización y que también junto con las importaciones, son una herramienta indispensable de contabilidad nacional” (MEF, 2021).

##### a) Dentro de estos productos en exportación al 2021, se tiene:

- **Amazonas:** Se tiene el café en \$43 millones y el cacao en grano que asciende \$618 mil (MEF, 2021).

- **Ancash:** Se tiene el arándano en (\$75 millones), así como el mango que asciende en (\$55 millones), de igual forma la palta que asciende en (\$51 millones), los espárragos en (\$29 millones) y finalmente las arvejas que asciende en \$19 millones (MEF, 2021).
- **Apurímac:** Se estima que durante el primer semestre se logró exportar la palta que asciende en (\$874 mil), de igual forma la chía que asciende en (\$61mil), como también la tara en polvo que asciende en (\$34mil) y finalmente la quinua que asciende en \$15 mil (MEF, 2021).
- **Arequipa:** La región Arequipa oferto la alcachofa que asciende en (\$44 millones), de igual forma para la uva (\$20 millones), como también la palta (\$15 millones), de igual forma las granadas en (\$13 millones) y finalmente la quinua que asciende en \$8 millones (MEF, 2021).
- **Ayacucho:** Para la región de Ayacucho la oferta exportable fue la Quinua que tiene un ingreso por exportación de (\$13.6 millones), así mismo para la tara en polvo asciende en (\$9.6 millones), de igual forma la palta en (\$8.9 millones), así mismo los frejoles tiene un ingreso de (\$2 millones), y finalmente el cacao en grano que asciende (\$1.2 millones) por exportación (MEF, 2021)
- **Cajamarca:** Para la región Cajamarca se tiene una oferta exportable de Café que asciende en (\$251 millones), de igual forma para la tara en polvo se tiene (\$27.4millones), de igual forma se tiene el cacao en grano que asciende a (\$572 mil), también para el frijol se tiene una cantidad de (\$162 mil) y finalmente la palta asciende en (\$132 mil) por concepto de exportación (MEF, 2021).
- **Cusco:** Para la región cusco la oferta exportable del Café asciende en (\$11.9 millones), de igual forma también se tiene el cacao en grano que asciende en (\$5.6 millones), también para la alcachofa asciende en (\$4.9 millones), de igual forma para el maíz gigante del Cusco asciende a (\$3.1millones) y finalmente la palta que asciende en (\$2 millones) por concepto de exportación (MEF, 2021).



- **Huancavelica:** Para la región de Huancavelica se tiene la Palta que asciende en \$2.6 millones), y finalmente se tiene el olluco que asciende en \$2 mil) por concepto de exportación (MEF, 2021).
- **Huánuco:** Para la región de Huánuco se tiene el Cacao en grano que asciende en (\$3 millones), de igual forma la manteca de cacao que asciende en (\$557 mil), como también para la pasta de cacao asciende en (\$541 mil), de igual forma el banano orgánico que asciende en (\$467 mil), y finalmente la palta que asciende en (\$440 mil) por concepto de exportación (MEF, 2021).
- **Ica:** En la región Ica se tiene la uva que asciende en (\$606 millones), de igual forma para el espárrago se tiene en (\$196 millones), como también la palta asciende en (\$142 millones), de igual forma para la mandarina asciende en (\$130 millones), de igual forma para el cacao y sus derivados se tiene (\$111 millones) por concepto de exportación (MEF, 2021).
- **Junín:** En cuanto para la región Junín se tiene el Café que asciende a (\$104 millones), de igual forma para el jengibre se tiene la suma de (\$74 millones), también para el cacao y derivados se estimó en (\$10 millones), así mismo para naranja se tiene la suma de (\$4.9 millones), y finalmente la cúrcuma (\$4.7 millones) por concepto de exportación (MEF, 2021).
- **La Libertad:** Para la región libertad se tiene los arándanos que asciende la suma de (\$626 millones), de igual forma para la palta es estimar la suma de (\$388 millones), de igual forma para los espárrago se tiene la suma de (\$244 millones), como también para la alcachofa se tiene la suma de (\$76 millones), y finalmente se tiene la uva en la que se estimó la suma de (\$67 millones) por concepto de exportación (MEF, 2021).
- **Lambayeque:** Para la región Lambayeque se tiene los Arándanos, en la que se estimó la suma de (\$275.3/ millones), de igual forma se tiene la palta en (\$213.7 millones), de igual forma para el pimientos y ajíes se tiene una cantidad de (\$85.4

millones), para la uva la suma de (\$70.5 millones), y finalmente el mango con un monto de (\$58.9 millones) por concepto de exportación (MEF, 2021).

- **Lima:** Para la región de Lima se tiene la Palta que asciende en (\$275 millones), de igual forma se tiene los arándanos que asciende en (\$113 millones), de igual forma la mandarina se estimó en (\$86 millones), como también para las fresas se estimó en (\$35 millones), y finalmente por la exportación de espárragos se tiene la suma de (\$24 millones) por exportación (MEF, 2021).
- **Loreto:** Para la región de Loreto se tiene el Cacao en grano que asciende a (\$652 mil), de igual forma el café que asciende a (\$494 mil), también la tara que asciende a (\$471 mil), también el sangre de grado que asciende a (\$405 mil), y finalmente el aceite de palo rosa que asciende a (\$300 mil) por concepto de exportación (MEF, 2021).
- **Madre de Dios:** Para la región de Madre de Dios se tiene los Nueces de Brasil que asciende a (\$37.1 millones), de igual forma el cacao en grano que asciende a (\$824 mil), y finalmente la yuca que asciende a (\$63 mil) por concepto de exportación (MEF, 2021).
- **Moquegua:** En cuanto a la región de Moquegua se tiene en el primer semestre por exportación de la palta moqueguana, que asciende a la suma de (\$675 mil), de igual forma se tiene los arándanos que asciende a la suma de (\$201 mil), de igual forma se tiene la uva que asciende a la suma de (\$29 mil) y finalmente el melón que asciende a (\$29 mil) por concepto de exportación (MEF, 2021).
- **Pasco:** En la región Pasco se tiene el Café que asciende a la suma de (\$6.5 millones), de igual forma se tuvo la sangre de grado para exportación que asciende a la suma de (\$213 mil), de igual forma la maca que asciende la suma de (\$33 mil), y finalmente se tiene el rocoto y ajíes que asciende de la suma de (\$31 mil) por concepto de exportación (MEF, 2021).

- **Piura:** Esta región registró la exportación de Uva que tiene un monto de (\$488 millones), así mismo también el mango que asciende a la suma de (\$292 millones), como también se tiene el banano que asciende a la suma de (\$138 millones), de igual forma el arándano que asciende a la suma de (\$41 millones), y finalmente se tiene la palta que asciende a la suma de (\$28 millones) por concepto de exportación (MEF, 2021).
- **Puno:** Para la región de Puno, se tiene el registro de en el primer semestre hemos exportado el café que asciende a la suma de (\$849 mil), de igual forma se tiene la quinua que asciende a la suma de (\$738 mil), como también se tiene la cebolla que asciende a la suma de (\$650 mil), y finalmente la papa orgánica que asciende a la suma de (\$269 mil) por concepto de exportación.
- **San Martín:** En cuanto para la región San Martín se tiene el registro de Aceite de palma que asciende a la suma de (\$92.1 millones), de igual forma se reveló la exportación de cacao y derivados que asciende a la suma de (\$43.2 millones), de igual forma se tiene el café que asciende a la suma de (\$36.3 millones), así también se tiene el palmito en conserva que asciende a la suma de (\$9.3 millones), y finalmente se tiene el sacha inchi que asciende a la suma de (\$908 mil) por concepto de exportación (MEF, 2021)
- **Tumbes:** En cuanto a la región tumbes se revela que durante el primer semestre del año se exportó sandías que asciende la suma de (\$1 millón), en cuanto al banano se tiene un monto de (\$969 mil), y finalmente el arroz que asciende a la suma de (\$152 mil) por concepto de exportación (MEF, 2021)
- **Tacna:** Para la región Tacna se revela que la Aceituna asciende a (\$31.5 millones), también se tiene el orégano que asciende a la suma de (\$18.3 millones), de igual forma se tiene los hongos y trufas que asciende la suma de (\$6.1 millones), por otro lado también se tiene el aceite de oliva que asciende a la suma de (\$2.1 millones), y

finalmente se tiene el registro de jengibre en la que asciende a suma de (\$1.3 millones) por concepto de exportación (MEF, 2021).

- **Ucayali:** Para la región de Ucayali se tiene el Aceite de palma en la que asciende a la suma de (\$49.4 millones), de igual forma se tiene el cacao en grano en la que asciende a la suma de (\$8.3 millones), también se tiene el camu camu en la que asciende a la suma de (\$232 mil), y finalmente se tiene el kudzu con (\$308 mil) por concepto de exportación (MEF, 2021).

La exportación, según el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, revela que las exportaciones del Perú a todos los sectores consiguieron los montos de US \$56 241 millones en el periodo 2021. Con un incremento de 35% frente al 2020 respectivamente, de modo tal que ha superado incluso en 21% las cifras pre pandemia, corroborado por el (INEI, 2020). Lo que simboliza una cifra histórica, para el país fortaleciendo al Perú como uno de los diez primeros vendedores del mundo a nivel de exportación.

En ese sentido los sectores productivos de productos agropecuarios, tuvieron un buen trabajo como es el caso de la agroexportación que progresaron en un 18%. La agroexportación, tradicional así como la no tradicional, llegó a US \$8874 millones en el 2021, sellando un nuevo récord.

#### **b) Productos Agropecuarios**

Los productos agropecuarios en la agroexportación tradicional así como la no tradicional, llegaron a US \$8874 millones en el periodo 2021, estampillado un nuevo récord en la exportación. Es así que los principales productos con mayor demanda en el mercado internacional que fueron exportados se tiene los arándanos (+22%), uvas (+21.6%), paltas (+39.7%), mango (+11%), cacao y derivados (+10.2%), y espárragos (+3.5%) en base al (MEF, 2021). De manera tal que se resalta que en Perú está cerca de ser incluido

en el ranking de los 10 principales exportadores frutícolas del mundo. De modo tal que la definición absoluta y universal de los productos no tradicionales, ya que en principio se definía a los productos agropecuarios, como aquellos que generan una menor cantidad de ingresos. Ante la necesidad de definir e identificar un producto agropecuarios, la (CEPAL, 2020). Ha establecido los siguientes criterios para la determinación de un producto agropecuario

- El producto no debe estar incluido en el Programa Integrado para los Productos Básicos (18 productos enumerados en la Resolución 93 (IV) de la UNCTAD).
- El producto no debe pertenecer al grupo de energéticos.
- Su exportación puede ser un fenómeno nuevo para el país productor.
- El país exportador podría encontrar un nuevo mercado para el producto en cuestión.
- El producto supone nuevos niveles de consumo.
- El producto puede aparecer en el mercado fuera de la temporada tradicional.
- La exportación del producto debe ser de cierta importancia para algún sector de la economía del país (CEPAL, 2020)

#### **Característica.**

La característica fundamental de un producto agropecuario.

#### **Clasificación.**

La presente clasificación se presenta según los cuadros estadísticos publicados por el (BCRP, 2020) en donde los productos agropecuarios se clasifican; de la siguiente manera:

#### **Sector agropecuario.**

Este agrupa, a los siguientes productos:

- Legumbres
  
- Frutas
  
- Productos Vegetales Diversos.
  
- Cereales y sus Preparaciones.
  
- Té, Café, Cacao y Esencias.
  
- Otros productos agropecuarios con valor agregado.

La exportación de productos agropecuarios al periodo 2021, tuvieron un efecto a consecuencia de la pandemia del Covid -19 es así que este efecto generó una variación drástica en el proceso de la dinámica de la exportación, donde América Latina caso Perú tuvo algunas restricciones propias por efecto del Covid-19, es así que para el año 2020 según el (INEI, 2020) habría caído en un porcentaje del 11.3% al 13%, otro de los factores identificados es la caída de los precios en el mercado internacional, es así que según la estimación de Banco Interamericana de Desarrollo, manifiesta que en el Perú la caída de las exportaciones al periodo 2020, estaría entre 13.8% mientras que el volumen de exportación estaría en 12.2% de estimación, según la disposición del estado promulgado por los Decretos Supremos, que fue promulgado por el presidente Martin Vizcarra, donde se estima que las exportaciones tuvieron un serio efecto por desaceleración de las exportaciones propias del efecto del Covid-19 (CEPAL, 2020).

Según el (BCRP, 2020) para el año 2021 los envíos por exportación de productos agropecuarios hacendaria a US\$ 3,500,000.000 (tres mil quinientos millones con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) monto que estaría sujeto a la variación económica de -4.5% este indicador nos refleja que las cantidades de exportación serían

menores en cuanto a la exportación no tradicional cuyo indicador nos muestra de -14.9% así mismo en cuanto al petróleo y netamente a sus derivados se revela -1.9%. (INEI, 2020)

Por otro lado podemos indicar en cuanto a las exportaciones no tradicionales y dentro de estas está considerado los agropecuarios, también se dieron variaciones donde la recaudación fue de US\$ 1,278.000.000 (mil doscientos setenta y ocho millones con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) este monto corresponde al 35.9% del total de envíos por concepto de exportación de productos no tradicionales (BCRP, 2020) así mismo también dentro de esto es considerado los productos agropecuarios, así mismo debemos recalcar que el crecimiento estaría en 5.8% según el reporte a enero del 2020, esta variación podemos traducirlo como un mayor ingreso por concepto de exportación de ingresos estos indicadores revelados en el periodo de la pandemia se estima como concepto de reactivación y recuperación de la economía fomentado por el estado peruano, con el programa del reactiva Perú.(INEI, 2020).

### **2.1.3. Regímenes Aduaneros de exportación e importación para el consumo**

Estos regímenes son las más usuales de las actividades comerciales internacionales que realiza el Perú; además regímenes aduaneros necesarios y condicionantes para la solicitud y el acogimiento a la Restitución de los Derechos Arancelarios (Drawback) (SUNAT, 2020).

#### **a) Régimen de importación para el consumo.**

Según la Ley General de Aduanas (SUNAT, 2020) el régimen de importación para el consumo, es definida como:

El régimen aduanero que permite el ingreso de insumos al territorio aduanero para su consumo, luego del pago o garantía según corresponda, de los derechos arancelarios

(Drawback) y demás impuestos aplicables, así como el pago de los recargos y multas que hubieren, y del cumplimiento de las formalidades y otras obligaciones aduaneras (Art.49). Con este régimen se importa la materia prima, producto intermedio, parte y pieza; que va ser incorporado o consumido en el bien exportado.

**b) Régimen de exportación definitiva.**

Según Ley General de Aduanas (SUNAT, 2020) el régimen de exportación definitiva es el “régimen aduanero por el cual, se permite la salida del territorio aduanero de las mercancías nacionales o nacionalizadas para su uso o consumo definitivo en el exterior. La exportación definitiva no está afecto a ningún tributo” (Art. 60°).

Con este régimen se exporta la materia prima, producto intermedio, parte y pieza importadas, y utilizadas o incorporadas en el bien exportado.

Según (SUNAT, 2020).

**c) Los documentos exigibles para la exportación definitiva son:**

- La declaración.
- El documento de transporte (conocimiento de embarque, carta de porte aéreo o carta de porte terrestre, según el medio de transporte empleado).
- La factura o boleta de venta electrónica o la emitida físicamente en contingencia. De no existir la obligación de emitirla, se señala esta condición en la declaración.
- Para las mercancías restringidas, el documento de control emitido por la entidad competente conforme lo establece el procedimiento específico “Control de mercancías restringidas y prohibidas” DESPA-PE.00.06.
- Otros que se requieran por la naturaleza u origen de la mercancía, conforme a lo establecido en el presente procedimiento y en las disposiciones específicas sobre la materia (SUNAT, 2020).

**2.1.4. Restitución de los derechos arancelarios (Drawback)**



El drawback constituye un régimen aduanero mediante el cual el exportador obtiene la restitución total o parcial de los derechos arancelarios que gravan a las mercancías importadas y que se encuentran incorporadas, contenidas o consumidas en las nuevas mercancías a exportar (Vasquez, 2022)

El Drawback constituye el régimen aduanero que implica la devolución de los derechos arancelarios propiamente de aquellos que gravaron la importación para el consumo de los insumos incorporados al producto de exportación” (Zagal, 2017)

SUNAT (2020) se define como el “régimen aduanero que permite, como consecuencia de la exportación de mercancías, obtener la restitución total o parcial de los derechos arancelarios, que hayan gravado la importación para el consumo de las mercancías contenidas en los bienes exportados o consumidos durante su producción” (Art. 82°). Ésta definición se tomará en la presente investigación.

Para la Corte Superior de Justicia de Lima (2019), el Drawback puede ser definido como “aquel beneficio tributario por el cual los productores-exportadores tienen derecho a “restitución” de los derechos arancelarios equivalentes al 5% del valor FOB del producto exportado; no obstante, aun cuando el procedimiento de drawback se denomine “Restitución de Derechos Arancelarios”, dicha denominación no es exacta, toda vez que el término “restituir”, significa retornar algo a su estado original, lo que no ocurre necesariamente con este procedimiento, pues en éste, los montos objeto de devolución no son equivalentes al valor de los tributos que afectan el insumo importado y que se incorporaron a la mercancía exportada, toda vez que es posible que el monto devuelto sea en escala mayor o menor al coste realizados para el pago de los derechos arancelarios” de las exportaciones.

### **Características.**

Según (Cruz, 2014) los conceptos establecidos en la Ley General de Aduanas y su Reglamento, identifica las siguientes características:

- **Restitutivo.** Este régimen aduanero tiene como objeto la restitución al exportador del monto pagado de derechos arancelarios que gravan a las mercancías importadas que sean utilizadas y/o consumidas en los bienes exportados (Cruz, 2014)
- **Limitativa.** La aplicación de la restitución del Drawback no es ilimitada y de aplicación a la totalidad de las mercancías importadas que hayan sido utilizadas y/o consumidas, sino que es limitada y otorgada a determinados sujetos, mercancías, por determinadas cantidades y volumen y además su petición es limitada en el tiempo (Cruz, 2014).
- **Objetivo.** La aplicación y otorgamiento del Drawback se realiza en forma objetiva y homogénea sobre todo aquellos sujetos que cumplan con los requisitos establecidos por la norma, es decir no existe una aplicación casuística.
- **Indefinido.** Nos encontramos frente a un beneficio tributario reconocido como un régimen aduanero de aplicación indefinida y no como los demás beneficios tributarios que tienen una limitación en el tiempo (Cruz, 2014),

#### 2.1.5. Naturaleza Jurídica

Determinar e identificar la Naturaleza Jurídica del Drawback, es un tema controversial ya que existen dos posturas bien marcadas, por un lado se considera como una restitución y por otro lado como un subsidio.

#### 2.1.6. Postura de la Restitución

Desde la posición doctrinaria; teniendo en cuenta las definiciones dadas por Vásquez y Zagal sobre el Drawback; para los autores la naturaleza jurídica de Drawback es restitutiva o devolutiva, de la presente investigación. Desde la posición institucional, se tiene a la SUNAT, que considera al drawback como una devolución excesiva de los derechos arancelarios de importación; es por lo que, considera que los ingresos

provenientes por concepto de drawback están grabados al impuesto a la Renta; de la cual, se deduce que para la SUNAT la naturaleza jurídica del drawback es restitutiva.

### **2.1.7. Postura del Subsidio**

Palacios (2019) citado por Navarro (2009), citado por la Corte Superior de Justicia de Lima (2019), el monto del Drawback “constituye un subsidio o subvención a favor de los exportadores toda vez que la suma total de los aranceles efectivamente pagados por los exportadores por la importación de sus insumos es mucho menor” (p. 05). Para los autores citados, la naturaleza jurídica del Drawback es subsidiaria.

Desde la postura de los contribuyentes tributarios; consideran que el monto del drawback es un subsidio otorgado, a los exportadores de productos no tradicionales, por el legislador; por consiguiente estos exportadores no se encuentran dentro del ámbito de aplicación del Impuesto a la Renta. Por lo tanto, para los contribuyentes tributarios, la naturaleza jurídica del Drawback es subsidiaria.

#### **Desde la postura institucional del Tribunal Fiscal (2005), menciona que:**

cuando se hace referencia a “restitución no se refiere, en estricto a la “devolución” o “reembolso” de impuestos pagados con anterioridad, por cuanto el monto a “restituir” parte de una base distinta a la utilizada en la determinación del impuesto aduanero, por lo que el monto recibido por el exportador no necesariamente se produce una restitución o devolución de impuestos, pudiendo, inclusive, suceder que dicho beneficio implique la entrega de sumas superiores a lo realmente pagado en la importación (p. 03).

Los ingresos obtenidos a través del Drawback no se basan en la restitución propiamente dicha, de los derechos arancelarios, sino más bien, en la transferencia de recursos financieros por parte del Estado (p. 03.)

#### **Para la Corte Superior de Justicia de Lima (2019), el Drawback:**

en los hechos es solicitar un beneficio tributario, en virtud al cual se devuelve al exportador el 5% del valor FOB de sus exportaciones; por ello, éste debe cumplir escrupulosamente con todos los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 104-95-EF y normas conexas y complementarias, debiendo acreditar fehacientemente haber participado en todas las fases del proceso productivo del bien exportado, así como la introducción de los productos importados en la materia prima transformada para exportación, a fin de que se le pueda otorgar este beneficio y la devolución del 5% del valor FOB de exportación, valor que puede ser mayor a los derechos arancelarios que el contribuyente pagó por la adquisición de los insumos que incorpora al bien materia de exportación” (p. 05-06);

Desde la posición normativa; el D.S. N° 104-95-EF (1995) refiere que “la tasa de restitución será el equivalente al cuatro por ciento (4%) del valor FOB del bien exportado, con el tope del 50% de su costo de producción” (Art. 3°); de lo citado, se evidencia que la base de cálculo de la Restitución de los Derechos Arancelarios es el Valor FOB del bien importado, en cambio para su pago, la base de cálculo que se utilizó es el Valor CIF del bien importado; por lo tanto, ante la diferencia en la base de cálculo entre el pago y la restitución, el monto del Drawback es de naturaleza subsidiaria.

Ante estas dos posturas bien contrapuestas; en esta investigación se adopta la primera postura de la “restitución”, ya que ésta se funda en lo normado por la Organización Mundial del Comercio, y en lo regulado en el Art. 82° de la Ley General de Aduanas.

#### **Clasificación.**

Según Palacios (2019) El Drawback se clasifica en dos modalidades: Calculado y Simplificado.

#### **Drawback Calculado.**

Palacios (2019) efectúa que “corresponde a la devolución exacta de los aranceles pagados por los exportadores al importar los insumos utilizados en su proceso productivo. No hay devolución del drawback ni más ni menos de aranceles pagados.

#### **Drawback Simplificado.**

Palacios (2019) indica que “corresponde a una devolución estimada mediante una tasa fija de los aranceles pagados por los exportadores al importar los insumos utilizados en su proceso productivo. En el caso peruano, esta tasa fija o flat equivale al 5% del Valor FOB exportado” (p.1).

#### **Tributos a cancelar.**

La importación para el consumo, está gravada con los siguientes tributos, de acuerdo a la naturaleza de cada producto importado: (Palacios, 2019)

- Ad valorem 8 0%, 6% y 11%, según subpartida nacional.
- Derechos antidumping o compensatorios, según producto y país de origen.
- Impuesto general a las ventas (IGV) 16%.
- Impuesto de Promoción Municipal (IPM) 2%.
- Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) tasas variables, según subpartida nacional.
- Otros: derechos específicos, derechos correctivos provisionales, etc.

#### **Tributos a cancelar.**

Las exportaciones definitivas no están gravadas con ningún tributo; con la finalidad de evitar la doble imposición tributaria; ya que, el importador del país de destino, pagará los tributos que graven los bienes importados (Palacios, 2019).

## **2.2. MARCO CONCEPTUAL**

### **2.2.1. Tributo**

Huamaní (2011) define que el tributo es la “Prestación obligatoria, derivada de la realización de un supuesto de hecho, establecida por ley y cuya finalidad es proporcionar recursos al Estado o entidades públicas para el cumplimiento obligatorio de sus fines”.

### **2.2.2. Impuesto**

El (MEF, 2021) define al impuesto como “el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado”.

### **2.2.3. Drawback**

Vásquez (2011) define que el drawback constituye el régimen aduanero que implica la devolución de un porcentaje del valor FOB de los derechos arancelarios propiamente de aquellos que gravaron la importación para el consumo de los insumos incorporados al producto de exportación.

### **2.2.4. Importación**

SUNAT (2020) define que una “importación es básicamente todo bien y/o servicio legítimo que un país (llamado ‘importador’) compra a otro país (exportador) para su utilización”.

También se puede decir que la importación es el “régimen aduanero que permite el ingreso de mercancías al territorio aduanero para su consumo, luego del pago o garantía según corresponda, de los derechos arancelarios y demás impuestos aplicables”.

### **2.2.5. CIF (coste, seguro y flete)**

INCOTERMS (2020) señala:

Costo, Seguro y Fletes. La abreviatura va seguida del nombre del puerto de destino y el precio incluye la mercadería puesta en puerto de destino con fletes pagados y seguro cubierto en donde el comerciante llamado vendedor contrata el seguro y paga la prima

que le corresponde y además el comerciante sólo está obligado a contratar un seguro con cobertura mínima”.

#### **2.2.6. Exportación**

MEF (2021) define que exportaciones son el conjunto de bienes y servicios vendidos por un país en territorio extranjero para su utilización y que también junto con las importaciones, son una herramienta indispensable de contabilidad nacional”.

#### **2.2.7. FOB**

INCOTERMS (2020) señala:

Que las mercancías exportadas en donde se entiende por el precio de la mercadería puesta a bordo del barco con todos los gastos, derechos y riesgos a cargo del vendedor hasta que la mercadería haya pasado a bordo del barco, con el flete excluido. Por ende Exige que el vendedor despache la mercancía de exportación. Término que se utiliza solamente para el transporte por mar o vías acuáticas interiores.

### **2.3. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN**

Teniendo en cuenta que:

**VI: Exportación de productos agropecuarios.**

**VD: Restitución de los derechos arancelarios (Drawback).**

#### **2.3.1. Hipótesis General**

La exportación de productos agropecuarios tiene restitución de los derechos arancelarios (Drawback) en el Perú periodos 2018 -2021.

#### **2.3.2. Hipótesis Específicos**

- La cantidad de exportación de frutas tiene restitución de los derechos arancelarios (Drawback) en el Perú periodos 2018 -2021.

- La cantidad de exportación de hortalizas tiene restitución de los derechos arancelarios (Drawback) en el Perú periodos 2018 -2021.
- La cantidad de exportación de cereales tiene restitución de los derechos arancelarios (Drawback) en el Perú periodos 2018 -2021.



## CAPÍTULO III

### METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

#### 3.1. ZONA DE ESTUDIO

El estudio de investigación está focalizado en un ámbito nacional del Perú, considerando la exportación de productos agropecuarios de los 24 departamentos del Perú registrados por la SUNAT según su actividad económica de la exportación de productos agropecuarios en la restitución de los derechos arancelarios (Drawback) en donde la oferta exportable incide en un marco nacional. Cuyas cantidades mensuales de las exportaciones de productos agropecuarios y las cantidades de restituciones de los Derechos Arancelarios (Drawback), de todas las personas naturales y jurídicas del Perú que realizan actividades de producción y exportación de productos agropecuarios en las líneas de frutas, hortalizas y cereales, durante los periodos 2018 a 2021; con la finalidad de explicar la asociación entre las variables, aunque no necesariamente signifique una relación de causalidad.

#### 3.2. TAMAÑO DE MUESTRA

##### 3.2.1. Población

La población está definida por el: “Conjunto de individuos asentados en un determinado espacio” sostenida por (Arias et al., 2016) así mismo también (Chavez et al., 2019) define que la población o universo es el “conjunto de todos los casos que concuerdan con

determinadas especificaciones”, en ese sentido la población de estudio está comprendido por el volumen de las exportaciones de productos agropecuarios y las Restituciones de los Derechos Arancelarios (Drawback) desde enero 2018 hasta diciembre 2021; realizadas por todas las personas ya sean naturales o jurídicas en el Perú. Las cuales son cantidades monetarias (valor FOB) en dólares de los Estados Unidos de América; agrupadas en montos mensuales.

### 3.2.2. Tamaño de Muestra

**Muestra:** La muestra de estudio está definida como: “ El subgrupo del universo o población del cual se recolectan los datos y que debe ser representativo” que es sostenida por (Chavez et al., 2019) en el mismo sentido (Arias et al., 2016), indica que la población debe tener la confiabilidad del 95% con un margen de error del 5% para poblaciones de estudio. Para una mejor interpretación de datos, y la disponibilidad de los datos, se decidió tomar como muestra a las cantidades mensuales (en dólares de los Estados Unidos de América) de todas las exportaciones de productos agropecuarios, y de la Restitución de los Derechos Arancelarios (Drawback) en el Perú, desde enero 2018 hasta diciembre 2021.

### 3.2.3. Selección de la Muestra

Teniendo en cuenta el nivel y diseño de la investigación; se aplicó el método de muestreo no probabilístico, en la modalidad de muestreo por conveniencia (Arias et al., 2016).

## 3.3. MÉTODOS Y TÉCNICAS

### 3.3.1. Métodos

#### Tipo de estudio

Según Hernández et al. (2014), revela que el enfoque cuantitativo no experimental de corte longitudinal es un procedimiento que nos permite cuantificar la cantidad de

productos agropecuarios de forma numérica que permita clarificar la cantidad en volumen de exportación y los costos por exportación cuyos datos serán representados de forma cuantitativa, este proceso se desarrolla mediante la recopilación de información primaria de forma cuantitativa de los indicadores de exportación, que será sometido al análisis para cuantificar la exportación de productos agropecuarios y la restitución de los derechos arancelarios (Drawback), y no experimental porque no se experimentará ningún fenómeno, solo se analizará mediante la observación a la documentación que revele la exportación de productos agropecuarios registrados por la SUNAT y su restitución misma, en cuanto a los derechos arancelarios, asimismo es de corte longitudinal por que la información será obtenida en distintos tiempos y momentos, por medio del análisis de contenido a los legajos registrado por la exportación de productos agropecuarios y la restitución de los derechos arancelarios (Drawback) en el Perú 2018-2021.

#### **Nivel de investigación**

Según la tipología de la investigación se adecua al nivel analítico, porque este método nos permite basarnos bajo un procedimiento metodológico secuencial, que permita dar consistencia teórica al contenido de la exportación de productos agropecuarios y su repercusión en la restitución de los derechos arancelarios (Bernal, 2012). Asimismo es ordenado por que nos permite estructurar la indagación de forma coherente fundado en la razón teórica del contenido sobre el estudio de productos agropecuarios para la exportación, cuyo derecho le corresponde la restitución arancelaria por la actividad ejercida, de igual forma se adecua al nivel explicativo porque nos permite dar consistencia bajo fundamento teórico explicando las causas y fenómenos de los sucesos revelados, asimismo posee un nivel aplicado por que los conceptos y teorías está basada en la exportación de productos agropecuarios como oferta exportable que permita la orientación a la empresas inmersas en la actividad dicho suceso revelado es aplicable

para la restitución de los derechos arancelarios (Drawback). fundado por (Hernández et al., 2014)

### **Diseño de investigación**

Según las características del trabajo de indagación se adecua al diseño no experimental longitudinal de tendencia de tipología observacional este fundamento es amparado por Hernández et al. (2014) en la que revela que la investigación descriptiva se basa en la descripción de los fenómenos en su estado natural es decir que este procedimiento nos permite describir las causas y efectos tal como se revela donde el investigador no tiene la oportunidad de manipular de forma intencionada la variable de estudio, así mismo es observacional por que durante la secuencia de construcción de la investigación se observa la variable de estudio, fundamento que también es amparado por (Bernal, 2012), dicho diseño se presenta bajo el siguiente esquema de investigación.

### **Diseño:**



### **Donde:**

**M** = Muestra de estudio

**O** = Observación a la variable de estudio.

### **Método de estudio:**

Se adecua al método hipotético-inductivo este método nos permite plantear una hipótesis a la indagación de forma hipotética basado en un ciclo de inducción -deducción- inducción este método de estudio tiene la bondad de identificar la admisión de hipótesis

alterna o la negación de la hipótesis nula fundamento que es amparado por (Bernal, 2012), en el mismo sentido también es clarificado dicho fundamento por (Hernández et al., 2014), en la que explica que el método hipotético inductivo nos permite plantear la hipótesis que conlleva a obtener una conclusión general.

### 3.3.2. Técnicas

#### Técnica:

Según la tipología de investigación se adecua al análisis documental por medio de la observación al legajo del registro de exportación de productos agropecuarios y la restitución de los derechos arancelarios (Drawback) en el Perú , es decir tiene la tipología del análisis de contenido al legajo documentario.

#### Instrumento:

- **La ficha de observación.** - Según las características del trabajo se adecua a la aplicación de la ficha de observación instrumento que nos permite medir la coherencia del contenido teórico empleado que será validado el legajo documentario por juicio de expertos quedará la validez al contenido del legajo documentario, modelo (ANEXO N<sup>o</sup>: 03) (Hernández et al. 2014).
- **Validez.** -La validez es por juicio de expertos que consiste en validar el contenido del legajo documentario mediante el análisis y la evaluación; según (ANEXO N<sup>o</sup>: 03)
- **Confiabilidad.** - Para la confiabilidad del empleo de información obtenida del legajo documentario evaluada mediante una escala de calificación Delphi que permita medir o cuantificar la valorización del contenido para dar confiabilidad de la información empleada en la investigación respecto a la exportación de productos agropecuarios y la restitución de los derechos arancelarios (Drawback). (Hernández et al., 2014)

### 3.3.3 Técnicas de Análisis de Datos

Para la realización de la siguiente investigación se procedió a la obtención de información primaria obtenida del registro de exportación de productos agropecuarios de la base de datos de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) la Oficina de Gestión y Coordinación Aduanera - SUNAT, así mismo se empleó información secundaria de contenido teórico y búsqueda de material bibliográfico, idóneo para la investigación; en las diferentes bibliotecas especializadas físicas y virtuales (Hernández et al., 2014).

#### **Técnicas para el procesamiento de datos:**

Se aplicó la técnica del análisis de contenido por medio de la observación basado en el criterio de la razón para aplicar la base de datos de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) la Oficina de Gestión y Coordinación Aduanera - SUNAT, y de dichas instituciones públicas se obtuvo las cantidades mensuales, valor FOB en dólares de los Estados Unidos de América, respecto a la Exportación de Productos agropecuarios, dicha información cuantitativa de datos fue sometido al proceso estadístico del MINITAB, de los periodos enero 2018 hasta diciembre 2021; asimismo, se obtuvo las cantidades mensuales, valor FOB en millones de soles, respecto a la Restitución de los Derechos Arancelarios (Drawback), durante los periodos enero 2018 hasta diciembre 2021 en el Perú.

### 3.4. IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES

#### **Variable Independiente**

Exportación de productos agropecuarios.

**Dimensiones:**

- Cantidad de exportación de frutas.
- Cantidad de exportación de hortalizas.
- Cantidad de exportación de cereales.

**Variable Dependiente**

Restitución de los derechos arancelarios (Drawback).

**Dimensiones:**

- Cantidad de restitución de derechos arancelarios (Drawback) en frutas.
- Cantidad de restitución de derechos arancelarios (Drawback) en hortalizas.
- Cantidad de restitución de derechos arancelarios (Drawback) en cereales.

Operacionalización de la Variable Independiente

Variable Independiente	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición	Categorías y valores		
1.- Exportación de productos agropecuarios	Está definido como productos agropecuarios, para la exportación, es decir todo producto disponible como oferta, para su consumo estando disponible para su uso y que genera desarrollo y calidad de vida por los ingresos percibidos por exportación humana.SUNAT (2020)	Está definido como el procedimiento y/o secuencia de análisis mediante la observación de los sucesos revelados en la exportación de productos no tradicionales en dependencia a la restitución de los derechos arancelarios en el Perú al análisis de contenido del legajo documentario obtenido. MINCETUR, s. f. (2019)	1.1. Cantidad de exportación de frutas	1.1.1. Cantidad anual de la exportación en frutas.	De razón	Cuantitativa		
				1.1.2. Monto anual de exportación en frutas (Valor FOB en US\$)				
			1.2. Cantidad de exportación hortalizas	1.2.1. Cantidad anual de exportación en hortalizas	De razón	Cuantitativa		
				1.2.2. Monto anual de exportación en hortalizas (Valor FOB en US\$)				
			1.3. Cantidad de exportación textil			1.3.1. Cantidad anual de exportación cereales	De razón	Cuantitativa
						1.3.2. Monto anual de exportación cereales (Valor FOB en US\$)		



Operacionalización de la Variable Dependiente

Variable Dependiente	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición	Categorías y valores
1.- Restitución de los derechos arancelarios (Drawback)	El Drawback constituye el régimen aduanero que implica la devolución de un porcentaje del valor FOB de los derechos arancelarios propiamente de aquellos que gravaron la importación para el consumo de los insumos incorporados al producto de exportación (Vásquez, 2011)	Está definido como el procedimiento y/o secuencia de análisis mediante la obtención de datos sobre los montos anuales en la restitución de derechos arancelarios (Drawback) realizados por personas naturales y jurídicas en el Perú, como consecuencia de la exportación de mercancías, obtener la restitución total o parcial de los derechos arancelarios, que hayan gravado la importación para el consumo de las mercancías exportadas.(SUNAT, 2020)	1.1. Cantidad de restitución de derechos arancelarios (Drawback) en frutas	1.1.1. Cantidad anual de restitución de derechos arancelarios (Drawback) en frutas.	De razón	Cuantitativa
			1.1.2. Monto anual de restitución de derechos arancelarios (Drawback) en frutas (Valor FOB en US\$)	1.2.1. Cantidad anual de restitución de derechos arancelarios (Drawback) en hortalizas		
			1.2. Cantidad de restitución de derechos arancelarios (Drawback) en hortalizas	1.2.2. Monto anual de restitución de derechos arancelarios (Drawback) en hortalizas (Valor FOB en US\$)	1.3.1. Cantidad anual de restitución de derechos arancelarios (Drawback) en hortalizas	1.3. Monto anual de restitución de derechos arancelarios (Drawback) en hortalizas (Valor FOB en US\$)
					De razón	Cuantitativa



### 3.5. MÉTODO O DISEÑO ESTADÍSTICO

Para la presentación de los datos de la presente investigación se utilizó tablas, histogramas y diagramas de dispersión correspondiente a la estadística descriptiva, que permita reflejar la información necesaria, con la finalidad de organizar y presentar los resultados obtenidos, referente a la Exportación de Productos agropecuarios; así también sobre la Restitución de los Derechos Arancelarios (Drawback); realizados en el Perú desde enero 2018 hasta diciembre 2021, para ello se utilizó el programa de Microsoft Excel y Minitab.

Para establecer el análisis entre las variables de investigación, es decir entre la Exportación de Productos agropecuarios y la Restitución de los Derechos Arancelarios (Drawback), realizado en el Perú desde el 2018 hasta el 2021.

## CAPÍTULO IV

### EXPOSICIÓN, ANÁLISIS y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

#### 4.1. Exposición y Análisis de los Resultados

Este procedimiento está basado desde la perspectiva analítica que comprende analizar secuencialmente la cantidad de exportación de frutas, hortalizas y cereales comprendidos en los periodos del 2018-2021, dicho procedimiento permitió analizar de forma metódica, razonable y juicioso los volúmenes de exportación y los ingresos percibidos por la actividad de la empresa inmersa en la exportación de productos agropecuarios cuyo procedimiento es el siguiente:

#### **Análisis:**

Según el método de investigación correspondiente hipotético-inductivo este procedimiento nos permitió plantear la hipótesis de forma hipotética, que conlleva a obtener una conclusión general en el trabajo, en ese sentido planteamos las hipótesis estadísticas.

**Ha:** La exportación de productos agropecuarios tiene restitución de los derechos arancelarios (Drawback) en el Perú periodos 2018 -2021.

**H0:** La exportación de productos agropecuarios NO tiene restitución de los derechos arancelarios (Drawback) en el Perú periodos 2018 -2021.

Considerando el método hipotético inductivo el fundamento de criterio de la razón podemos sostener que la exportación de productos agropecuarios tiene restitución de los derechos arancelarios, con un total de 71 640.00 (millones de soles) con respecto a los periodo de enero del 2018 al 31 de diciembre del 2021 en ese sentido se admite la hipótesis alterna y se niega la hipótesis nula coadyuvando a una conclusión general al trabajo.

Para el Objetivo Específico 1

Analizar la cantidad de exportación de frutas y la restitución de los derechos arancelarios (Drawback) en el Perú periodos 2018-2021.

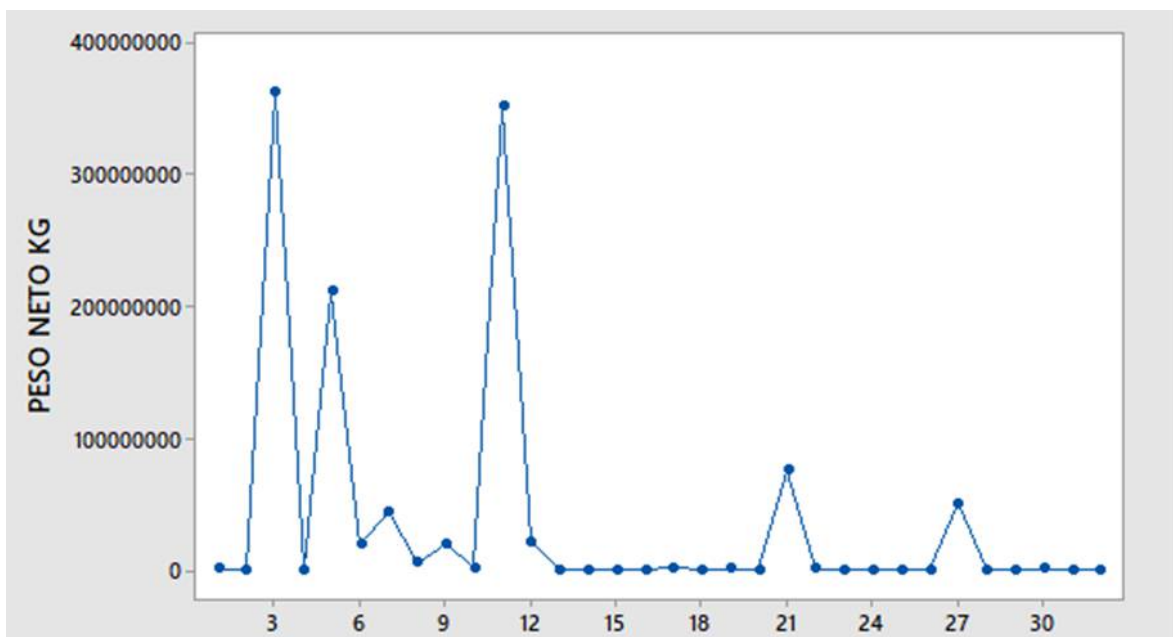
Este procedimiento consistió en analizar la información obtenida por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT y la Oficina de Gestión y Coordinación Aduanera - SUNAT, información que ha sido presentado en histogramas y diagramas de dispersión de la evolución cronológica de las exportaciones de frutas, así mismo se analizó y describió los principales destinos o lugares del extranjero de la exportación de productos agropecuario en relación a las frutas de forma anual, de igual forma se analizó el valor nominal y real de la exportación de productos agropecuarios empleando el software MINITAB para la representación de gráficas.

**Tabla 1:** Exportación de frutas según partida arancelaria 2018.

ítem	Año	SUBPARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN	TOTAL PESO NETO (KG)	TOTAL PESO BRUTO (KG)
1	2018	0804200000	Higos	726,026	907,216
2	2018	0804300000	Piñas (ananás)	196,170	212,423
3	2018	0804400000	Aguacates (paltas)	361,310,031	397,223,204
4	2018	0804501000	Guayabas	14,276	16,643
5	2018	0804502000	Mangos y mangostanes	210,498,063	232,335,510
6	2018	0805100000	Naranjas	18,796,143	20,524,949
7	2018	0805210000	Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas)	44,380,931	49,345,917
8	2018	0805220000	Clementinas	5,296,338	5,906,996
9	2018	0805291000	Tangelo (Citrus reticulata x Citrus paradisis)	19,828,031	22,232,644
10	2018	0805400000	Toronjas o pomelos	1,370,277	1,502,140
11	2018	0806100000	Frescas	350,817,640	402,136,593
12	2018	0807110000	Sandías	21,469,462	21,469,962
13	2018	0807200000	Papayas	9,213	9,744
14	2018	0808100000	Manzanas	20,580	22,140
15	2018	0808400000	Membrillos	21,773	23,245
16	2018	0809210000	Guindas (cerezas ácidas) (Prunus cerasus)	21,840	24,350
17	2018	0809300000	Duraznos (melocotones), incluidos los griñones y nectarinas	1,195,402	1,301,344
18	2018	0809400000	Ciruelas y endrinas	1,280	1,383
19	2018	0810100000	Fresas (frutillas)	578,565	681,787
20	2018	0810200000	Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa	1,080	1,399
21	2018	0810400000	Arándanos rojos, mirtilos y demás frutos del género Vaccinium	75,198,366	93,832,571
22	2018	0810901000	Granadilla, «maracuyá» (parchita) y demás frutas	917,274	1,059,152

			de la pasión ( <i>Passiflora</i> spp)		
23	2018	0810902000	Chirimoya, guanábana y demás anonas ( <i>Annona</i> spp)	212,028	228,205
24	2018	0810904000	Pitahayas ( <i>Cereus</i> spp)	16,952	17,771
25	2018	0810905000	Uchuvras (aguaymanto, uvillas) ( <i>Physalis</i> peruviana)	9,590	10,141
26	2018	0811200000	Frambuesas, zarzamoras, moras, moras-frambuesa y grosellas	20,105	21,785
27	2018	0811909100	Mango ( <i>Mangifera indica</i> L)	50,225,381	53,395,978
28	2018	0811909200	Camu Camu ( <i>Myrciaria</i> dubia)	78,759	85,692
29	2018	0811909300	Lúcuma ( <i>Lúcuma obovata</i> )	325,481	351,423
30	2018	0811909400	«Maracuyá» (parchita) ( <i>Passiflora edulis</i> )	1,021,408	1,106,532
31	2018	0811909500	Guanábana ( <i>Annona</i> muricata)	16,648	17,777
32	2018	0811909600	Papaya	223,084	239,012

**Fuente:** Oficina de Gestión y Coordinación Aduanera (OGCA-SNAA).



**Figura 1:** Exportación de frutas según partida arancelaria 2018.

**Fuente:** Tabla 1. Exportación de frutas, periodo-2018.

**Interpretación.-** Según la tabla 1 y figura 1, se revela que la exportación de fruta hacia el exterior, fue sostenible, en ese sentido, en el ítem 3, que corresponde al periodo 2018, en la subpartida arancelaria 0804400000 que corresponde al aguacates (paltas), que es considerado una fruta, según su clasificación, en la que asciende a total peso neto de 361, 310,031 kg, con un total peso bruto de 397, 223,204 kg. De igual forma se tiene en el ítem 5, en el mismo periodo 2018, de la subpartida arancelaria 0804502000, que corresponde a la exportación de Mangos y mangostanes que asciende a total peso neto de 210, 498,063 kg, un total peso bruto 232,335,510 kg. De igual forma también se tiene en el ítem 11, del mismo periodo 2018, en la subpartida arancelaria 0806100000, que corresponde a la exportación de fresas, con un total peso neto de 350,817,640 kg, y un total peso bruto de 402,136,593 kg, respectivamente.

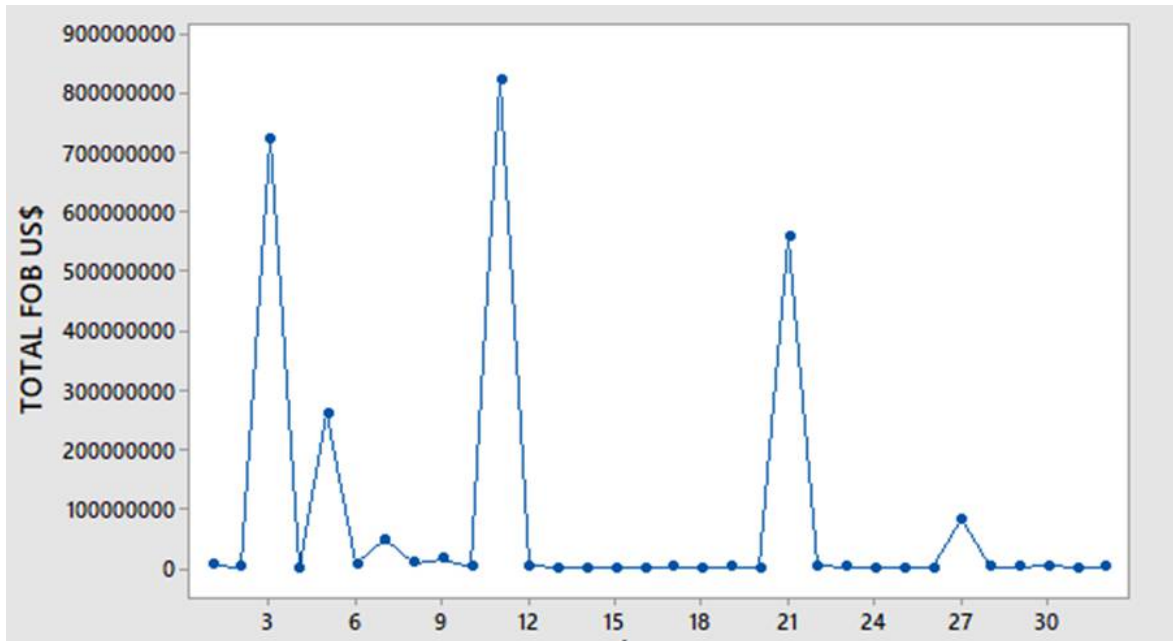


**Tabla 2:** Cantidades monetarias según subpartida arancelaria (valor FOB-2018).

ítem	año	SUBPARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN	TOTAL FOB US\$
1	2018	0804200000	Higos	5,053,909
2	2018	0804300000	Piñas (ananás)	599,959
3	2018	0804400000	Aguacates (paltas)	722,913,623
4	2018	0804501000	Guayabas	31,646
5	2018	0804502000	Mangos y mangostanes	260,290,086
6	2018	0805100000	Naranjas	7,240,271
7	2018	0805210000	Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas)	46,854,365
8	2018	0805220000	Clementinas	7,551,025
9	2018	0805291000	Tangelo (Citrus reticulata x Citrus paradisis)	15,062,456
10	2018	0805400000	Toronjas o pomelos	1,445,199
11	2018	0806100000	Frescas	820,713,080
12	2018	0807110000	Sandías	3,664,857
13	2018	0807200000	Papayas	22,455
14	2018	0808100000	Manzanas	13,377
15	2018	0808400000	Membrillos	43,546
16	2018	0809210000	Guindas (cerezas ácidas) (Prunus cerasus)	28,392
17	2018	0809300000	Duraznos (melocotones), incluidos los griñones y nectarinas	1,107,867
18	2018	0809400000	Ciruelas y endrinas	3,642
19	2018	0810100000	Fresas (frutillas)	1,454,252
20	2018	0810200000	Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa	10,063

21	2018	0810400000	Arándanos rojos, mirtilos y demás frutos del género <i>Vaccinium</i>	555,485,694
22	2018	0810901000	Granadilla, «maracuyá» (parchita) y demás frutas de la pasión ( <i>Passiflora</i> spp)	2,722,084
23	2018	0810902000	Chirimoya, guanábana y demás anonas ( <i>Annona</i> spp)	560,160
24	2018	0810904000	Pitahayas ( <i>Cereus</i> spp)	22,838
25	2018	0810905000	Uchuvas (aguaymanto, uvillas) ( <i>Physalis</i> peruviana)	115,175
26	2018	0811200000	Frambuesas, zarzamoras, moras, moras-frambuesa y grosellas	58,167
27	2018	0811909100	Mango ( <i>Mangifera indica</i> L)	82,066,874
28	2018	0811909200	Camu Camu ( <i>Myrciaria dubia</i> )	584,242
29	2018	0811909300	Lúcuma ( <i>Lúcuma obovata</i> )	1,019,434
30	2018	0811909400	Maracuyá (parchita) ( <i>Passiflora edulis</i> )	2,134,927
31	2018	0811909500	Guanábana ( <i>Annona muricata</i> )	43,643
32	2018	0811909600	Papaya	546,861

**Fuente:** Oficina de Gestión y Coordinación Aduanera (OGCA-SNAA).



**Figura 2:** Cantidades monetarias según subpartida arancelaria (valor FOB-2018).

**Fuente:** Tabla 2. Cantidades monetarias por exportación de frutas periodo 2018.

**Interpretación.-** Según la tabla 2 y figura 2, se reveló que los ingresos percibidos FOB US\$, por exportación de frutas para el periodo 2018, se dilucida en el ítem 3, para el periodo 2018, en la subpartida arancelaria 0804400000, donde el Aguacates (paltas), tiene un total FOB de US\$ 722, 913,623. De igual forma en el ítem 11, para el periodo 2018, en la subpartida arancelaria 0806100000, donde la fresa tiene un total FOB de US \$820,713,080. De igual forma en el ítem 21, para el periodo 2018, en la subpartida arancelaria 0810400000, donde la Arándanos rojos, mirtilos y demás frutos del género Vaccinium tiene un total FOB de US\$ 555,485,694, respectivamente.

**Tabla 3:** Exportación de frutas según subpartida arancelaria 2019.

ítem	Año	SUBPARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN	TOTAL PESO NETO (KG)	TOTAL PESO BRUTO (KG)
1	2019	0804200000	Higos	807,082	1,036,065
2	2019	0804300000	Piñas (ananás)	248,384	273,416
3	2019	0804400000	Aguacates (paltas)	313,396,374	344,296,262
4	2019	0804502000	Mangos y mangostanes	202,236,405	223,151,591
5	2019	0805100000	Naranjas	21,536,171	23,571,098
6	2019	0805210000	Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas)	33,614,065	37,329,547
7	2019	0805220000	Clementinas	6,236,177	6,921,812
8	2019	0805291000	Tangelo (Citrus reticulata x Citrus paradisis)	18,013,898	20,173,088
9	2019	0806100000	Frescas	376,542,739	431,631,031
10	2019	0807110000	Sandías	23,461,375	23,461,546
11	2019	0807200000	Papayas	339	381
12	2019	0808100000	Manzanas	5,400	5,520
13	2019	0809300000	Duraznos (melocotones), incluidos los griñones y nectarinas	1,229,634	1,338,935
14	2019	0809400000	Ciruelas y endrinas	1,790	1,898
15	2019	0810100000	Fresas (frutillas)	491,040	572,636
16	2019	0810200000	Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa	5,332	7,682
17	2019	0810400000	Arándanos rojos, mirtilos y demás frutos del género Vaccinium	125,178,375	155,584,557
18	2019	0810700000	Caquis (persimonios)	1,404	1,742
19	2019	0810901000	Granadilla, «maracuyá» (parchita) y demás frutas de la pasión (Passiflora spp)	409,166	478,862
20	2019	0810902000	Chirimoya, guanábana y demás anonas (Annona spp)	107,619	116,134

21	2019	0810904000	Pitahayas (Cereus spp)	6,473	6,811
22	2019	0810905000	Uchuvas (aguaymanto, uvillas) (Physalis peruviana)	15,642	16,715
23	2019	0811909100	Mango (Mangifera indica L)	48,814,861	51,877,611
24	2019	0811909200	Camu Camu (Myrciaria dubia)	39,423	43,306
25	2019	0811909300	Lúcuma (Lúcuma obovata)	194,499	209,175
26	2019	0811909400	«Maracuyá» (parchita) (Passiflora edulis)	809,114	870,324
27	2019	0811909500	Guanábana (Annona muricata)	9,891	10,763
28	2019	0811909600	Papaya	228,137	244,108

Fuente: Oficina de Gestión y Coordinación Aduanera (OGCA-SNAA).

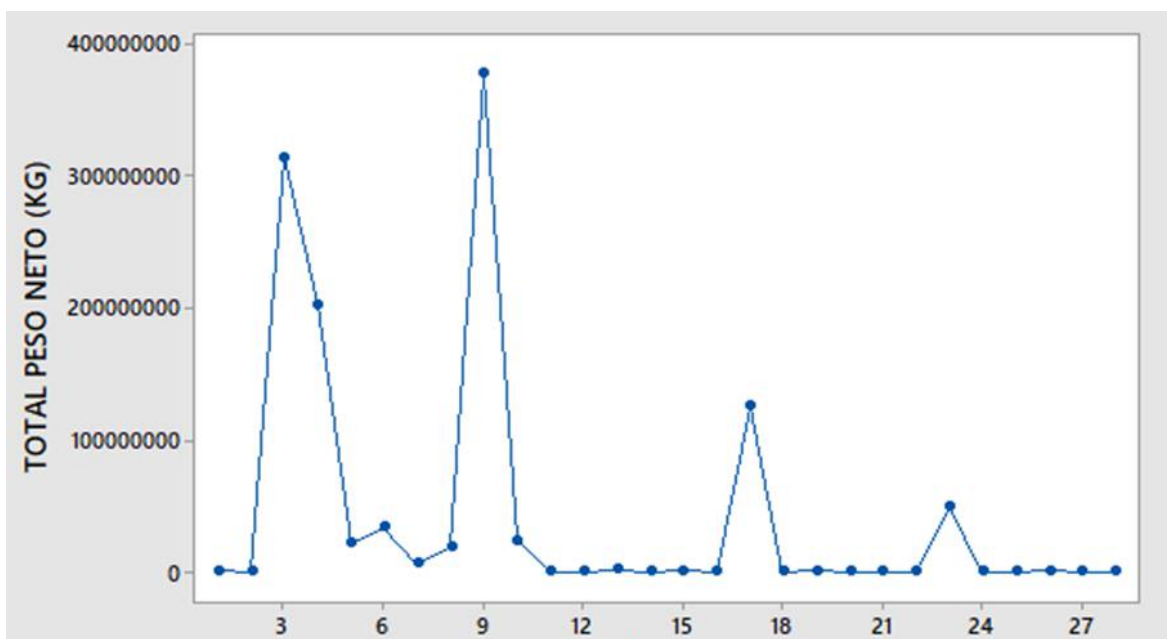


Figura 3: Exportación de frutas según subpartida arancelaria 2019.

Fuente: Tabla 3, exportación de frutas, 2019.

Interpretación.- según la tabla 3 y figura 3. Se reveló que la exportación de fruta hacia el exterior, fue sostenible, en ese sentido, en el ítem 3, que corresponde al periodo 2019, en la subpartida arancelaria 0804400000 que corresponde al Aguacates (paltas), que es

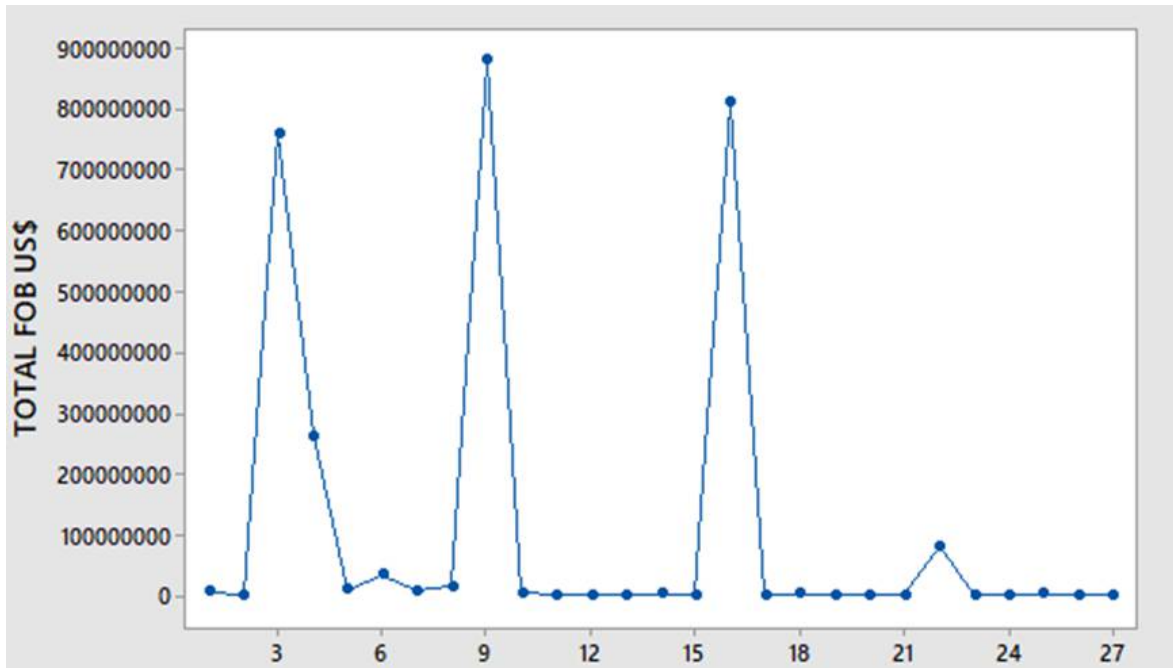
considerado una fruta, según su clasificación, en la que asciende a total peso neto de 313, 396,374 kg, con un total peso bruto de 344, 296,262 kg. De igual forma se tiene en el ítem 9, en el mismo periodo 2019, de la subpartida arancelaria 0806102000, que corresponde a la exportación de fresas que asciende a total peso neto de 376,542,739 kg, un total peso bruto 431,631,031 kg. De igual forma también se tiene en el ítem 17, del mismo periodo 2019, en la subpartida arancelaria 0810400000, que corresponde a la exportación Arándanos rojos, mirtilos y demás frutos del género Vaccinium, con un total peso neto de 125,178,375 kg, y un total peso bruto de 155,584,557 kg, respectivamente.

**Tabla 4:** Cantidades monetarias según subpartida arancelaria (valor FOB-2019).

ítem	año	SUBPARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN	TOTAL FOB US\$
1	2019	0804200000	Higos	4,884,864
2	2019	0804300000	Piñas (ananás)	819,857
3	2019	0804400000	Aguacates (paltas)	758,599,833
4	2019	0804502000	Mangos y mangostanes	261,173,983
5	2019	0805100000	Naranjas	8,306,153
6	2019	0805210000	Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas)	34,084,586
7	2019	0805220000	Clementinas	7,748,306
8	2019	0805291000	Tangelo (Citrus reticulata x Citrus paradisis)	14,103,653
9	2019	0806100000	Frescas	879,454,901
10	2019	0807110000	Sandías	4,263,389
11	2019	0808100000	Manzanas	4,918
12	2019	0809300000	Duraznos (melocotones), incluidos los griñones y nectarinas	989,539
13	2019	0809400000	Ciruelas y endrinas	3,683
14	2019	0810100000	Fresas (frutillas)	1,385,643
15	2019	0810200000	Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa	21,701

16	2019	0810400000	Arándanos rojos, mirtilos y demás frutos del género <i>Vaccinium</i>	809,628,129
17	2019	0810700000	Caquis (persimonios)	1,751
18	2019	0810901000	Granadilla, «maracuyá» (parchita) y demás frutas de la pasión ( <i>Passiflora</i> spp)	1,920,004
19	2019	0810902000	Chirimoya, guanábana y demás anonas ( <i>Annona</i> spp)	280,430
20	2019	0810904000	Pitahayas ( <i>Cereus</i> spp)	59,336
21	2019	0810905000	Uchuvas (aguaymanto, uvillas) ( <i>Physalis</i> peruviana)	159,548
22	2019	0811909100	Mango ( <i>Mangifera indica</i> L)	80,555,091
23	2019	0811909200	Camu Camu ( <i>Myrciaria dubia</i> )	210,997
24	2019	0811909300	Lúcuma ( <i>Lúcuma obovata</i> )	697,369
25	2019	0811909400	«Maracuyá» (parchita) ( <i>Passiflora edulis</i> )	1,677,080
26	2019	0811909500	Guanábana ( <i>Annona muricata</i> )	30,712
27	2019	0811909600	Papaya	620,491

**Fuente:** Oficina de Gestión y Coordinación Aduanera (OGCA-SNAA).



**Figura 4:** Cantidades monetarias según subpartida arancelaria (valor FOB-2019).

**Fuente:** Tabla 4, cantidades monetarias por exportación periodo, 2019.

**Interpretación.-** Según la tabla 4 y figura 4, se revela que los ingresos percibidos FOB US\$, por exportación de frutas para el periodo 2019, se dilucida en el ítem 3, para el periodo 2019, en la subpartida arancelaria 0804400000, donde el Aguacates (paltas), tiene un total FOB de US\$ 758, 599,833. De igual forma en el ítem 9, para el periodo 2019, en la subpartida arancelaria 0806100000, donde la fresa tiene un total FOB de US \$879,454,901. De igual forma en el ítem 16, para el periodo 2019, en la subpartida arancelaria 0810400000, donde la Arándanos rojos, mirtilos y demás frutos del género Vaccinium tiene un total FOB de US\$ 809,628,129, respectivamente.



**Tabla 5:** Exportación de frutas según subpartida arancelaria 2020.

ítem	Año	SUBPARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN	TOTAL PESO NETO (KG)	TOTAL PESO BRUTO (KG)
1	2020	0804200000	Higos	1,012,137	1,310,471
2	2020	0804300000	Piñas (ananás)	154,586	183,826
3	2020	0804400000	Aguacates (paltas)	412,125,417	452,984,292
4	2020	0804502000	Mangos y mangostanes	248,416,922	273,472,654
5	2020	0805100000	Naranjas	29,323,815	31,964,027
6	2020	0805210000	Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas)	42,587,875	47,246,990
7	2020	0805220000	Clementinas	8,667,651	9,589,386
8	2020	0805291000	Tangelo (Citrus reticulata x Citrus paradisis)	17,675,359	19,788,636
9	2020	0805400000	Toronjas o pomelos	2,099,041	2,322,622
10	2020	0806100000	Frescas	440,737,009	507,983,639
11	2020	0806200000	Secas, incluidas las pasas	921,252	938,740
12	2020	0807110000	Sandías	23,732,945	23,733,123
13	2020	0807200000	Papayas	316	352
14	2020	0809300000	Duraznos (melocotones), incluidos los griñones y nectarinas	2,367,819	2,572,453
15	2020	0809400000	Ciruelas y endrinas	801	846
16	2020	0810100000	Fresas (frutillas)	187,472	221,096
17	2020	0810400000	Arándanos rojos, mirtilos y demás frutos del género Vaccinium	163,383,076	200,233,895
18	2020	0810700000	Caquis (persimonios)	78,765	88,451
19	2020	0810901000	Granadilla, «maracuyá» (parchita) y demás frutas de la pasión (Passiflora spp)	158,114	184,310
20	2020	0810902000	Chirimoya, guanábana y demás anonas (Annona spp)	346,270	360,125
21	2020	0810904000	Pitahayas (Cereus spp)	1,073	1,135

22	2020	0810905000	Uchuvas (aguaymanto, uvillas) ( <i>Physalis peruviana</i> )	11,808	12,382
23	2020	0811200000	Frambuesas, zarzamoras, moras, moras-frambuesa y grosellas	585	600
24	2020	0811909100	Mango ( <i>Mangifera indica</i> L)	73,197,785	77,678,035
25	2020	0811909200	Camu Camu ( <i>Myrciaria dubia</i> )	51,524	56,515
26	2020	0811909300	Lúcuma ( <i>Lúcuma obovata</i> )	136,822	146,385
27	2020	0811909400	«Maracuyá» (parchita) ( <i>Passiflora edulis</i> )	601,403	647,623
28	2020	0811909500	Guanábana ( <i>Annona muricata</i> )	14,821	16,266
29	2020	0811909600	Papaya	412,002	440,868
30	2020	0812902000	Duraznos (melocotones), incluidos los griñones y nectarinas	4,000	4,104

Fuente: Oficina de Gestión y Coordinación Aduanera (OGCA-SNAA).

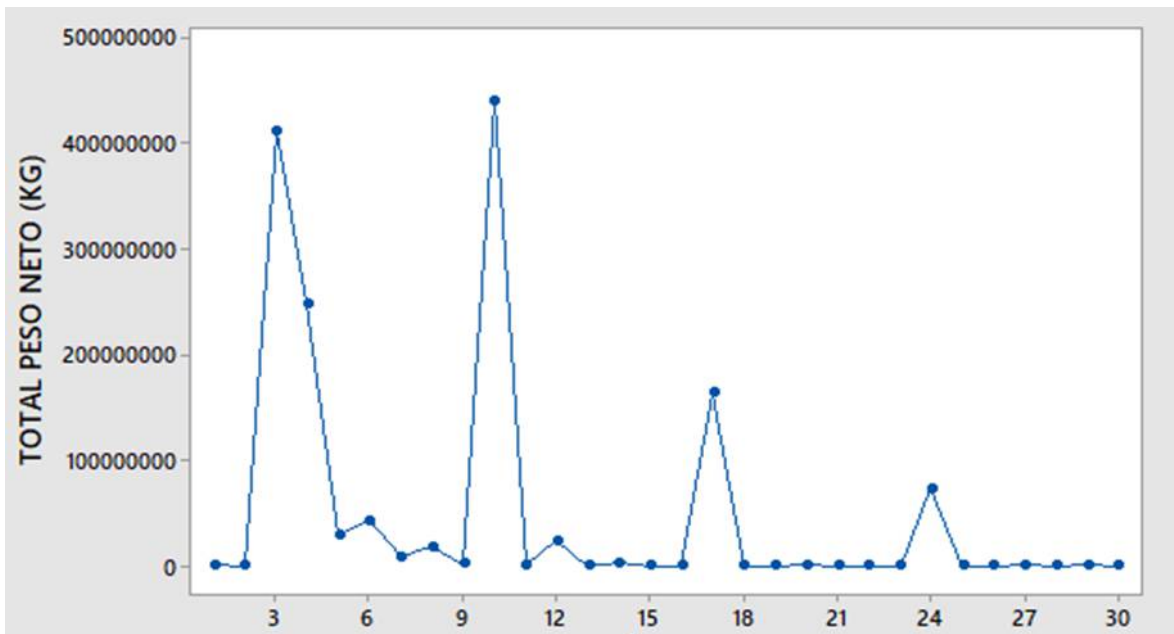


Figura 5: Exportación de frutas según subpartida arancelaria 2020.

Fuente: Tabla 5, exportación de frutas, 2020.

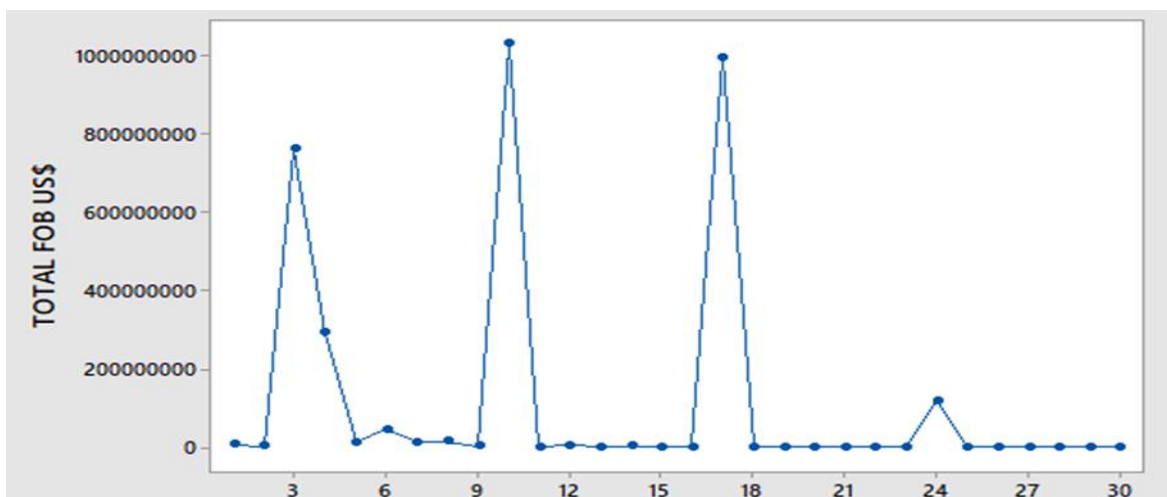
**Interpretación.-** según la tabla 5 y figura 5. Se reveló que la exportación de fruta hacia el exterior, fue sostenible, en ese sentido, en el ítem 3, que corresponde al periodo 2020, en la subpartida arancelaria 0804400000 que corresponde al Aguacates (paltas), que es considerado una fruta, según su clasificación, en la que asciende a total peso neto de 412, 125,417 kg, con un total peso bruto de 452, 984,292 kg. De igual forma se tiene en el ítem 10, en el mismo periodo 2020, de la subpartida arancelaria 0806102000, que corresponde a la exportación de fresas que asciende a total peso neto de 440,737,009 kg, un total peso bruto 507,983,639 kg. De igual forma también se tiene en el ítem 17, del mismo periodo 2020, en la subpartida arancelaria 0810400000, que corresponde a la exportación Arándanos rojos, mirtilos y demás frutos del género Vaccinium, con un total peso neto de 163,383,076 kg, y un total peso bruto de 200,233,895 kg, respectivamente.

**Tabla 6:** Cantidades monetarias según subpartida arancelaria (valor FOB-2020).

ítem	AÑO	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	TOTAL FOB US\$
<b>ARANCELARIA</b>				
1	2020	0804200000	Higos	5,776,213
2	2020	0804300000	Piñas (ananás)	1,934,153
3	2020	0804400000	Aguacates (paltas)	759,659,953
4	2020	0804502000	Mangos y mangostanes	292,016,376
5	2020	0805100000	Naranjas	12,127,157
6	2020	0805210000	Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas)	45,049,053
7	2020	0805220000	Clementinas	11,638,939
8	2020	0805291000	Tangelo (Citrus reticulata x Citrus paradisis)	13,742,584
9	2020	0805400000	Toronjas o pomelos	1,944,840
10	2020	0806100000	Frescas	1,029,058,679
11	2020	0806200000	Secas, incluidas las pasas	1,013,120
12	2020	0807110000	Sandías	4,663,411
13	2020	0807200000	Papayas	806

14	2020	0809300000	Duraznos (melocotones), incluidos los grifones y nectarinas	1,508,550
15	2020	0809400000	Ciruelas y endrinas	1,756
16	2020	0810100000	Fresas (frutillas)	407,936
17	2020	0810400000	Arándanos rojos, mirtilos y demás frutos del género Vaccinium	993,726,087
18	2020	0810700000	Caquis (persimonios)	65,549
19	2020	0810901000	Granadilla, «maracuyá» (parchita) y demás frutas de la pasión ( <i>Passiflora</i> spp)	586,452
20	2020	0810902000	Chirimoya, guanábana y demás anonas ( <i>Annona</i> spp)	185,943
21	2020	0810904000	Pitahayas ( <i>Cereus</i> spp)	6,707
22	2020	0810905000	Uchuvas (aguaymanto, uvillas) ( <i>Physalis peruviana</i> )	113,344
23	2020	0811200000	Frambuesas, zarzamoras, moras, moras-frambuesa y grosellas	3,577
24	2020	0811909100	Mango ( <i>Mangifera indica</i> L)	119,241,698
25	2020	0811909200	Camu Camu ( <i>Myrciaria dubia</i> )	202,004
26	2020	0811909300	Lúcuma ( <i>Lúcuma obovata</i> )	456,375
27	2020	0811909400	«Maracuyá» (parchita) ( <i>Passiflora edulis</i> )	1,200,973
28	2020	0811909500	Guanábana ( <i>Annona muricata</i> )	43,877
29	2020	0811909600	Papaya	1,369,976
30	2020	0812902000	Duraznos (melocotones), incluidos los grifones y nectarinas	2,000

**Fuente:** Oficina de Gestión y Coordinación Aduanera (OGCA-SNA).



**Figura 6:** Cantidades monetarias según subpartida arancelaria (valor FOB-2020).

**Fuente:** Tabla 6, cantidades monetarias por exportación de frutas 2020.

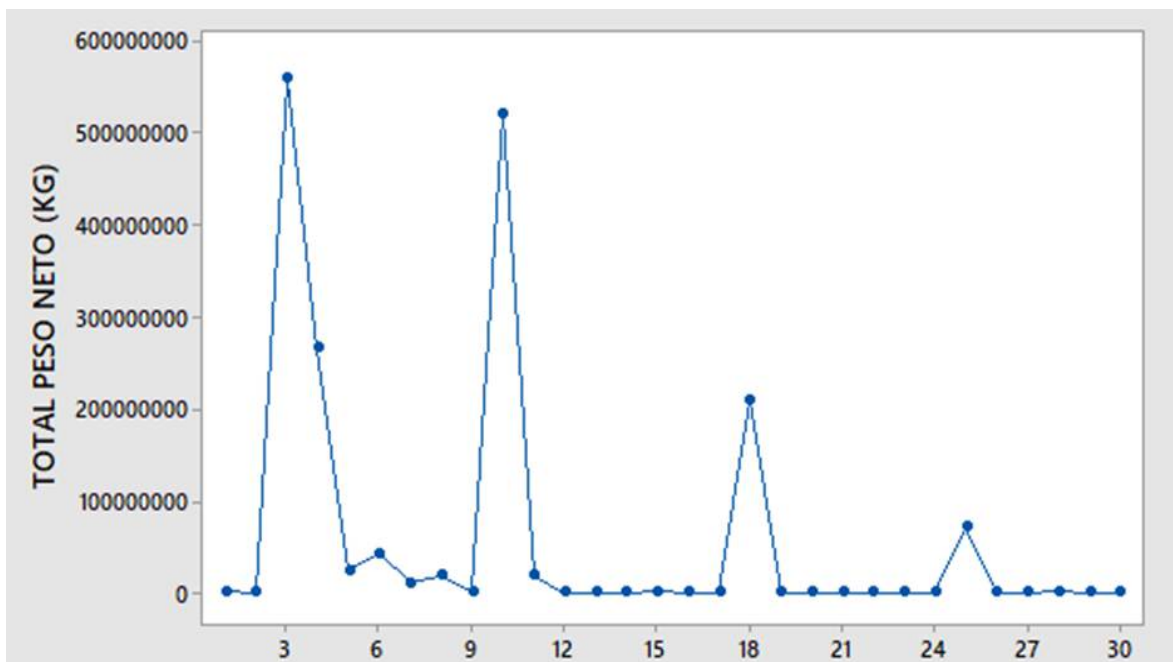
**Interpretación.-** según la tabla 6 y figura 6, se revela que los ingresos percibidos FOB US\$, por exportación de frutas para el periodo 2020, se aclara en el ítem 3, para el periodo 2020, en la subpartida arancelaria 0804400000, donde el Aguacates (paltas), tiene un total FOB de US \$759, 659,953. De igual forma en el ítem 10, para el periodo 2020, en la subpartida arancelaria 0806100000, donde la fresa tiene un total FOB de US \$1,029,058,679. De igual forma en el ítem 17, para el periodo 2020, en la subpartida arancelaria 0810400000, donde la Arándanos rojos, mirtilos y demás frutos del género Vaccinium tiene un total FOB de US\$ 993,726,087, respectivamente.

**Tabla 7:** Exportación de frutas según subpartida arancelaria 2021.

ítem	AÑO	SUBPARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN	TOTAL PESO NETO (KG)	TOTAL PESO BRUTO (KG)
1	2021	0804200000	Higos	1,236,238	1,618,170
2	2021	0804300000	Piñas (ananás)	296,371	349,374
3	2021	0804400000	Aguacates (paltas)	557,921,842	611,698,832
4	2021	0804502000	Mangos y mangostanes	265,338,626	293,698,421
5	2021	0805100000	Naranjas	24,633,212	26,850,973
6	2021	0805210000	Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas)	42,477,820	47,085,060
7	2021	0805220000	Clementinas	9,996,901	11,095,379

8	2021	0805291000	Tangelo ( <i>Citrus reticulata</i> x <i>Citrus paradisis</i> )	18,165,623	20,336,975
9	2021	0805400000	Toronjas o pomelos	1,898,251	2,097,435
10	2021	0806100000	Frescas	519,947,061	598,613,376
11	2021	0807110000	Sandías	18,059,871	18,060,134
12	2021	0807200000	Papayas	2,919	3,105
13	2021	0808100000	Manzanas	25,020	25,032
14	2021	0808400000	Membrillos	39,269	42,715
15	2021	0809300000	Duraznos (melocotones), incluidos los grifones y nectarinas	1,408,273	1,526,255
16	2021	0809400000	Ciruelas y endrinas	1,088	1,162
17	2021	0810100000	Fresas (frutillas)	316,283	384,672
18	2021	0810400000	Arándanos rojos, mirtilos y demás frutos del género <i>Vaccinium</i>	209,013,193	256,578,186
19	2021	0810500000	Kiwis	358	363
20	2021	0810700000	Caquis (persimonios)	186,583	208,685
21	2021	0810901000	Granadilla, «maracuyá» (parchita) y demás frutas de la pasión ( <i>Passiflora</i> spp)	441,066	546,690
22	2021	0810902000	Chirimoya, guanábana y demás anonas ( <i>Annona</i> spp)	224,803	239,182
23	2021	0810904000	Pitahayas ( <i>Cereus</i> spp)	2,319	2,547
24	2021	0810905000	Uchuvas (aguaymanto, uvillas) ( <i>Physalis peruviana</i> )	49,374	59,441
25	2021	0811909100	Mango ( <i>Mangifera indica</i> L)	71,510,258	75,996,795
25	2021	0811909200	Camu Camu ( <i>Myrciaria dubia</i> )	84,284	93,429
27	2021	0811909300	Lúcuma ( <i>Lúcuma obovata</i> )	250,828	267,226
28	2021	0811909400	«Maracuyá» (parchita) ( <i>Passiflora edulis</i> )	1,424,749	1,541,376
29	2021	0811909500	Guanábana ( <i>Annona muricata</i> )	38,753	41,728
30	2021	0811909600	Papaya	458,059	489,271

**Fuente:** Oficina de Gestión y Coordinación Aduanera (OGCA-SNAA).



**Figura 7:** Exportación de frutas según subpartida arancelaria 2021.

**Fuente:** Tabla 7, exportación de frutas 2021.

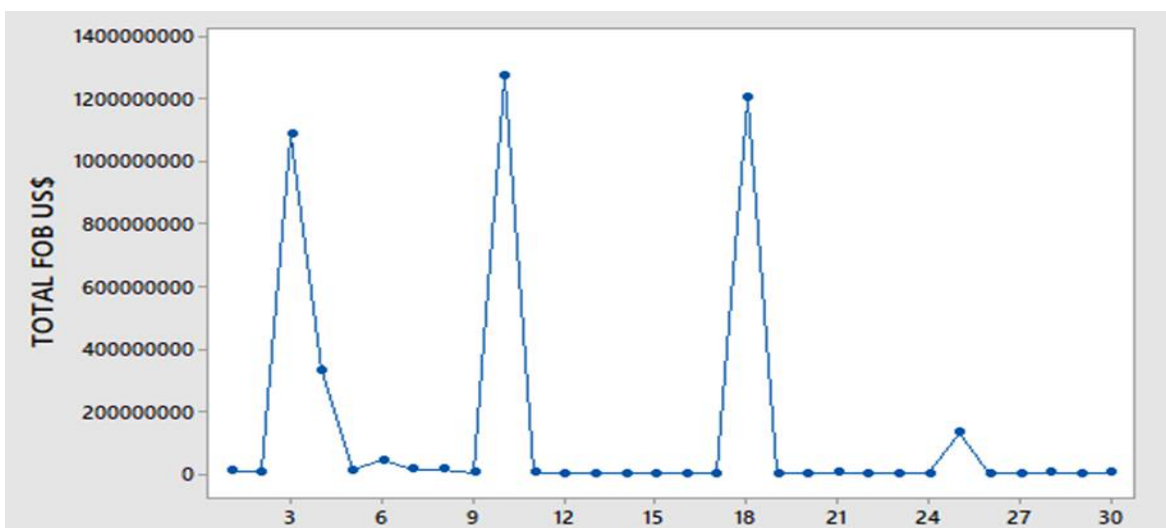
**Interpretación.-** según la tabla 7 y figura 7. Se revela que la exportación de fruta hacia el exterior, fue sostenible, en ese sentido, en el ítem 3, que corresponde al periodo 2021, en la subpartida arancelaria 0804400000 que corresponde al Aguacates (paltas), que es considerado una fruta, según su clasificación, en la que asciende a total peso neto de 557, 921,842 kg, con un total peso bruto de 611, 698,832 kg. De igual forma se tiene en el ítem 10, en el mismo periodo 2021, de la subpartida arancelaria 0806102000, que corresponde a la exportación de fresas que asciende a total peso neto de 519,947,061 kg, un total peso bruto 598,613,376 kg. De igual forma también se tiene en el ítem 18, del mismo periodo 2021, en la subpartida arancelaria 0810400000, que corresponde a la exportación Arándanos rojos, mirtilos y demás frutos del género Vaccinium, con un total peso neto de 209,013,193 kg, y un total peso bruto de 256,578,186 kg, respectivamente.

**Tabla 8:** Cantidades monetarias según subpartida arancelaria (valor FOB-2021).

ítem	año	SUBPARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN	TOTAL FOB US\$
1	2021	0804200000	Higos	7,000,834
2	2021	0804300000	Piñas (ananás)	3,949,425
3	2021	0804400000	Aguacates (paltas)	1,084,152,443
4	2021	0804502000	Mangos y mangostanes	327,046,526
5	2021	0805100000	Naranjas	9,233,635
6	2021	0805210000	Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas)	42,444,094
7	2021	0805220000	Clementinas	11,841,373
8	2021	0805291000	Tangelo (Citrus reticulata x Citrus paradisis)	13,409,082
9	2021	0805400000	Toronjas o pomelos	2,074,189
10	2021	0806100000	Frescas	1,268,475,669
11	2021	0807110000	Sandías	3,121,810
12	2021	0807200000	Papayas	7,732
13	2021	0808100000	Manzanas	11,259
14	2021	0808400000	Membrillos	102,341
15	2021	0809300000	Duraznos (melocotones), incluidos los griñones y nectarinas	844,974
16	2021	0809400000	Ciruelas y endrinas	2,527
17	2021	0810100000	Fresas (frutillas)	823,701
18	2021	0810400000	Arándanos rojos, mirtilos y demás frutos del género Vaccinium	1,200,489,724
19	2021	0810500000	Kiwis	1,603
20	2021	0810700000	Caquis (persimonios)	205,851
21	2021	0810901000	Granadilla, «maracuyá» (parchita) y demás frutas de la pasión (Passiflora spp)	2,410,299
22	2021	0810902000	Chirimoya, guanábana y demás anonas (Annona spp)	227,866
23	2021	0810904000	Pitahayas (Cereus spp)	8,849
24	2021	0810905000	Uchuvras (aguaymanto, uvillas) (Physalis peruviana)	449,412
25	2021	0811909100	Mango (Mangifera indica L)	129,064,638
26	2021	0811909200	Camu Camu (Myrciaria dubia)	334,688
27	2021	0811909300	Lúcuma (Lúcuma obovata)	846,138
28	2021	0811909400	«Maracuyá» (parchita) (Passiflora edulis)	3,304,221
29	2021	0811909500	Guanábana (Annona muricata)	116,976
30	2021	0811909600	Papaya	1,392,006

**Fuente:** Oficina de Gestión y Coordinación Aduanera (OGCA-SNAA).





**Figura 8:** Cantidades monetarias según subpartida arancelaria (valor FOB-2021).

**Fuente:** tabla 8, cantidad monetaria por exportación de frutas, 2021.

**Interpretación.-** según la tabla 8 y figura 8, se revela que los ingresos percibidos FOB US\$, por exportación de frutas para el periodo 2021, se esclarece en el ítem 3, para el periodo 2021, en la subpartida arancelaria 0804400000, donde el Aguacates (paltas), tiene un total FOB de US \$1, 084, 152,443. De igual forma en el ítem 10, para el periodo 2021, en la subpartida arancelaria 0806100000, donde la fresa tiene un total FOB de US \$1,084,152,443. De igual forma en el ítem 18, para el periodo 2021, en la subpartida arancelaria 0810400000, donde la Arándanos rojos, mirtilos y demás frutos del género Vaccinium tiene un total FOB de US\$ 1,200,489,724, respectivamente.

Para el Objetivo Específico 2

Analizar la cantidad de exportación de hortalizas y la restitución de los derechos arancelarios (Drawback) en el Perú periodos 2018 -2021.

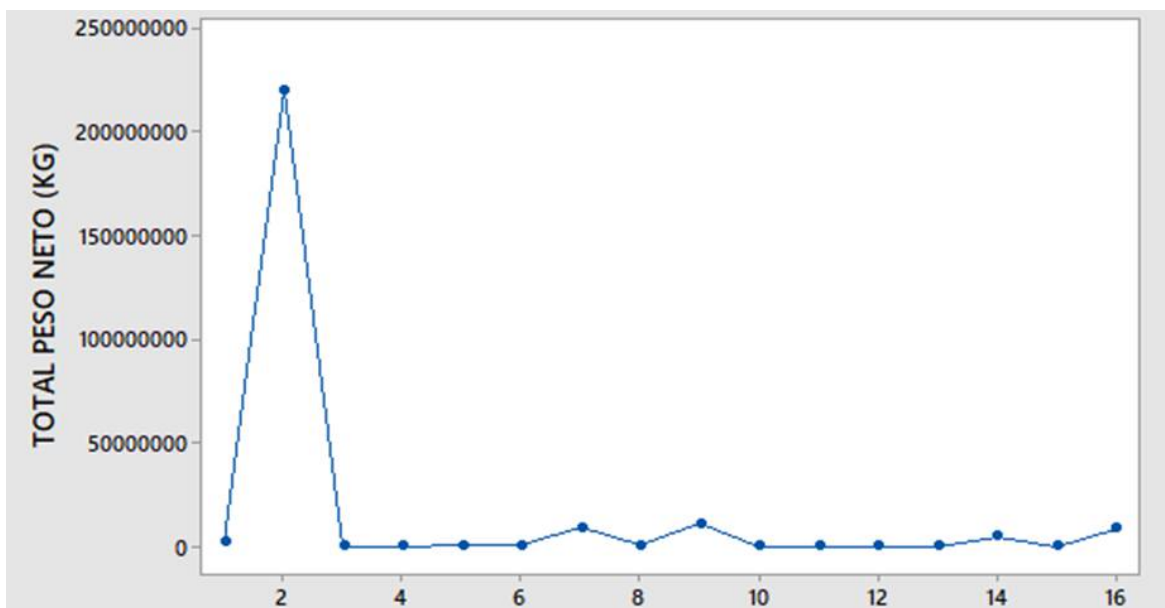
Para alcanzar el siguiente subproducto, se basó en la obtención de información primaria de datos cuantitativos que se analizó por medio de la razón mediante el análisis a la información obtenida por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración

Tributaria – SUNAT y la Oficina de Gestión y Coordinación Aduanera - SUNAT, información que se representó en histogramas, diagramas de dispersión y tablas de frecuencia de la evolución de las exportaciones de hortalizas, así mismo se analizaron los principales destinos de la exportación de productos agropecuarios de forma anual, de igual forma se analizó el valor nominal y real de la exportación de hortalizas empleado por el software MINITAB.

**Tabla 9:** Exportación de hortalizas según subpartida arancelaria 2018.

ítem	Año	SUBPARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN	TOTAL PESO NETO (KG)	TOTAL PESO BRUTO (KG)
1	2018	0702000000	Tomates frescos o refrigerados	2,010,928	2,234,361
2	2018	0703100000	Cebollas y chalotes	220,240,730	221,480,177
3	2018	0705110000	Repolladas	3,834	4,801
4	2018	0706100000	Zanahorias y nabos	22,444	23,723
5	2018	0707000000	Pepinos y pepinillos, frescos o refrigerados	168,586	169,259
6	2018	0709910000	Alcachofas (alcauciles)	449,660	495,486
7	2018	0709930000	Calabazas (zapallos) y calabacines (Cucurbita spp.)	8,855,533	9,010,869
8	2018	0710100000	Papas (patatas)	145,449	159,463
9	2018	0710801000	Espárragos	10,706,421	11,774,401
10	2018	0711400000	Pepinos y pepinillos	42,045	64,279
11	2018	0712200000	Cebollas	22,356	28,122
12	2018	0712901000	Ajos	69,244	74,104
13	2018	0805501000	Limonos (Citrus limon, Citrus limonum)	75,688	82,124
14	2018	0805502100	Limón (limón sutil, limón común, limón criollo) (Citrus aurantifolia)	4,776,048	5,018,327
15	2018	0810903000	Tomate de árbol (lima tomate, tamarillo) (Cyphomandra betacea)	7,006	7,802
16	2018	0814001000	De limón (limón sutil, limón común, limón criollo) (Citrus aurantifolia)	8,380,346	8,467,458

**Fuente:** Oficina de Gestión y Coordinación Aduanera (OGCA-SNA).



**Figura 9:** Exportación de hortalizas según subpartida arancelaria 2018.

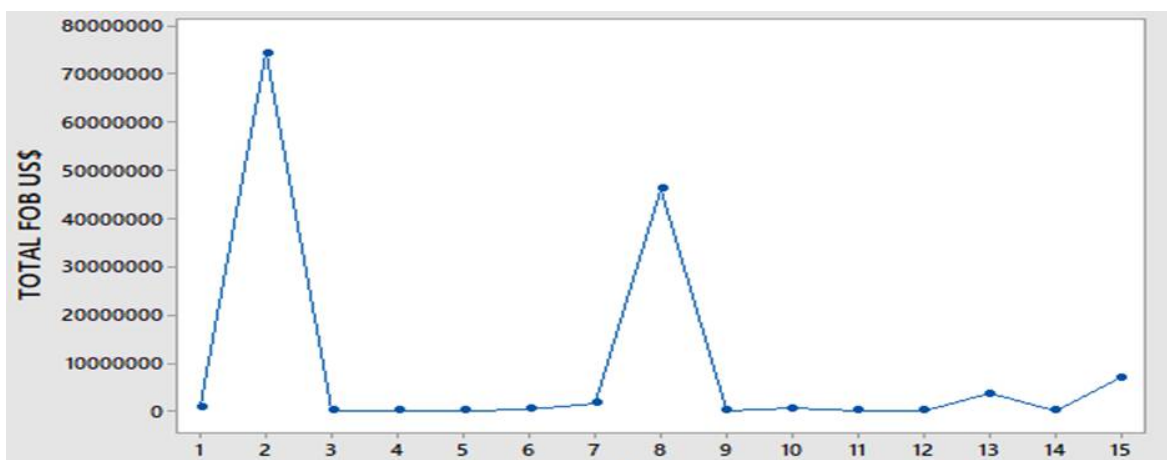
**Fuente:** Tabla 9, exportación de hortalizas, 2018.

**Interpretación.-** según la tabla 9 y figura 9. Se exterioriza que la exportación de hortalizas hacia el exterior, fue sostenible, en ese sentido, el ítem 2, que corresponde al periodo 2018, en la subpartida arancelaria 0703100000 que corresponde a Cebollas y chalotes, que es según su clasificación, en la que asciende a total peso neto de 220,240,730 kg, con un total peso bruto de 221,480,177 kg. De igual forma se tiene en el ítem 7, en el mismo periodo 2018, de la subpartida arancelaria 0709930000, que corresponde a la exportación de Calabazas (zapallos) y calabacines (*Cucurbita* spp.), que asciende a total peso neto de 8,855,533 kg, un total peso bruto 9,010,869 kg. De igual forma también se tiene en el ítem 16, del mismo periodo 2018, en la subpartida arancelaria 0814001000, que corresponde a la exportación De limón (limón sutil, limón común, limón criollo) (*Citrus aurantifolia*, con un total peso neto de 8,380,346 kg, y un total peso bruto de 8,467,458 kg, respectivamente.

**Tabla 10:** Cantidades monetarias según subpartida arancelaria (valor FOB-2018).

ítem	año	SUBPARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN	TOTAL FOB US\$
1	2018	0702000000	Tomates frescos o refrigerados	863,162
2	2018	0703100000	Cebollas y chalotes	74,283,398
3	2018	0705110000	Repolladas	12,828
4	2018	0706100000	Zanahorias y nabos	28,162
5	2018	0707000000	Pepinos y pepinillos, frescos o refrigerados	17,737
6	2018	0709910000	Alcachofas (alcauciles)	392,486
7	2018	0709930000	Calabazas (zapallos) y calabacines (Cucurbita spp.)	1,544,588
8	2018	0710801000	Espárragos	45,986,300
9	2018	0711400000	Pepinos y pepinillos	4,279
10	2018	0712200000	Cebollas	575,940
11	2018	0712901000	Ajos	98,803
12	2018	0805501000	Limonos (Citrus limon, Citrus limonum)	112,564
13	2018	0805502100	Limón (limón sutil, limón común, limón criollo) (Citrus aurantifolia)	3,596,329
14	2018	0810903000	Tomate de árbol (lima tomate, tamarillo) (Cyphomandra betacea)	17,438
15	2018	0814001000	De limón (limón sutil, limón común, limón criollo) (Citrus aurantifolia)	6,866,615

**Fuente:** Oficina de Gestión y Coordinación Aduanera (OGCA-SNA).



**Figura 10:** Cantidades monetarias según subpartida arancelaria (valor FOB-2018).

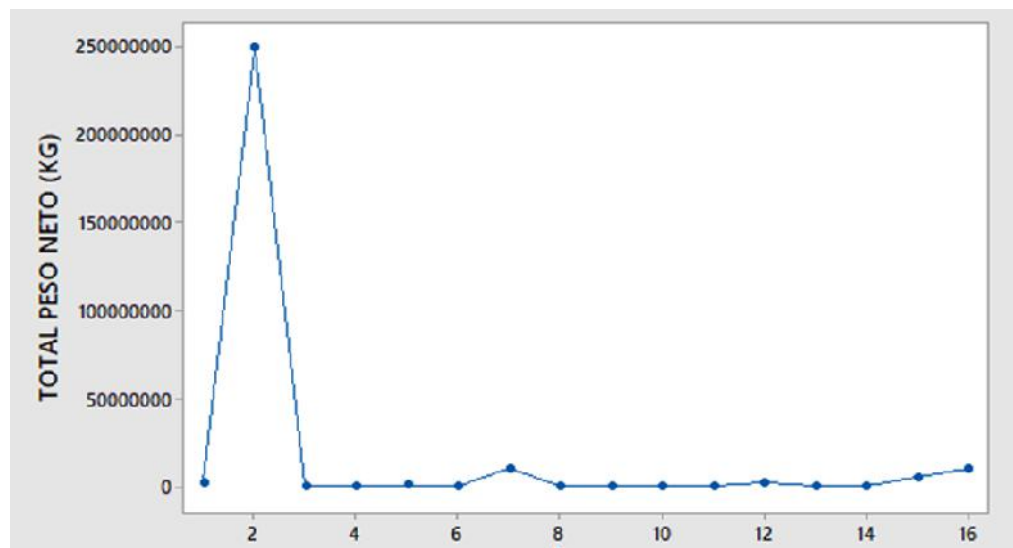
**Fuente:** Tabla 10, cantidad monetaria por exportación de hortalizas, 2018.

**Interpretación.-** según la tabla 10 y figura 10, se revela que los ingresos percibidos FOB US\$, por exportación de hortalizas para el periodo 2018, se dilucida en el ítem 2, para el periodo 2018, en la subpartida arancelaria 0703100000, donde la Cebollas y chalotes, tiene un total FOB de US\$ 74,283,398. De igual forma en el ítem 8, para el periodo 2018, en la subpartida arancelaria 0710801000, donde el espárrago tiene un total FOB de US \$45, 986,300. De igual forma en el ítem 15, para el periodo 2018, en la subpartida arancelaria 0814001000, donde el limón (limón sutil, limón común, limón criollo) (Citrus aurantifolia) tiene un total FOB de US\$ 6, 866,615, respectivamente.

**Tabla 11:** Exportación de hortalizas según subpartida arancelaria 2019.

ítem	Año	SUBPARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN	TOTAL PESO NETO (KG)	TOTAL PESO BRUTO (KG)
1	2019	0702000000	Tomates frescos o refrigerados	1,945,792	2,161,854
2	2019	0703100000	Cebollas y chalotes	249,047,421	250,795,297
3	2019	0704200000	Coles (repollitos) de Bruselas	193	215
4	2019	0707000000	Pepinos y pepinillos, frescos o refrigerados	16,981	17,316
5	2019	0709910000	Alcachofas (alcauciles)	491,176	550,420
6	2019	0709920000	Aceitunas	55,298	91,188
7	2019	0709930000	Calabazas (zapallos) y calabacines (Cucurbita spp.)	9,864,213	10,008,475
8	2019	0710100000	Papas (patatas)	182,334	198,392
9	2019	0710300000	Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles	27,040	27,080
10	2019	0712200000	Cebollas	21,160	26,111
11	2019	0712901000	Ajos	178,024	192,171
12	2019	0714100000	Raíces de yuca (mandioca)	2,127,823	2,223,670
13	2019	0714901000	Maca (Lepidium meyenii)	318,983	355,702
14	2019	0805501000	Limonos (Citrus limon, Citrus limonum)	94,883	104,158
15	2019	0805502100	Limón (limón sutil, limón común, limón criollo) (Citrus aurantifolia)	4,886,186	5,151,393
16	2019	0814001000	De limón (limón sutil, limón común, limón criollo) (Citrus aurantifolia)	9,939,265	10,114,076

**Fuente:** Oficina de Gestión y Coordinación Aduanera (OGCA-SNAA).



**Figura 11:** Exportación de hortalizas según subpartida arancelaria 2019.

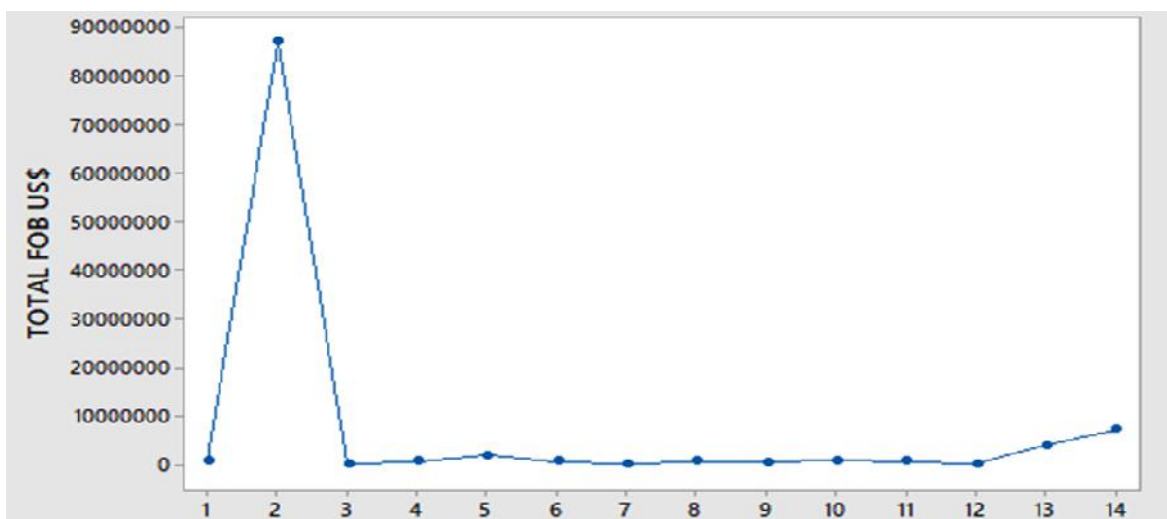
**Fuente:** Tabla 11, exportación de hortalizas, 2019.

**Interpretación.-** según la tabla 11 y figura 11. Se revela que la exportación de hortalizas hacia el exterior, fue sostenible, en ese sentido, en el ítem 2, que corresponde al periodo 2019, en la subpartida arancelaria 0703100000 que corresponde a Cebollas y chalotes, que es según su clasificación, en la que asciende a total peso neto de 249,047,421 kg, con un total peso bruto de 250,795,297 kg. De igual forma se tiene en el ítem 7, en el mismo periodo 2019, de la subpartida arancelaria 0709930000, que corresponde a la exportación de Calabazas (zapallos) y calabacines (*Cucurbita* spp.), que asciende a total peso neto de 9,864,213 kg, un total peso bruto 10,008,475 kg. De igual forma también se tiene en el ítem 16, del mismo periodo 2019, en la subpartida arancelaria 0814001000, que corresponde a la exportación De limón (limón sutil, limón común, limón criollo) (*Citrus aurantifolia*, con un total peso neto de 9,939,265 kg, y un total peso bruto de 10,114,076 kg, respectivamente.

**Tabla 12:** Cantidades monetarias según subpartida arancelaria (valor FOB-2019).

ítem	año	SUBPARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN	TOTAL FOB US\$
1	2019	0702000000	Tomates frescos o refrigerados	588,062
2	2019	0703100000	Cebollas y chalotes	86,894,155
3	2019	0707000000	Pepinos y pepinillos, frescos o refrigerados	5,845
4	2019	0709910000	Alcachofas (alcauciles)	478,910
5	2019	0709930000	Calabazas (zapallos) y calabacines (Cucurbita spp.)	1,737,789
6	2019	0710100000	Papas (patatas)	475,901
7	2019	0710300000	Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles	11,357
8	2019	0712200000	Cebollas	533,500
9	2019	0712901000	Ajos	349,476
10	2019	0714100000	Raíces de yuca (mandioca)	681,547
11	2019	0714901000	Maca (Lepidium meyenii)	623,210
12	2019	0805501000	Limonos (Citrus limon, Citrus limonum)	96,540
13	2019	0805502100	Limón (limón sutil, limón común, limón criollo) (Citrus aurantifolia)	3,905,190
14	2019	0814001000	De limón (limón sutil, limón común, limón criollo) (Citrus aurantifolia)	7,147,720

**Fuente:** Oficina de Gestión y Coordinación Aduanera (OGCA-SNAA).



**Figura 12:** Cantidades monetarias según subpartida arancelaria (valor FOB-2019).

**Fuente:** Tabla 12, cantidad monetaria por exportación de hortalizas, 2019.

**Interpretación.-** según la tabla 12 y figura 12, se revela que los ingresos percibidos FOB US\$, por exportación de hortalizas para el periodo 2018, se dilucida en el ítem 2, para el

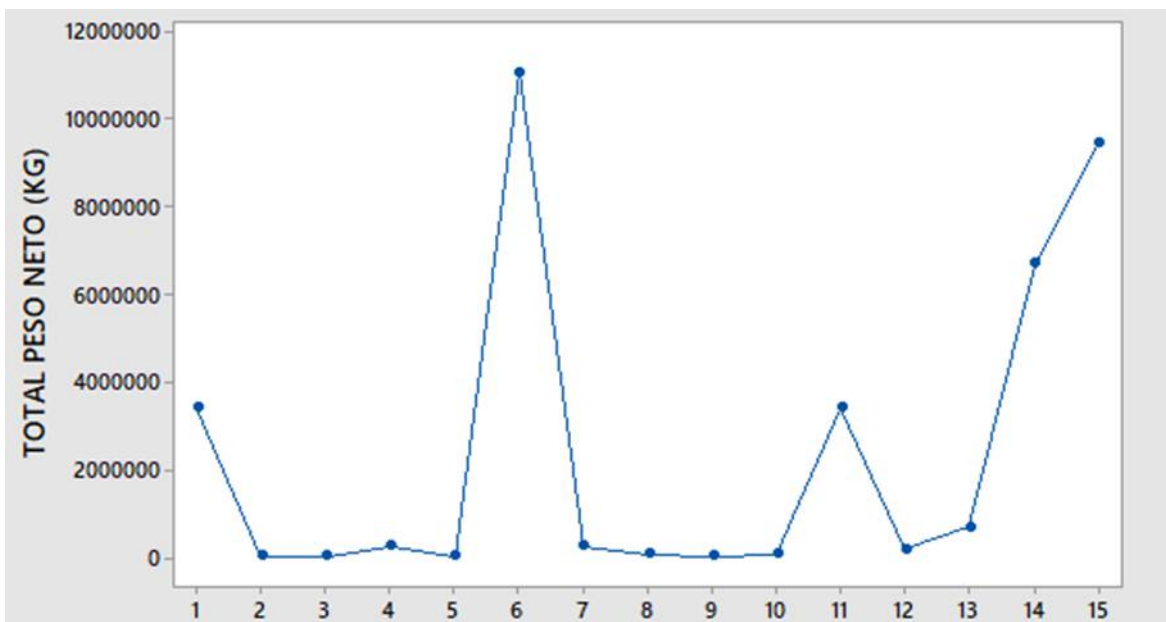
periodo 2019, en la subpartida arancelaria 0703100000, donde la Cebollas y chalotes, tiene un total FOB de US\$ 86,894,155. De igual forma en el ítem 5, para el periodo 2019, en la subpartida arancelaria 0709930000, donde la Calabazas (zapallos) y calabacines (Cucurbita spp) tiene un total FOB de US\$ 1, 737,789. De igual forma en el ítem 14, para el periodo 2019, en la subpartida arancelaria 0814001000, donde el limón (limón sutil, limón común, limón criollo) (Citrus aurantifolia) tiene un total FOB de US\$ 7, 147,720, respectivamente.

**Tabla 13:** Exportación de hortalizas según subpartida arancelaria 2020.

ítem	Año	SUBPARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN	TOTAL PESO NETO (KG)	TOTAL PESO BRUTO (KG)
1	2020	0702000000	Tomates frescos o refrigerados	3,385,821	3,755,935
2	2020	0703900000	Puerros y demás hortalizas aliáceas	3,318	3,612
3	2020	0705110000	Repolladas	1,599	1,878
4	2020	0706100000	Zanahorias y nabos	240,020	245,482
5	2020	0707000000	Pepinos y pepinillos, frescos o refrigerados	11,083	11,218
6	2020	0709930000	Calabazas (zapallos) y calabacines (Cucurbita spp.)	11,044,909	11,264,049
7	2020	0710100000	Papas (patatas)	248,471	267,547
8	2020	0710300000	Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles	58,800	59,429
9	2020	0712200000	Cebollas	23,204	28,654
10	2020	0712901000	Ajos	57,905	61,024
11	2020	0714100000	Raíces de yuca (mandioca)	3,382,675	3,534,958
12	2020	0714901000	Maca (Lepidium meyenii)	173,155	175,200
13	2020	0805501000	Limonos (Citrus limon, Citrus limonum)	675,977	723,378
14	2020	0805502100	Limón (limón sutil, limón común, limón criollo) (Citrus aurantifolia)	6,683,645	7,054,405
15	2020	0814001000	De limón (limón sutil, limón común, limón criollo) (Citrus aurantifolia)	9,438,748	9,580,629

**Fuente:** Oficina de Gestión y Coordinación Aduanera (OGCA-SNAA).





**Figura 13:** Exportación de hortalizas según subpartida arancelaria 2020.

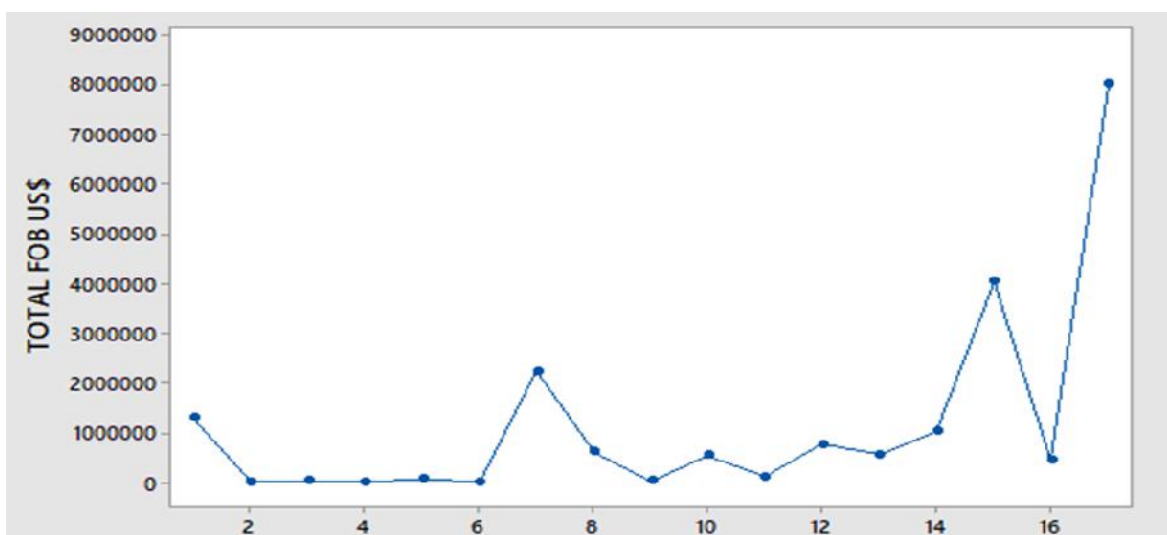
**Fuente:** Tabla 13, exportación de hortalizas periodo 2020.

**Interpretación.-** según la tabla 13 y figura 13. Se revela que la exportación de hortalizas hacia el exterior, fue sostenible, en ese sentido, en el ítem 1, que corresponde al periodo 2020, en la subpartida arancelaria 0702000000 que corresponde a Tomates frescos o refrigerados, que es según su clasificación, en la que asciende a total peso neto de 3,385,821 kg, con un total peso bruto de 3,755,935 kg. De igual forma se tiene en el ítem 6, en el mismo periodo 2020, de la subpartida arancelaria 0709930000, que corresponde a la exportación de Calabazas (zapallos) y calabacines (Cucurbita spp.), que asciende a total peso neto de 11,044,909 kg, un total peso bruto 11,264,049 kg. De igual forma también se tiene en el ítem 15, del mismo periodo 2020, en la subpartida arancelaria 0814001000, que corresponde a la exportación De limón (limón sutil, limón común, limón criollo) (Citrus aurantifolia, con un total peso neto de 9,438,748 kg, y un total peso bruto de 9,580,629 kg, respectivamente.

**Tabla 14:** Cantidades monetarias (valor FOB-2020).

ítem	Año	SUBPARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN	TOTAL FOB US\$
1	2020	0702000000	Tomates frescos o refrigerados	1,301,570
2	2020	0703900000	Puerros y demás hortalizas aliáceas	10,470
3	2020	0704200000	Coles (repollitos) de Bruselas	20,000
4	2020	0705110000	Repolladas	4,472
5	2020	0706100000	Zanahorias y nabos	53,396
6	2020	0707000000	Pepinos y pepinillos, frescos o refrigerados	2,702
7	2020	0709930000	Calabazas (zapallos) y calabacines (Cucurbita spp.)	2,246,977
8	2020	0710100000	Papas (patatas)	613,125
9	2020	0710300000	Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles	28,770
10	2020	0712200000	Cebollas	547,322
11	2020	0712901000	Ajos	114,428
12	2020	0714100000	Raíces de yuca (mandioca)	757,874
13	2020	0714901000	Maca (Lepidium meyenii)	557,282
14	2020	0805501000	Limonos (Citrus limon, Citrus limonum)	1,016,685
15	2020	0805502100	Limón (limón sutil, limón común, limón criollo) (Citrus aurantifolia)	4,036,127
16	2020	0811909300	Lúcuma (Lúcuma obovata)	456,375
17	2020	0814001000	De limón (limón sutil, limón común, limón criollo) (Citrus aurantifolia)	8,026,109

**Fuente:** Oficina de Gestión y Coordinación Aduanera (OGCA-SNAA).



**Figura 14:** Cantidades monetarias (valor FOB-2020).

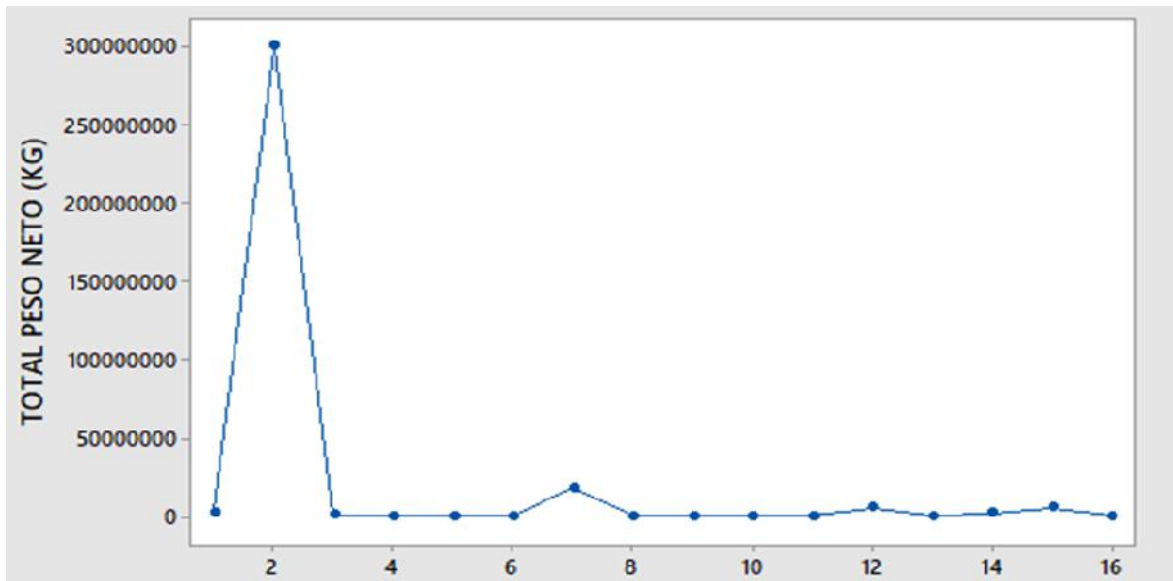
**Fuente:** Tabla 14, cantidad monetaria por exportación de hortalizas 2020.

**Interpretación.-** según la tabla 14 figura 14, se revela que los ingresos percibidos FOB US\$, por exportación de hortalizas para el periodo 2020, se dilucida en el ítem 7, para el periodo 2020, en la subpartida arancelaria 0709930000, donde la Calabazas (zapallos) y calabacines (Cucurbita spp.), tiene un total FOB de US\$ 2, 246,977. De igual forma en el ítem 15, para el periodo 2020, en la subpartida arancelaria 0805502100, donde la Limón (limón sutil, limón común, limón criollo) (Citrus aurantifolia), tiene un total FOB de US\$ 4, 036,127. De igual forma en el ítem 17, para el periodo 2020, en la subpartida arancelaria 0814001000, donde el limón (limón sutil, limón común, limón criollo) (Citrus aurantifolia) tiene un total FOB de US\$ 8, 026,109, respectivamente.

**Tabla 15:** Exportación de hortalizas según subpartida arancelaria 2021.

ítem	Año	SUBPARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN	TOTAL PESO NETO (KG)	TOTAL PESO BRUTO (KG)
1	2021	0702000000	Tomates frescos o refrigerados	2,514,402	2,784,792
2	2021	0703100000	Cebollas y chalotes	300,026,239	301,452,525
3	2021	0706100000	Zanahorias y nabos	415,460	416,686
4	2021	0707000000	Pepinos y pepinillos, frescos o refrigerados	13,820	13,978
5	2021	0709300000	Berenjenas	7,009	7,806
6	2021	0709700000	Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles	249	275
7	2021	0709930000	Calabazas (zapallos) y calabacines (Cucurbita spp.)	17,647,483	18,014,312
8	2021	0710100000	Papas (patatas)	329,453	354,436
9	2021	0710802000	Brócoli (Brassica oleracea talica)	25,230	27,065
10	2021	0712200000	Cebollas	25,777	32,242
11	2021	0712901000	Ajos	6,557	6,691
12	2021	0714100000	Raíces de yuca (mandioca)	5,449,378	5,702,694
13	2021	0714901000	Maca (Lepidium meyenii)	223,875	225,944
14	2021	0805501000	Limonos (Citrus limon, Citrus limonum)	1,828,762	1,923,102
15	2021	0805502100	Limón (limón sutil, limón común, limón criollo) (Citrus aurantifolia)	5,459,438	5,750,208
16	2021	0810903000	Tomate de árbol (lima tomate, tamarillo) (Cyphomandra betacea)	5,097	5,584

**Fuente:** Oficina de Gestión y Coordinación Aduanera (OGCA-SNAA).



**Figura 15:** Exportación de hortalizas según subpartida arancelaria 2021.

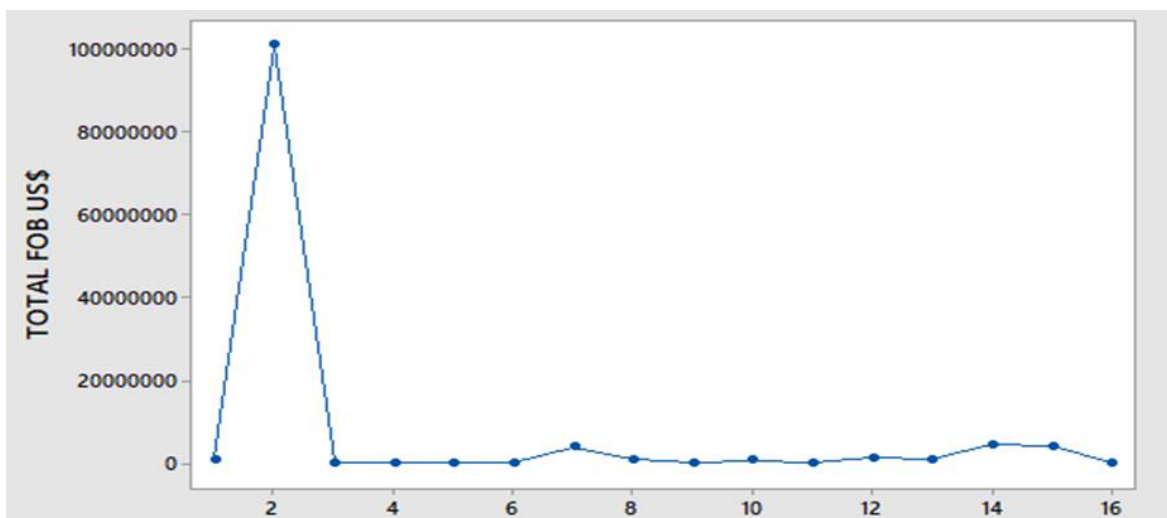
**Fuente:** Tabla 15, exportación de hortalizas, 2021.

**Interpretación.-** según la tabla 15 y figura 15. Se revela que la exportación de hortalizas hacia el exterior, fue sostenible, en ese sentido, en el ítem 2, que corresponde al periodo 2021, en la subpartida arancelaria 0703100000 que corresponde a Cebollas y chalotes, que es según su clasificación, en la que asciende a total peso neto de 300,026,239 kg, con un total peso bruto de 301,452,525 kg. De igual forma se tiene en el ítem 7, en el mismo periodo 2021, de la subpartida arancelaria 0709930000, que corresponde a la exportación de Calabazas (zapallos) y calabacines (*Cucurbita* spp.), que asciende a total peso neto de 17,647,483 kg, un total peso bruto 18,014,312 kg. De igual forma también se tiene en el ítem 15, del mismo periodo 2020, en la subpartida arancelaria 0805502100, que corresponde a la exportación De limón (limón sutil, limón común, limón criollo) (*Citrus aurantifolia*, con un total peso neto de 5,459,438 kg, y un total peso bruto de 5,750,208 kg, respectivamente.

**Tabla 16:** Cantidades monetarias según subpartida presupuestaria (valor FOB-2021).

ítem	Año	SUBPARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN	TOTAL FOB US\$
1	2021	0702000000	Tomates frescos o refrigerados	872,118
2	2021	0703100000	Cebollas y chalotes	100,871,354
3	2021	0706100000	Zanahorias y nabos	36,572
4	2021	0707000000	Pepinos y pepinillos, frescos o refrigerados	4,328
5	2021	0709300000	Berenjenas	20,685
6	2021	0709700000	Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles	668
7	2021	0709930000	Calabazas (zapallos) y calabacines (Cucurbita spp.)	3,734,640
8	2021	0710100000	Papas (patatas)	802,648
9	2021	0710802000	Brócoli (Brassica oleracea italica)	32,205
10	2021	0712200000	Cebollas	672,588
11	2021	0712901000	Ajos	27,708
12	2021	0714100000	Raíces de yuca (mandioca)	1,284,432
13	2021	0714901000	Maca (Lepidium meyenii)	809,136
14	2021	0805501000	Limonos (Citrus limon, Citrus limonum)	4,363,536
15	2021	0805502100	Limón (limón sutil, limón común, limón criollo) (Citrus aurantifolia)	4,059,192
16	2021	0810903000	Tomate de árbol (lima tomate, tamarillo) (Cyphomandra betacea)	12,196

**Fuente:** Oficina de Gestión y Coordinación Aduanera (OGCA-SNAA).



**Figura 16:** Cantidades monetarias según subpartida presupuestaria (valor FOB-2021).

**Fuente:** Tabla 16, cantidad monetaria por exportación valor FOB-2021.

**Interpretación.-** según la tabla 16 y figura 16, se revela que los ingresos percibidos FOB US\$, por exportación de hortalizas para el periodo 2021, se dilucida en el ítem 2, para el periodo 2021, en la subpartida arancelaria 0703100000, donde la Cebollas y chalotes, tiene un total FOB de US\$ 100,871,354. De igual forma en el ítem 7, para el periodo 2021, en la subpartida arancelaria 0709930000, donde la Calabazas (zapallos) y calabacines (Cucurbita spp.), tiene un total FOB de US\$ 3, 734,640. De igual forma en el ítem 16, para el periodo 2021, en la subpartida arancelaria 0805502100, dónde Limón (limón sutil, limón común, limón criollo) (Citrus aurantifolia), tiene un total FOB de US\$ 4, 059,192, respectivamente.

Para el Objetivo Específico 3

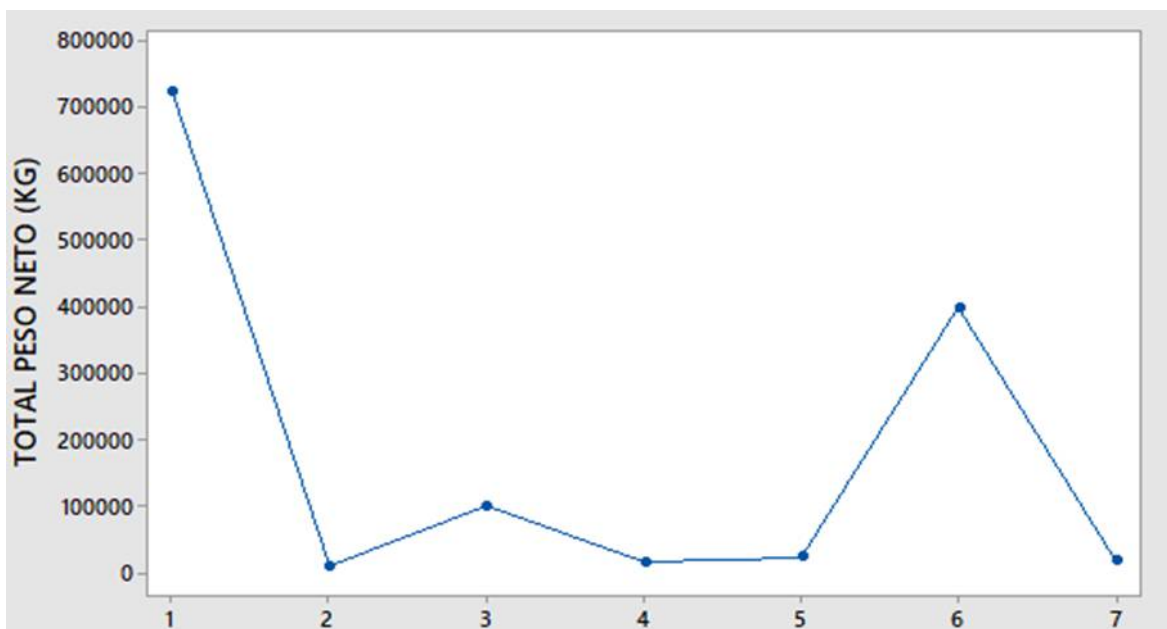
Analizar la cantidad de exportación de cereales y la restitución de los derechos arancelarios (Drawback) en el Perú periodos 2018 -2021.

Para alcanzar este objetivo se procedió a la obtención de información recabada por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT y la Oficina de Gestión y Coordinación Aduanera - SUNAT, información que se representó en histogramas, diagramas de dispersión y tablas de frecuencia de la evolución de las exportaciones de cereales, así mismo se analizó y describió por medio de la razón los principales destinos de la exportación de productos agropecuario de forma anual de igual forma se analizará el valor nominal y real de la exportación de productos agropecuarios en cereales empleado por el software MINITAB.

**Tabla 17:** Exportación de cereales 2018.

ítem	Año	SUBPARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN	TOTAL PESO NETO (KG)	TOTAL PESO BRUTO (KG)
1	2018	0709991000	Maíz dulce (Zea mays var. saccharata)	720,962	726,412
2	2018	1001910010	Trigo	8,495	9,038
3	2018	1001991000	Los demás trigos	98,610	103,065
4	2018	1005902000	Maíz reventón (Zea mays convar microsperma o Zea mays var everta)	14,723	15,479
5	2018	1006200000	Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo)	21,522	22,966
6	2018	1006300000	Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado	396,767	414,068
7	2018	1006400000	Arroz partido	16,990	16,990

**Fuente:** Oficina de Gestión y Coordinación Aduanera (OGCA-SNAA).



**Figura 17:** Exportación de cereales 2018.

**Fuente:** Tabla 17, exportación de cereales, 2018.

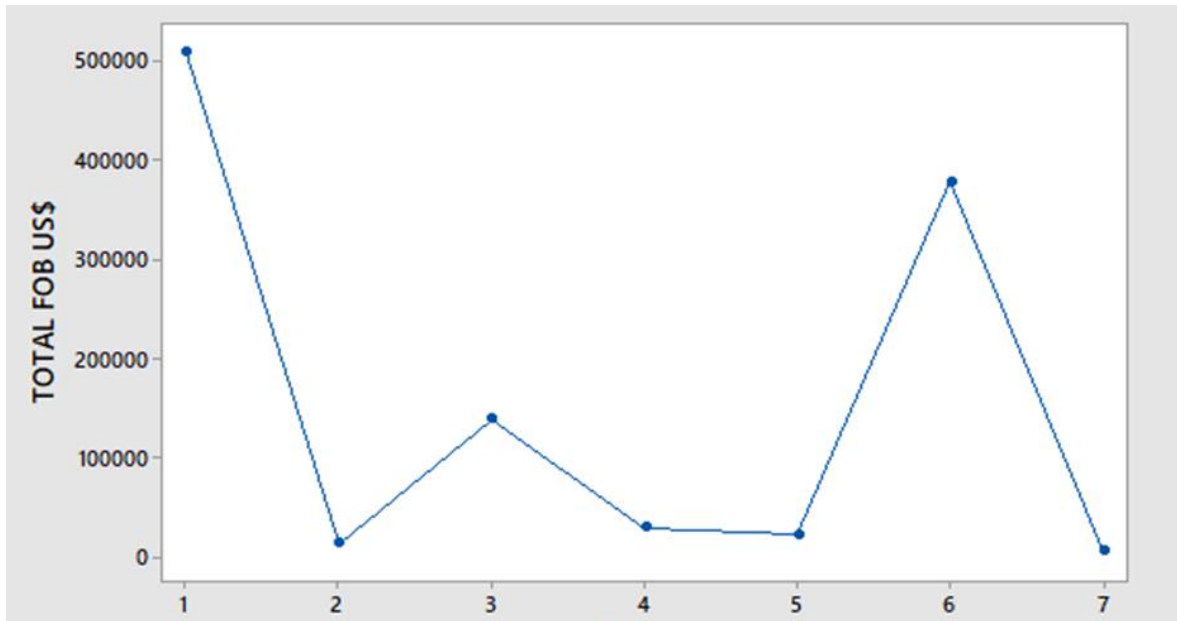
**Interpretación.-** según la tabla 17 y figura 17. Se revela que la exportación de cereales hacia el exterior, fue sostenible, en ese sentido, en el ítem 1, que corresponde al periodo 2018, en la subpartida arancelaria 0709991000 que corresponde a Maíz dulce (Zea mays var. saccharata), que es según su clasificación, en la que asciende a total peso neto de 720,962 kg, con un total peso bruto de 726,412 kg. De igual forma se tiene en el ítem 3, en el mismo periodo 2018, de la subpartida arancelaria 1001991000, que corresponde a la exportación de Los demás trigos, que asciende a total peso neto de 98,610 kg, un total peso bruto 103,065 kg. De igual forma también se tiene en el ítem 6, del mismo periodo 2018, en la subpartida arancelaria 1006300000, que corresponde a la exportación Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado, con un total peso neto de 396,767 kg, y un total peso bruto de 414,068 kg, respectivamente.

**Tabla 18:** Cantidades monetarias (valor FOB-2018).

ítem	Año	SUBPARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN	TOTAL FOB US\$
1	2018	0709991000	Maíz dulce (Zea mays var. saccharata)	507,736
2	2018	1001910010	Trigo	12,789
3	2018	1001991000	Los demás trigos	137,865
4	2018	1005902000	Maíz reventón (Zea mays convar microsperma o Zea mays var everta)	29,288
5	2018	1006200000	Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo)	22,399
6	2018	1006300000	Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado	377,910
7	2018	1006400000	Arroz partido	5,997

**Fuente:** Oficina de Gestión y Coordinación Aduanera (OGCA-SNAA).





**Figura 18:** Cantidades monetarias (valor FOB-2018).

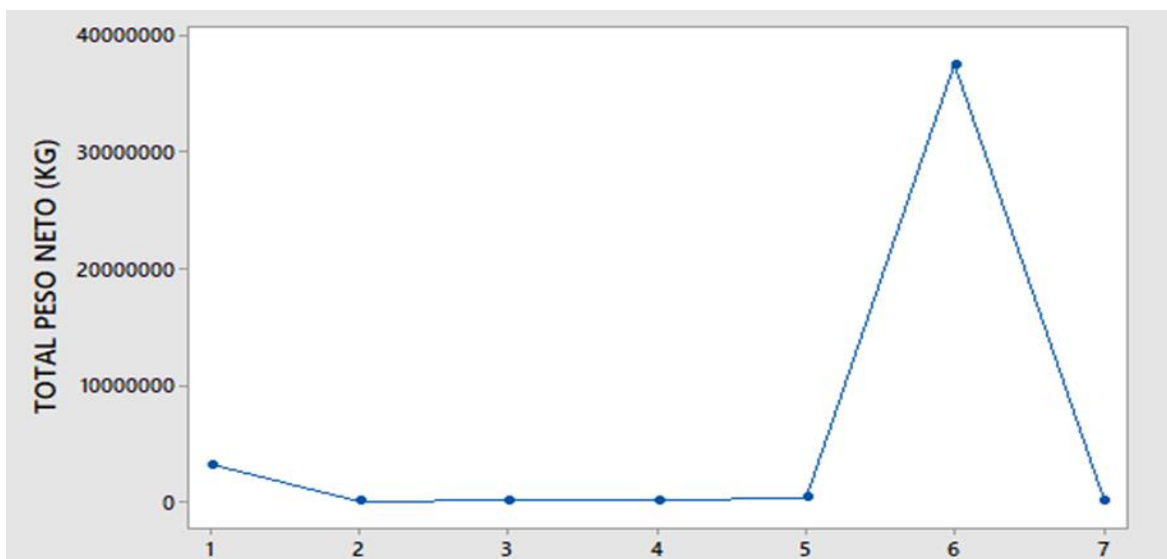
**Fuente:** Tabla 18, cantidades monetarias por exportación de cereales periodo 2018.

**Interpretación.-** según la tabla 18 y figura 18, se revela que los ingresos percibidos FOB US\$, por exportación de cereales para el periodo 2018, donde se esclarece en el ítem 1, para el periodo 2018, en la subpartida arancelaria 0709991000, donde el Maíz dulce (Zea mays var. Saccharata), tiene un total FOB de US \$507,736. De igual forma en el ítem 3, para el periodo 2018, en la subpartida arancelaria 1001991000, donde los demás trigos, tiene un total FOB de US \$137,865. De igual forma en el ítem 6, para el periodo 2018, en la subpartida arancelaria 1006300000, donde el Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado, tiene un total FOB de US \$377,910, respectivamente.

**Tabla 19:** Exportación de cereales según subpartida arancelaria 2019.

ítem	Año	SUBPARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN	TOTAL PESO NETO (KG)	TOTAL PESO BRUTO (KG)
1	2019	0710400000	Maíz dulce	3,123,027	3,364,598
2	2019	1001910010	Trigo	8,510	9,487
3	2019	1001991000	Los demás trigos	60,479	63,990
4	2019	1005902000	Maíz reventón (Zea mays convar microsperma o Zea mays var everta)	52,834	58,225
5	2019	1006200000	Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo)	326,183	350,682
6	2019	1006300000	Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado	37,460,975	37,529,507
7	2019	1006400000	Arroz partido	233	233

**Fuente:** Oficina de Gestión y Coordinación Aduanera (OGCA-SNAA).



**Figura 19:** Exportación de cereales según subpartida arancelaria 2019.

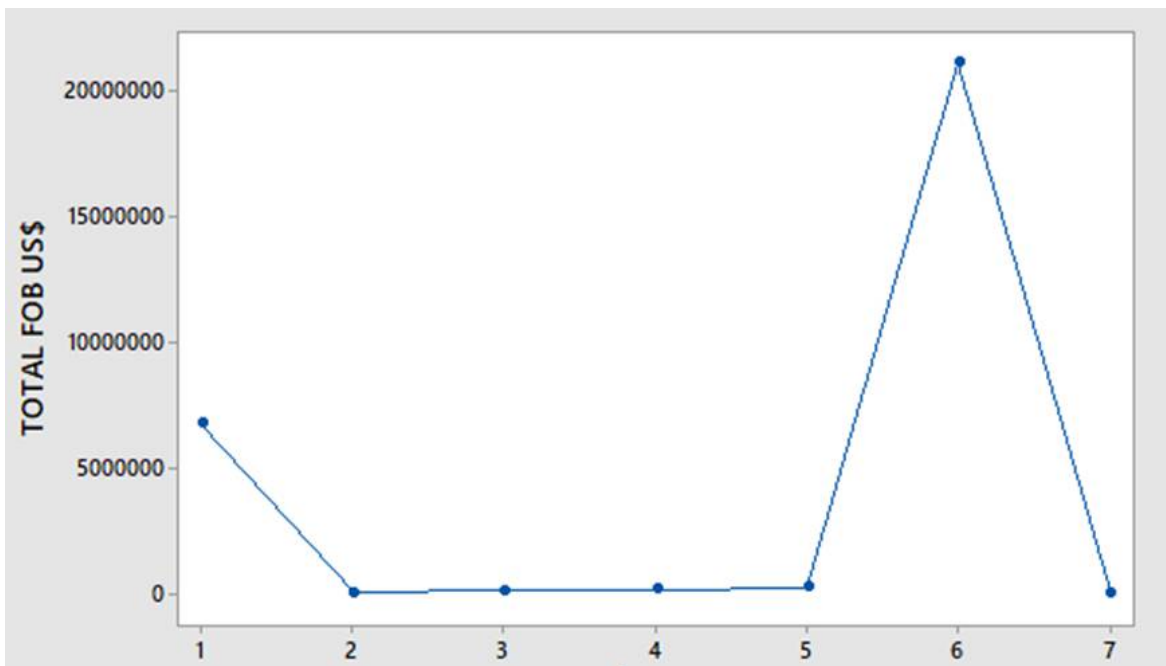
**Fuente:** Tabla 19, exportación de cereales periodo 2019.

**Interpretación.-** según la tabla 19 y figura 19. Se revela que la exportación de cereales hacia el exterior, fue sostenible, en ese sentido, en el ítem 1, que corresponde al periodo 2019, en la subpartida arancelaria 0710400000 que corresponde a Maíz dulce (Zea mays var. saccharata), que es según su clasificación, en la que asciende a total peso neto de 3, 123,027 kg, con un total peso bruto de 3, 364,598 kg. De igual forma se tiene en el ítem 6, en el mismo periodo 2019, de la subpartida arancelaria 1006300000, que corresponde a la exportación de Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado, que asciende a total peso neto de 37,460,975 kg, un total peso bruto 37,529,507 kg. De igual forma también se tiene en el ítem 7, del mismo periodo 2019, en la subpartida arancelaria 1006400000, que corresponde a la exportación Arroz partido, con un total peso neto de 233 kg, y un total peso bruto de 233 kg, respectivamente.

**Tabla 20:** Cantidades monetarias según subpartida presupuestaria (valor FOB-2019).

ítem	Año	SUBPARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN	TOTAL FOB US\$
1	2019	0710400000	Maíz dulce	6,712,975
2	2019	1001910010	Trigo	17,631
3	2019	1001991000	Los demás trigos	93,546
4	2019	1005902000	Maíz reventón (Zea mays convar microsperma o Zea mays var everta)	113,353
5	2019	1006200000	Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo)	212,732
6	2019	1006300000	Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado	21,055,504
7	2019	1006400000	Arroz partido	630

**Fuente:** Oficina de Gestión y Coordinación Aduanera (OGCA-SNA).



**Figura 20:** Cantidades monetarias según subpartida presupuestaria (valor FOB-2019).

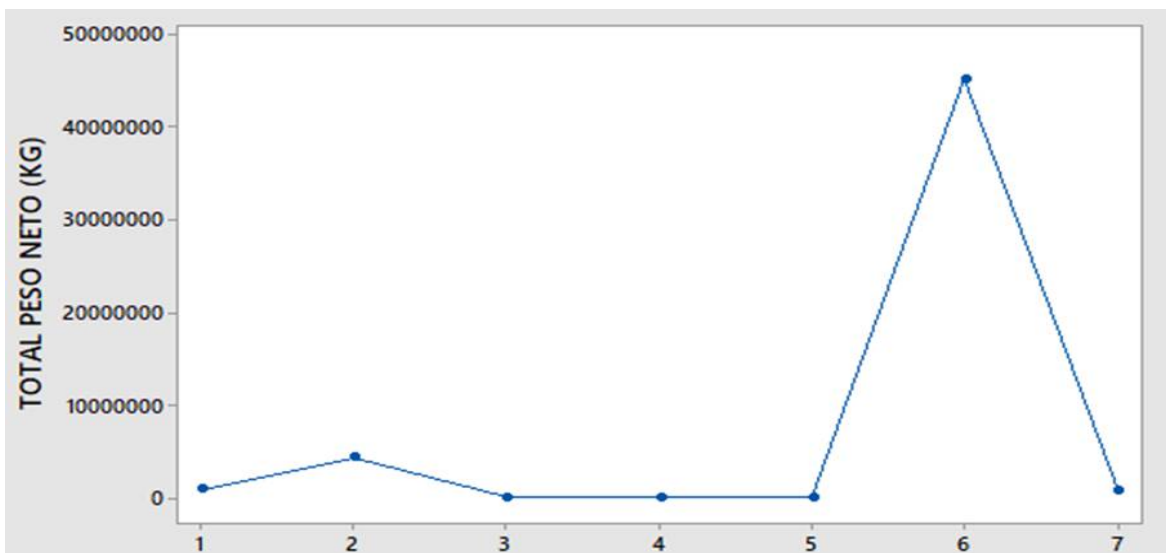
**Fuente:** Tabla 20, cantidad monetaria por exportación periodo 2019.

**Interpretación.-** según la tabla 20 y figura 20, se revela que los ingresos percibidos FOB US\$, por exportación de cereales para el periodo 2019, donde se esclarece en el ítem 1, para el periodo 2019, en la subpartida arancelaria 0710400000, donde el Maíz dulce (Zea mays var. saccharata), tiene un total FOB de US \$6,712,975. De igual forma en el ítem 5, para el periodo 2019, en la subpartida arancelaria 1001991000, donde el Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo), tiene un total FOB de US \$212,732. De igual forma en el ítem 6, para el periodo 2019, en la subpartida arancelaria 1006300000, donde el Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado, tiene un total FOB de US\$ 21,055,504, respectivamente.

**Tabla 21:** Exportación de cereales según subpartida arancelaria 2020.

ítem	Año	SUBPARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN	TOTAL PESO NETO (KG)	TOTAL PESO BRUTO (KG)
1	2020	0709991000	Maíz dulce (Zea mays var. saccharata)	899,235	904,399
2	2020	0710400000	Maíz dulce	4,273,995	4,646,239
3	2020	1001910010	Trigo	11,185	12,693
4	2020	1005902000	Maíz reventón (Zea mays convar microsperma o Zea mays var everta)	38,438	40,730
5	2020	1006200000	Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo)	12,355	13,118
6	2020	1006300000	Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado	45,018,272	45,108,304
7	2020	1006400000	Arroz partido	680,050	682,303

**Fuente:** Oficina de Gestión y Coordinación Aduanera (OGCA-SNAA).



**Figura 21:** Exportación de cereales según subpartida presupuestaria 2020.

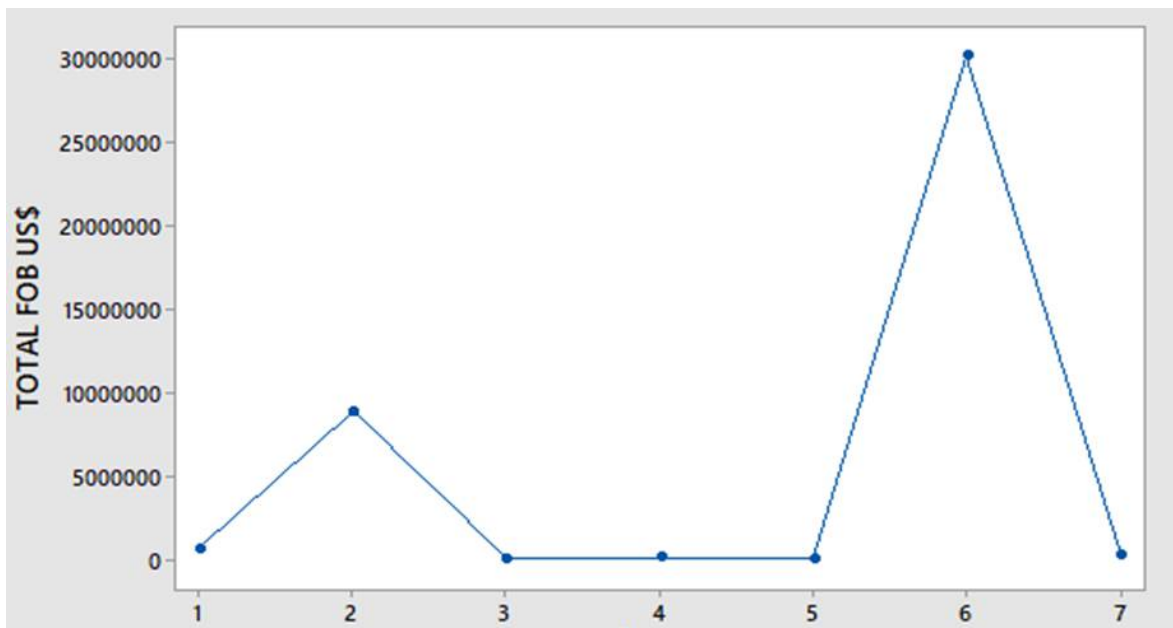
**Fuente:** Tabla 21, exportación de cereales periodo 2020.

**Interpretación.-** según la tabla 21 y figura 21. Se revela que la exportación de cereales hacia el exterior, fue sostenible, en ese sentido, en el ítem 2, que corresponde al periodo 2020, en la subpartida arancelaria 0710400000 que corresponde a Maíz dulce (Zea mays var. saccharata), que es según su clasificación, en la que asciende a total peso neto de 4, 273,995 kg, con un total peso bruto de 4, 646,239 kg. De igual forma se tiene en el ítem 6, en el mismo periodo 2020, de la subpartida arancelaria 1006300000, que corresponde a la exportación de Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado, que asciende a total peso neto de 45,018,272 kg, un total peso bruto 45,108,304 kg. De igual forma también se tiene en el ítem 7, del mismo periodo 2020, en la subpartida arancelaria 1006400000, que corresponde a la exportación Arroz partido, con un total peso neto de 680,050 kg, y un total peso bruto de 682,303 kg, respectivamente.

**Tabla 22:** Cantidades monetarias según subpartida presupuestaria (valor FOB-2020).

ítem	Año	SUBPARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN	TOTAL FOB US\$
1	2020	0709991000	Maíz dulce (Zea mays var. saccharata)	604,740
2	2020	0710400000	Maíz dulce	8,844,570
3	2020	1001910010	Trigo	22,869
4	2020	1005902000	Maíz reventón (Zea mays convar microsperma o Zea mays var everta)	81,489
5	2020	1006200000	Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo)	10,057
6	2020	1006300000	Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado	30,164,539
7	2020	1006400000	Arroz partido	209,778

**Fuente:** Oficina de Gestión y Coordinación Aduanera (OGCA-SNAA).



**Figura 22:** Cantidades monetarias según subpartida presupuestaria (valor FOB-2020).

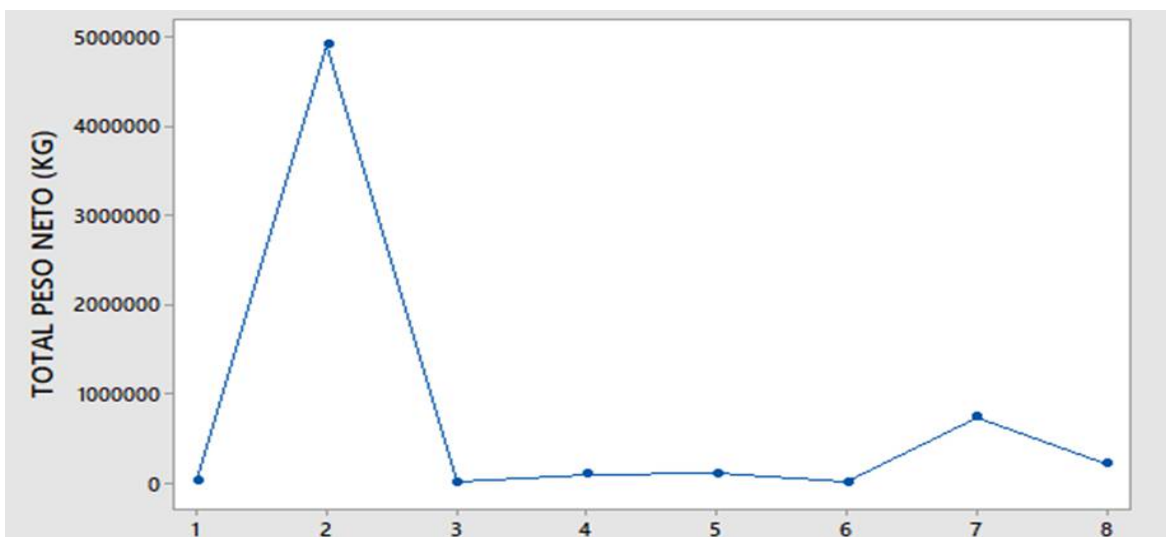
**Fuente:** Tabla 22, cantidad monetaria por exportación de cereales periodo 2020.

**Interpretación.-** según la tabla 22 y figura 22, se revela que los ingresos percibidos FOB US\$, por exportación de cereales para el periodo 2020, donde se dilucida en el ítem 2, para el periodo 2020, en la subpartida arancelaria 0710400000, donde el Maíz dulce (Zea mays var. Saccharata), tiene un total FOB de US \$8,844,570. De igual forma en el ítem 6, para el periodo 2020, en la subpartida arancelaria 1006300000, donde el Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado, tiene un total FOB de US \$30,164,539. De igual forma en el ítem 7, para el periodo 2020, en la subpartida arancelaria 1006400000, donde el Arroz partido, tiene un total FOB de US \$209,778, respectivamente.

**Tabla 23:** Exportación de cereales 2021.

ítem	Año	SUBPARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN	TOTAL PESO NETO (KG)	TOTAL PESO BRUTO (KG)
1	2021	0709991000	Maíz dulce (Zea mays var. saccharata)	21,906	23,973
2	2021	0710400000	Maíz dulce	4,906,566	5,341,381
3	2021	1001910010	Trigo	5,475	5,631
4	2021	1001991000	Los demás trigos	97,825	102,510
5	2021	1005902000	Maíz reventón (Zea mays convar microsperma o Zea mays var everta)	106,635	111,532
6	2021	1006200000	Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo)	6,278	6,637
7	2021	1006300000	Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado	731,251	737,484
8	2021	1006400000	Arroz partido	210,011	210,548

**Fuente:** Oficina de Gestión y Coordinación Aduanera (OGCA-SNAA).



**Figura 23:** Exportación de cereales 2021.

**Fuente:** Tabla 23, exportación de cereales periodo 2021.

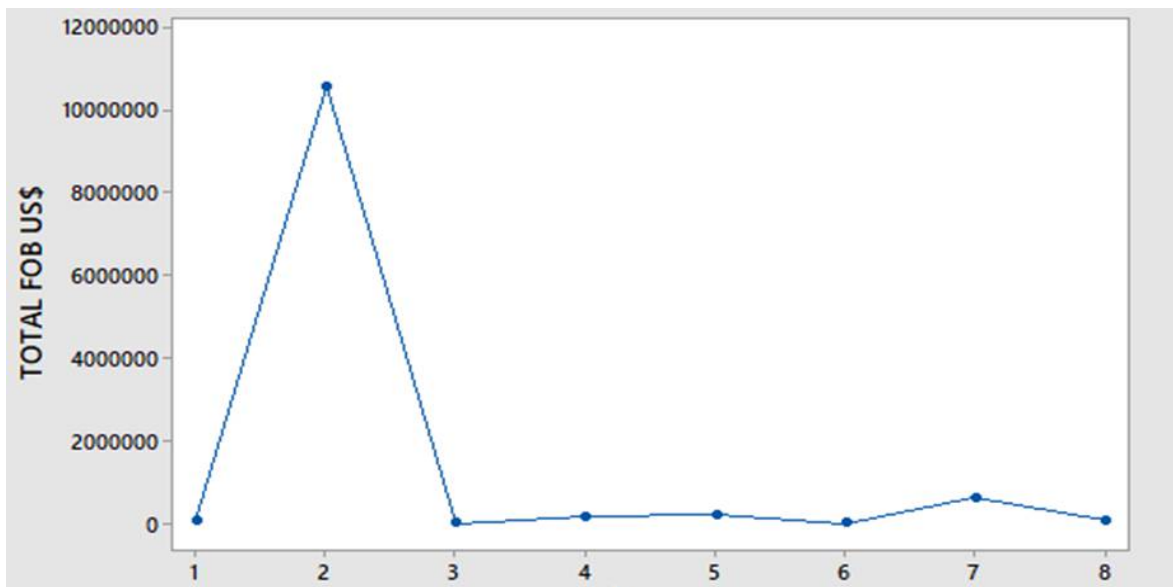


**Interpretación.-** según la tabla 23 y figura 23. Se revela que la exportación de cereales hacia el exterior, fue sostenible, en ese sentido, en el ítem 2, que corresponde al periodo 2021, en la subpartida arancelaria 0710400000 que corresponde a Maíz dulce (Zea mays var. saccharata), que es según su clasificación, en la que asciende a total peso neto de 4, 906,566 kg, con un total peso bruto de 5, 341,381 kg. De igual forma se tiene en el ítem 7, en el mismo periodo 2021, de la subpartida arancelaria 1006300000, que corresponde a la exportación de Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado, que asciende a total peso neto de 731,251 kg, un total peso bruto 737,484 kg. De igual forma también se tiene en el ítem 8, del mismo periodo 2021, en la subpartida arancelaria 1006400000, que corresponde a la exportación Arroz partido, con un total peso neto de 210,011 kg, y un total peso bruto de 210,548 kg, respectivamente.

**Tabla 24:** Cantidades monetarias (valor FOB-2021).

ítem	Año	SUBPARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN	TOTAL FOB US\$
1	2021	0709991000	Maíz dulce (Zea mays var. saccharata)	53,920
2	2021	0710400000	Maíz dulce	10,582,259
3	2021	1001910010	Trigo	8,711
4	2021	1001991000	Los demás trigos	154,362
5	2021	1005902000	Maíz reventón (Zea mays convar microsperma o Zea mays var everta)	200,781
6	2021	1006200000	Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo)	12,578
7	2021	1006300000	Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado	613,497

**Fuente:** Oficina de Gestión y Coordinación Aduanera (OGCA-SNAA).



**Figura 24:** Exportación de cereales 2021.

**Fuente:** Tabla 24, exportación de cereales, 2021.

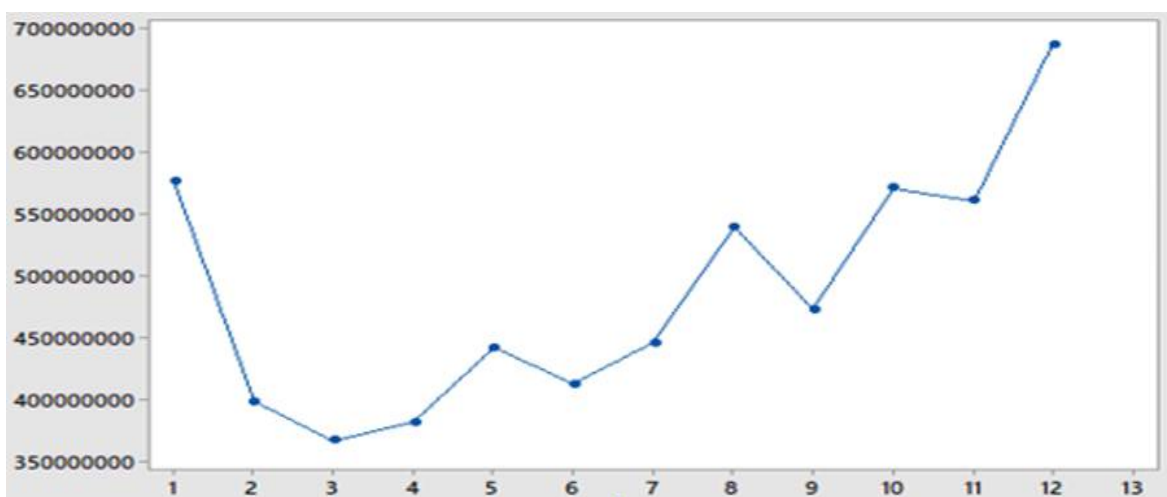
**Interpretación.-** según la tabla 24 y figura 24, se revela que los ingresos percibidos FOB US\$, por exportación de cereales para el periodo 2021, donde se esclarece en el ítem 2, para el periodo 2021, en la subpartida arancelaria 0710400000, donde el Maíz dulce (Zea mays var. saccharata), tiene un total FOB de US \$10,582,259. De igual forma en el ítem 7, para el periodo 2021, en la subpartida arancelaria 1006300000, donde el Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado, tiene un total FOB de US \$613,497. De igual forma en el ítem 8, para el periodo 2021, en la subpartida arancelaria 1006400000, donde el Arroz partido, tiene un total FOB de US \$74,028, respectivamente.

EXPORTACIÓN DEFINITIVA POR SECTOR ECONÓMICO, 2018 (Valor FOB en miles de US \$)

**Tabla 25:** Exportación agropecuaria periodo 2018 (valor FOB en miles de US \$).

<b>Agropecuaria</b>	
Enero	577,369.4
Febrero	397,748.3
Marzo	366,257.5
Abril	381,104.4
Mayo	441,568.9
Junio	412,369.2
Julio	445,517.7
Agosto	540,155.5
Setiembre	472,769.0
Octubre	571,700.1
Noviembre	561,109.9
Diciembre	687,867.6
<b>TOTAL</b>	<b>5,855,537.5</b>

**Fuente:** Elaboración propia, 2023.



**Figura 25:** Evolución en el tiempo del Valor FOB en miles de US \$-2018.

**Interpretación.-** Exportación agropecuaria definitiva por sector económico, 2018 de (Valor FOB en miles de US \$), fue para el mes de enero de US \$577,369.4, de igual

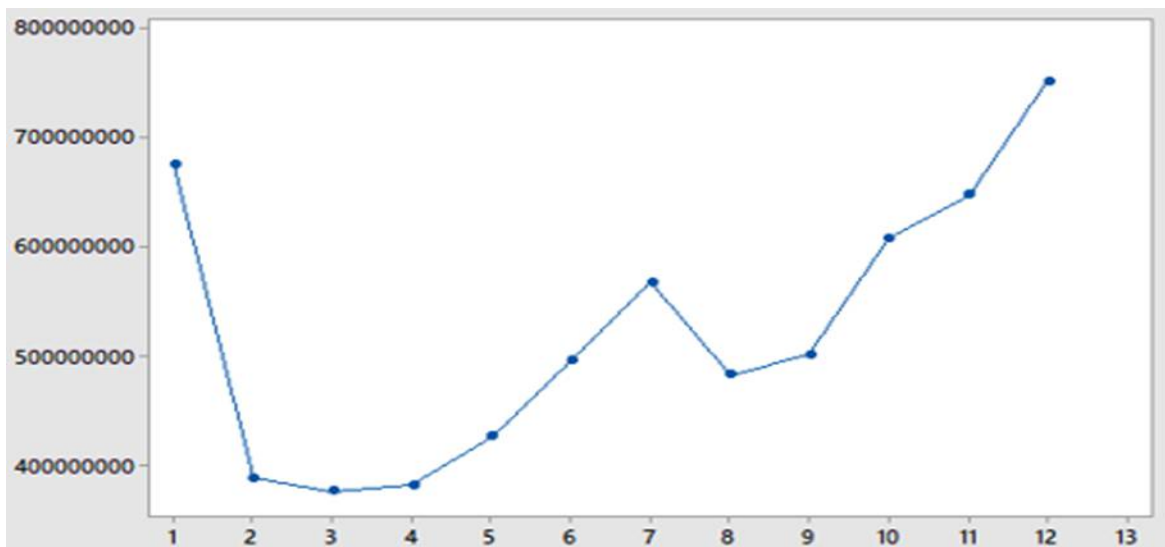
forma para el mes de agosto fue de US \$ 540,155.5, así mismo para el mes de diciembre fue de US \$ 687,867.6, haciendo un valor FOB total anual de US \$ 5, 855,537.5, por exportación de productos agropecuarios al periodo 2018.

EXPORTACIÓN DEFINITIVA POR SECTOR ECONÓMICO, 2019 (Valor FOB en miles de US \$)

**Tabla 26:** Exportación agropecuaria periodo 2019 (valor FOB en miles de US \$).

<b>Agropecuario</b>	
Enero	675,673.4
Febrero	387,282.9
Marzo	375,878.1
Abril	381,358.5
Mayo	425,558.9
Junio	494,828.0
Julio	567,418.6
Agosto	482,402.9
Setiembre	500,794.8
Octubre	607,710.7
Noviembre	647,442.1
Diciembre	751,515.9
<b>TOTAL</b>	<b>6,297,864.9</b>

**Fuente:** Elaboración propia, 2023.



**Figura 26:** Evolución en el tiempo del Valor FOB en miles de US \$-2019.

**Fuente:** elaboración propia, 2023.

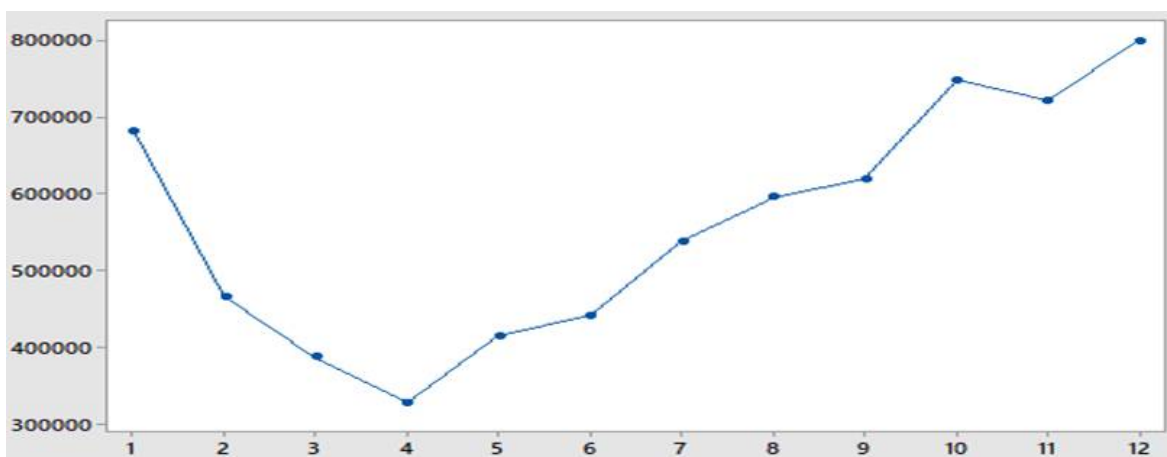
**Interpretación.-** Exportación agropecuaria definitiva por sector económico, 2019 de (Valor FOB en miles de US \$), fue para el mes de enero de US \$675,673.4, de igual forma para el mes de agosto fue de US \$ 482,402.9, así mismo para el mes de diciembre fue de US \$ 751,515.9, haciendo un total anual de US \$ 6,297,864.9, por exportación de productos agropecuarios al periodo 2019.

**EXPORTACIÓN DEFINITIVA POR SECTOR ECONÓMICO, 2020 (Valor FOB en miles de US \$)**

**Tabla 27:** Exportación agropecuaria periodo 2020 (valor FOB en miles de US \$).

<b>Agropecuario</b>	
Enero	681,686.1
Febrero	465,097.3
Marzo	386,930.0
Abril	327,223.8
Mayo	414,612.9
Junio	440,492.3
Julio	537,598.2
Agosto	595,315.4
Setiembre	619,092.7
Octubre	747,421.2
Noviembre	721,015.6
Diciembre	798,448.7
<b>TOTAL</b>	<b>6,734,934.2</b>

**Fuente:** Elaboración propia, 2023.



**Figura 27:** Evolución en el tiempo del Valor FOB en miles de US \$-2020.

**Fuente:** Elaboración propia, 2023.

**Interpretación.-** Exportación agropecuaria definitiva por sector económico, 2020 de (Valor FOB en miles de US \$), fue para el mes de enero de US \$681,686.1, de igual

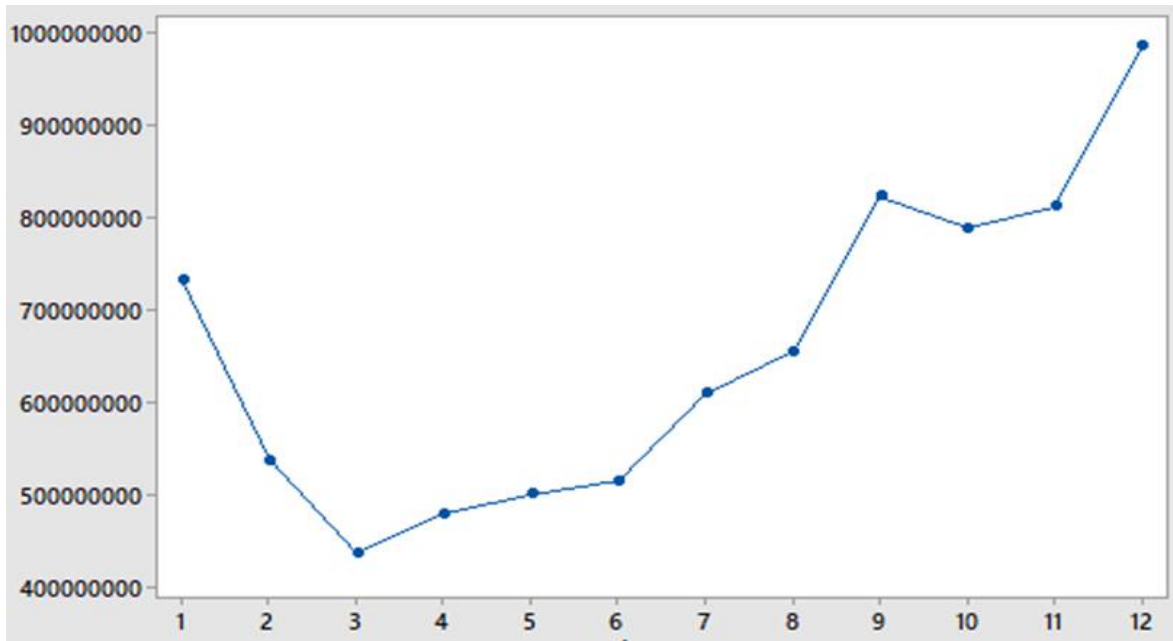
forma para el mes de agosto fue de US \$ 595,315.4, así mismo para el mes de diciembre fue de US \$ 798,448.7, haciendo un total anual de US \$ 6,734,934.2, por exportación de productos agropecuarios al periodo 2020.

EXPORTACIÓN DEFINITIVA POR SECTOR ECONÓMICO, 2021 (Valor FOB en miles de US \$)

**Tabla 28:** Exportación agropecuaria periodo 2021 (valor FOB en miles de US \$).

<b>Agropecuaria</b>	
Enero	732,065.7
Febrero	536,642.7
Marzo	436,684.5
Abril	478,111.4
Mayo	499,629.3
Junio	514,027.2
Julio	608,604.8
Agosto	654,454.1
Setiembre	822,622.1
Octubre	787,578.3
Noviembre	811,747.1
Diciembre	985,820.6
<b>TOTAL</b>	<b>7,867,987.9</b>

**Fuente:** Elaboración propia, 2023.



**Figura 28:** Evolución en el tiempo del Valor FOB en miles de US \$-2021.

**Fuente:** Elaboración propia, 2023.

**Interpretación.-** Exportación agropecuaria definitiva por sector económico, 2021 de (Valor FOB en miles de US \$), fue para el mes de enero de US \$732,065.7, de igual forma para el mes de agosto fue de US \$ 654,454.1, así mismo para el mes de diciembre fue de US \$ 985,820.6, haciendo un total anual de US \$ 7,867,987.9, por exportación de productos agropecuarios al periodo 2021.



**Tabla 29:** Restitución de los derechos arancelarios (Drawback) en el Perú POR FECHA DE EMISIÓN Y SEGÚN RÉGIMENES, 2018 (Millones de soles).

Concepto	2018												Total
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	
<b>Total</b>	<b>1 354.6</b>	<b>1 621.8</b>	<b>1 228.0</b>	<b>1 392.0</b>	<b>1 215.5</b>	<b>1 319.9</b>	<b>1 627.0</b>	<b>1 310.1</b>	<b>1 357.8</b>	<b>1 365.1</b>	<b>1 314.2</b>	<b>1 477.3</b>	<b>16 583.2</b>
Tributos Internos	1 276.9	1 555.4	1 141.1	1 314.0	1 130.3	1 236.5	1 272.3	1 221.9	1 271.0	1 277.7	1 220.8	1 319.9	15 237.8
Devolución por exportación	1 022.1	773.4	836.4	862.0	349.6	919.6	950.5	829.0	825.5	853.7	940.3	935.5	10 097.7
Régimen de Recuperación Anticipada del IGV	17.2	20.6	27.3	16.9	6.7	14.3	9.2	105.0	15.4	11.6	83.8	90.0	418.0
Pago en exceso indebido 1/	160.1	656.3	74.0	335.7	667.7	200.5	147.0	190.7	261.8	270.8	145.1	175.7	3 285.4
Reintegro tributario	10.1	18.1	14.4	6.9	11.6	5.2	8.8	6.7	8.5	17.0	7.9	7.1	122.4
Devolución de oficio	7.1	13.3	125.2	12.3	22.6	45.8	56.3	11.2	86.2	32.8	-48.7	17.7	381.8
Donaciones	2.8	4.2	4.1	2.2	2.0	2.2	3.8	2.7	3.0	1.5	1.3	2.6	32.5
Régimen de Retenciones del IGV 2/	3.5	9.5	13.3	26.7	11.5	9.8	23.1	16.6	3.2	10.4	13.8	4.6	145.9
Régimen de Percepciones del IGV 3/	33.1	23.3	28.5	38.9	44.2	29.9	42.4	34.3	20.0	35.2	49.2	17.8	396.8
Otros SUNAT 4/	20.1	36.5	17.7	11.7	13.7	9.1	29.7	25.5	45.9	43.9	27.1	68.4	349.2
Tributos Aduaneros	77.6	66.4	86.9	78.0	85.2	83.4	354.6	88.2	86.8	87.3	93.5	157.4	1 345.4
Beneficio de Restitución Arancelaria - Drawback	68.2	60.9	78.4	70.7	80.0	80.0	99.8	80.0	78.9	79.4	80.0	150.0	1 006.3
Convenio Perú-Colombia y Ley de Amazonía 5/	4.4	2.4	4.2	2.4	3.0	2.0	4.0	4.4	4.6	4.1	2.6	4.5	42.7
Pago en exceso indebido 6/	5.0	3.1	4.3	4.8	2.2	1.4	250.9	3.8	3.2	3.8	10.9	2.9	296.3

Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT.

**Interpretación.-** según la Tabla 29. De la restitución de los derechos arancelarios (Drawback) en el Perú por fecha de emisión y según régimen, 2018 en (Millones de soles), se revela que los tributos aduaneros asciende a la suma de 1 345.4 (Millones de soles), de igual forma respecto a los tributos internos asciende la suma de 15,237.8 (Millones de soles), haciendo un total anual al periodo 2018 la suma de 16 583.2 (Millones de soles), respectivamente por concepto de restitución arancelaria.

**Tabla 30:** Restitución de los derechos arancelarios (Drawback) en el Perú POR FECHA DE EMISIÓN Y SEGÚN RÉGIMENES, 2019  
(Millones de soles).

Concepto	2019												Total	
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.		
<b>Total</b>	1 358.7	1 403.2	1 509.3	1 565.9	413.4	477.1	730.4	863.5	519.9	476.6	371.0	361.9	051.0	18
Tributos Internos	1 268.4	1 356.3	1 453.3	1 474.5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	17
Devolución por exportación	930.9	1 188.7	1 102.9	739.8	837.3	890.6	1	795.9	451.0	391.2	282.6	279.1	131.0	11
Régimen de Recuperación Anticipada del IGV	75.3	23.2	6.5	137.6	127.2	44.9	103.2	327.9	237.6	83.1	202.0	224.3	1 355.4	766.2
Pago en exceso o indebido 1/	132.9	65.2	240.0	448.3	232.2	281.1	294.7	326.1	106.1	153.5	95.5	63.5	2 439.1	193.0
Reintegro tributario	13.0	8.3	16.0	5.7	9.8	6.3	11.0	10.5	47.0	42.5	2.8	20.1	461.2	22.2
Devolución de oficio	28.2	22.2	22.8	90.2	83.3	24.5	-10.9	-13.5	16.4	102.7	74.5	20.8	22.2	160.0
Donaciones	1.6	2.0	2.1	2.9	1.1	0.9	2.1	1.6	2.7	2.1	1.7	1.6	22.2	160.0
Régimen de Retenciones del IGV 2/	16.5	8.2	8.7	6.5	12.5	7.5	6.2	8.9	20.9	16.6	25.4	22.2	160.0	160.0
Régimen de Percepciones del IGV 3/	34.3	28.9	32.2	32.9	18.5	19.8	27.2	25.6	23.0	41.6	45.4	47.5	377.0	377.0
Otros SUNAT4/	35.0	8.9	21.6	10.3	16.5	117.8	19.3	17.2	22.3	30.5	25.6	24.3	349.3	349.3
Tributos Aduaneros	90.3	46.8	56.1	91.4	74.1	82.6	85.5	67.6	69.0	85.4	88.4	82.8	920.0	920.0
Beneficio de Restitución Arancelaria - Drawback	79.2	39.7	48.4	53.3	65.4	73.8	60.3	59.6	59.9	70.6	68.4	73.7	752.4	752.4
Convenio Perú-Colombia y Ley de Amazonía 5/	6.1	2.9	2.9	4.0	5.1	4.1	3.4	3.0	4.1	3.5	3.8	5.1	47.9	47.9
Pago en exceso o indebido 6/	5.0	4.3	4.8	34.1	3.5	4.7	21.8	5.0	5.0	11.3	16.2	3.9	119.7	119.7

**Fuente:** Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT

**Interpretación.-** Según la Tabla 30. De la restitución de los derechos arancelarios (Drawback) en el Perú por fecha de emisión y según régimen, 2019 en (Millones de soles), se revela que los tributos aduaneros asciende a la suma de 920.0 (Millones de soles), de igual forma respecto a los tributos internos asciende la suma de 17 131.0 (Millones de soles), haciendo un total anual al periodo 2019 la suma de 18 051.0 (Millones de soles), respectivamente por concepto de restitución arancelaria.

**Tabla 31:** Restitución de los derechos arancelarios (Drawback) en el Perú POR FECHA DE EMISIÓN Y SEGÚN RÉGIMENES, 2020 (Millones de soles).

Concepto	2020												
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
<b>Total</b>	1 346.5	1 510.7	1 432.4	1 399.0	1 057.4	1	342.2	353.2	551.1	615.4	555.4	644.5	1 17
Tributos Internos	1 278.7	1 452.3	1 386.9	1 353.3	1 009.6	1	1	1	1	1	1	1	16
Devolución por exportación	1 101.1	838.8	894.4	846.3	576.4	666.0	613.6	734.6	874.0	1	1	991.4	10
Régimen de Recuperación Anticipada del IGV	7.6	343.8	161.5	156.2	108.0	117.2	182.1	78.2	151.5	111.1	103.2	103.1	256.0
Pago en exceso o indebido	45.2	112.8	185.1	275.8	237.1	432.3	339.9	408.1	372.2	181.1	237.3	248.9	3 075.8
Reintegro tributario	32.4	41.9	35.0	0.3	18.6	4.4	4.0	2.2	2.1	5.4	6.7	33.5	186.5
Donaciones	0.6	2.4	1.5	0.1	0.0	0.4	0.1	1.3	1.7	3.5	1.8	4.1	17.4
Régimen de Retenciones del IGV 2/	21.9	8.4	10.3	6.3	9.5	11.7	30.4	7.1	18.6	17.4	11.2	46.1	198.9
Régimen de Percepciones del IGV 3/	47.1	39.5	37.4	6.0	26.5	37.3	51.0	24.6	34.4	52.3	32.6	88.3	477.1
Otros SUNAT4/	7.0	14.3	28.4	8.8	7.3	12.5	21.6	7.3	6.4	37.0	40.5	31.3	222.4
Tributos Aduaneros	67.8	58.4	45.6	45.7	47.8	49.0	52.6	74.7	72.3	83.5	79.7	82.9	760.1
Beneficio de Restitución Arancelaria - Drawback	60.7	48.9	39.9	45.1	47.2	48.0	48.0	68.0	65.8	77.1	71.7	74.0	694.4
Convenio Perú-Colombia	4.8	4.5	3.3	0.7	0.0	0.1	1.9	2.8	3.1	3.0	5.8	6.2	36.1
Pago en exceso o indebido	2.3	5.0	2.5	0.0	0.7	1.2	2.7	3.8	3.4	3.5	2.1	2.7	29.9

**Fuente:** Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT.

**Interpretación.-** según la Tabla 31. De la restitución de los derechos arancelarios (Drawback) en el Perú por fecha de emisión y según régimen, 2020 en (Millones de soles), se revela que los tributos aduaneros asciende a la suma de 760.1 (Millones de soles), de igual forma respecto a los tributos internos asciende la suma de 16, 422.2 (Millones de soles), haciendo un total anual al periodo 2020 la suma de 17, 182.3 (Millones de soles), respectivamente por concepto de restitución arancelaria.

**Tabla 32:** Restitución de los derechos arancelarios (Drawback) en el Perú POR FECHA DE EMISIÓN Y SEGÚN RÉGIMENES, 2021 (Millones de soles).

Concepto	2020												Total
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	
<b>Total</b>	1 371.1	1 170.2	1 878.0	1 652.3	1 442.1	1 983.2	1 999.0	1 510.7	1 565.4	1 710.9	1 522.4	2 018.2	19 823.3
Tributos Internos	1 291.1	1 078.0	1 820.5	1 548.7	1 343.2	1 894.5	1 905.5	1 409.2	1 463.7	1 584.0	1 415.0	1 904.2	18 657.3
Devolución por exportación	1 006.6	834.2	1 259.7	855.0	692.2	1 162.8	1 352.1	997.1	1 032.8	1 196.6	1 081.5	1 479.9	12 950.3
Régimen de Recuperación Anticipada del IGV	80.3	48.6	193.5	96.2	84.8	69.7	83.0	85.7	130.5	100.6	89.0	112.8	1 174.3
Pago en exceso o indebido 1/	95.5	94.4	183.7	496.2	405.5	569.0	342.2	188.7	167.5	150.3	148.9	156.5	2 998.3
Devolución de oficio	30.9	8.3	100.3	33.5	68.4	24.8	18.0	38.8	12.9	15.4	4.3	16.0	371.0
Donaciones	2.9	0.9	0.0	2.2	1.2	1.9	4.2	3.6	1.9	2.0	3.4	2.7	27.3
Régimen de Retenciones del IGV 2/	12.7	18.6	10.8	14.9	19.3	6.8	19.5	29.8	58.5	20.7	22.5	55.4	289.2
Régimen de Percepciones del IGV 3/	41.7	56.0	32.0	33.7	35.4	28.2	46.7	57.6	50.0	55.4	54.0	55.2	545.3
Otros SUNAT 4/	19.6	6.3	17.8	9.6	36.4	19.8	20.2	7.0	9.1	16.2	11.3	4.9	178.0
Tributos Aduaneros	80.0	92.2	57.5	103.6	99.0	88.7	93.5	101.5	101.8	126.8	107.4	114.1	1 166.0
Beneficio de Restitución Arancelaria - Drawback	71.0	79.9	49.9	94.1	88.1	74.4	84.4	90.9	91.9	117.2	96.9	100.0	1 038.3
Convenio Perú-Colombia y Ley de Amazonía 5/	4.0	8.7	4.8	6.1	6.8	9.4	5.8	7.6	6.7	4.6	5.6	6.1	76.2
Pago en exceso o indebido 6/	5.0	3.6	2.9	3.3	4.1	4.9	3.2	2.9	3.1	4.9	4.9	8.0	50.3

**Fuente:** Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT.

**Interpretación.-** según la Tabla 32. De la restitución de los derechos arancelarios (Drawback) en el Perú por fecha de emisión y según régimen, 2021 en (Millones de soles), se revela que los tributos aduaneros asciende a la suma de 1 166.0 (Millones de soles), de igual forma respecto a los tributos internos asciende la suma de 18 657.5 (Millones de soles), haciendo un total anual al periodo 2021 la suma de 19 823.5 (Millones de soles), respectivamente por concepto de restitución arancelaria.



Tabla 33: Régimen aduanero de exportación definitiva: RANKING DE PRINCIPALES PAÍSES DE DESTINO

AÑO	PAÍSES DE DESTINO			
	2018	2019	2020	2021
1	China	China	China	China
2	Estados Unidos	Estados Unidos	Estados Unidos	Estados Unidos
3	Canadá	Canadá	Canadá	Corea (Sur)
4	Corea (Sur)	Corea (Sur)	Corea (Sur),	Japón
5	Japón	Suiza	Japón	Canadá
6	Países bajos	Japón	Países Bajos	India
7	Suiza	India	Suiza	Suiza
8	India	Brasil	India	Países Bajos
9	Chile	Países Bajos	Chile	Chile
10	España	Chile	España	España
11	Alemania	España	Alemania	Alemania
12	Brasil	Alemania	Brasil	Reino unido
13	Emiratos Arabes Unidos	Emiratos Arabes Unidos	Emiratos Arabes Unidos	Brasil
14	Colombia	Ecuador	Colombia	Ecuador
15	Ecuador	Colombia	Ecuador	Colombia
16	Bolivia	Bolivia	Bolivia	Emiratos Arabes Unidos
17	Italia	Italia	Italia	Unidos
18	México	Panamá	México	Bolivia
19	Reino Unido	Bélgica	Reino Unido	Italia
20	Bélgica	México	Bélgica	Bélgica
21	Bulgaria	Reino Unido	Bulgaria	Panamá
22	Filipinas	Francia	Filipinas	México
23	Panamá	Bulgaria	Panamá	Hong Kong
24	Taiwan (Formosa)	Filipinas	Taiwan (Formosa)	Taiwan (Formosa)
25	Farmacia	Rusia	Francia	Bulgaria
26	Hong kong	Taiwan (Formosa)	Hong Kong	Filipinas
27	Australia	Tailandia	Australia	Francia
				Namibia

28	Rusia			Rusia	Rusia
29	Tailandia			Tailandia	Agua Internacional
30	Namibia			Namibia	Finlandia
31	Argentina			Finlandia	Polonia
32	Agua internacional			Agua Internacional	Argentina
33	Finlandia			Argentina	Australia
34	Turquía			Turquía	Suecia
35	Viet Nam			Viet Nam	Malaysia
36	República Dominicana			República Dominicana	República Dominicana
37	Sudafrica Republica			Sudáfrica	Tailandia
38	Guatemala			Guatemala	Guatemala
39	Suecia			Suecia	Dinamarca
40	Malaysia			Malaysia	Venezuela
41	Costa Rica			Costa Rica	Noruega
42	Dinamarca			Dinamarca	Sudafrica, Republica de
43	Indonesia			Indonesia	Indonesia
44	Noruega			Noruega	Costa Rica
45	Haití			Haití	Viet Nam
46	Puerto Rico			Puerto Rico	Haití
47	El Salvador			El Salvador	Puerto Rico
48	Venezuela			Venezuela	Turquía
49	Bangladesh			Bangladesh	El Salvador
50	Polonia			Polonia	Honduras

Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT

#### 4.2. Discusión de los Resultados

Respecto a la exportación de frutas, la exportación de frutas hacia el exterior, fue sostenible, así mismo (Tello, 2021) manifestó que las exportaciones se están incrementado en ese sentido, en el ítem 3, que corresponde al periodo 2018, en la subpartida arancelaria 0804400000 que corresponde a Aguacates (paltas), que es considerado una fruta, según su clasificación, en la que asciende a total peso neto de 361 310 031 kg, con un total peso bruto de 397 223 204 kg para el periodo 2018, en la subpartida arancelaria 0806100000, donde la fresa tiene un total FOB de US\$ 820 713 080 millones . Cabe mencionar que (Chavez et al., 2019) en el artículo que sostiene nos indica que las exportaciones de estos productos aumentaron progresivamente y en el mismo periodo 2019, de la subpartida arancelaria 0806102000, que corresponde a la exportación de fresas que asciende a total peso neto de 376 542 739 kg, un total peso bruto 431 631 031 kg. para el periodo 2019, en la subpartida arancelaria 0806100000, donde la fresa tiene un total FOB de US\$ 879 454 901. en el mismo periodo 2020, de la subpartida arancelaria 0806102000, que corresponde a la exportación de fresas que asciende a total peso neto de 440 737 009 kg, un total peso bruto 507 983 639 kg. para el periodo 2020, en la subpartida arancelaria 0806100000, donde la fresa tiene un total FOB de US\$ 1 029 058 679. que corresponde al periodo 2021, en la subpartida arancelaria 0804400000 que corresponde al Aguacates (paltas), que es considerado una fruta, según su clasificación, en la que asciende a total peso neto de 313 557 921 842 kg, con un total peso bruto de 611 698 832 kg. para el periodo 2021, en la subpartida arancelaria 0806100000, donde la fresa tiene un total FOB de US\$ 1 268 475 669 (Cáceres, 2014).

Se revela que la exportación de hortalizas hacia el exterior, fue sostenible, en ese sentido, en el ítem 2, que corresponde al periodo 2018, en la subpartida arancelaria 0703100000 que corresponde a Cebollas y chalotes, que es según su clasificación, en la que asciende

a total peso neto de 220 240 730 kg, con un total peso bruto de 221,480,177 kg. , para el periodo 2018, en la subpartida arancelaria 0703100000, donde la Cebollas y chalotes, tiene un total FOB de US \$74,283,398. que corresponde al periodo 2019, en la subpartida arancelaria 0703100000 que corresponde a Cebollas y chalotes, que es según su clasificación, en la que asciende a total peso neto de 249,047,421 kg, con un total peso bruto de 250,795,297 kg. para el periodo 2019, en la subpartida arancelaria 0703100000, donde la Cebollas y chalotes, tiene un total FOB de US\$ 86,894,155. en el mismo periodo 2020, de la subpartida arancelaria 0709930000, que corresponde a la exportación de Calabazas (zapallos) y calabacines (Cucurbita spp.), que asciende a total peso neto de 11,044,909 kg, un total peso bruto 11,264,049 kg. para el periodo, así mismo en la subpartida arancelaria 0814001000, donde el limón (limón sutil, limón común, limón criollo) (Citrus aurantifolia) tiene un total FOB de US\$ 8, 026,109, respectivamente. que corresponde al periodo 2021, en la subpartida arancelaria 0703100000 que corresponde a Cebollas y chalotes, que es según su clasificación, en la que asciende a total peso neto de 300,026,239 kg, con un total peso bruto de 301,452,525 kg. para el periodo 2021, en la subpartida arancelaria 0703100000, donde la Cebollas y chalotes, tiene un total FOB de US\$ 100,871,354. Corroborando con (Bonilla, 2013) con respecto a la exportación de hortalizas en donde manifestó que el sector horticultor en el país ha venido incrementando considerablemente en los últimos años.

Se manifiesta que la exportación de cereales hacia el exterior fue sostenible, ya su vez corroborando con (Huamán, 2019) sobre el crecimiento de las exportaciones en el Perú es una herramienta de desarrollo del país de manera progresiva, en ese sentido, en el ítem 1, que corresponde al periodo 2018, en la subpartida arancelaria 0709991000 que corresponde a Maíz dulce (Zea mays var. saccharata), que es según su clasificación, en la que asciende a total peso neto de 720,962 kg, con un total peso bruto de 726,412 kg.

para el periodo 2018, en la subpartida arancelaria 0709991000, donde el Maíz dulce (Zea mays var, saccharata), tiene un total FOB de US\$ 507,736. en el mismo periodo 2019, Así mismo sobre la subpartida arancelaria 1006300000, que corresponde a la exportación de Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado, que asciende a total peso neto de 37,460,975 kg, un total peso bruto 37,529,507 kg. para el periodo 2019, en la subpartida arancelaria 1006300000, donde el Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado, tiene un total FOB de US\$ 21,055,504, respectivamente. ítem 6, en el mismo periodo 2020, de la subpartida arancelaria 1006300000, que corresponde a la exportación de Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado, que asciende a total peso neto de 45,018,272 kg, un total peso bruto 45,108,304 kg. ítem 6, para el periodo 2020, en la subpartida arancelaria 1006300000, donde el Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado, tiene un total FOB de US\$ 30,164,539. periodo 2021, en la subpartida arancelaria 0710400000 que corresponde a Maíz dulce (Zea mays var. saccharata), que es según su clasificación, en la que asciende a total peso neto de 4, 906,566 kg, con un total peso bruto de 5, 341,381 kg. en el ítem 2, para el periodo 2021, en la subpartida arancelaria 0710400000, donde el Maíz dulce (Zea mays var. Saccharata), tiene un total FOB de US \$10,582,259 coincidiendo con (Cáceres, 2014) sobre el estudio con referente a las exportaciones manifestó que las empresas agropecuarias de la región fueron bastante positivas.

Al realizar la investigación y haciendo un valor FOB total anual de US \$5, 855,537.5, por exportación de productos agropecuarios al periodo 2018. total anual de US \$6,297,864.9, por exportación de productos agropecuarios al periodo 2019. total anual de US \$6,734,934.2, por exportación de productos agropecuarios al periodo 2020. un total anual de US \$7,867,987.9, por exportación de productos agropecuarios en el periodo de 2021 podemos resaltar que las exportaciones ha ido aumentando progresivamente.

Finalmente podemos mencionar que en base a las exportaciones el que tiene mayor realce es la exportación de frutas con más de US \$ 3,325,325, 852 posicionándose en el primer lugar en este análisis, después de ello tenemos la exportación de hortalizas con US \$ 263,300,477 posicionándose en el segundo lugar y finalmente se tiene los cereales con US \$ 62,310,038 posicionándose en el tercer lugar, en ese sentido se debe promover el incremento del nivel de exportaciones de frutas se debe promover el incremento del nivel de exportaciones ya que es la línea más exportable durante estos periodos.

En base al resultado final podemos decir que a mayor exportación mayor devolución de la restitución de derechos arancelarios (Drawback) por ende la mayor cantidad de la devolución de Drawback es de la exportación de frutas.

Según el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS. se le indica que la solicitud de información respecto al monto de restitución por derechos arancelarios -Drawback de manera específica no es entregada por corresponder a información sujeta a reserva tributaria. Respecto a los demás datos requeridos, estos no se encuentran dentro de las excepciones previstas.

Se revela que la restitución de los derechos arancelarios (Drawback) en el Perú por fecha de emisión y según régimen, corroborando con (Coaquira & De la Cruz, 2020) el Drawback a las exportaciones supone un ingreso y tiene efectos en la balanza comercial, de tal manera, permite un incremento fiscal en ese sentido en (Millones de soles), haciendo un total anual al periodo 2018 la suma de 16 583.2 (Millones de soles), respectivamente por concepto de restitución arancelaria. al periodo 2019 la suma de 18 051.0 (Millones de soles), respectivamente por concepto de restitución arancelaria. al periodo 2020 la suma de 17 182.3 (Millones de soles), respectivamente por concepto de restitución arancelaria. al periodo 2021 la suma de 19 823.5 (Millones de soles),

respectivamente por concepto de restitución arancelaria, podemos resaltar que la restitución de los derechos arancelarios Drawback en relación a las exportaciones ha ido aumentando progresivamente.

## CONCLUSIONES

**Primera.-** respecto a la cantidad de exportación de frutas y la restitución de los derechos arancelarios (Drawback) en el Perú periodos 2018-2021, se revela que la exportación de fruta hacia el exterior, fue sostenible, en ese sentido, para el periodo 2018, en la subpartida arancelaria 0804400000 que corresponde a Aguacates (paltas), que es considerado una fruta, según su clasificación, en la que asciende a total peso neto de 361, 310,031 kg, con un total peso bruto de 397, 223,204 kg, en ese mismo sentido para el periodo 2018, en la subpartida arancelaria 0806100000, donde la fresa tiene un total FOB de US\$ 820,713,080. De igual forma para el periodo 2019, de la subpartida arancelaria 0806102000, que corresponde a la exportación de fresas que asciende a total peso neto de 376, 542,739 kg, un total peso bruto 431,631,031 kg. De igual forma para el periodo 2019, en la subpartida arancelaria 0806100000, donde la fresa tiene un total FOB de US \$879,454,901. Así mismo para el periodo 2020, de la subpartida arancelaria 0806102000, que corresponde a la exportación de fresas que asciende a total peso neto de 440,737,009 kg, un total peso bruto 507,983,639 kg. De igual forma para el periodo 2020, en la subpartida arancelaria 0806100000, donde la fresa tiene un total FOB de US \$1,029,058,679. De igual manera para el periodo 2021, en la subpartida arancelaria 0804400000 que corresponde al Aguacates (paltas), que es considerado una fruta, según su clasificación, en la que asciende a total peso neto de 313, 557, 921,842 kg, con un total peso bruto de 611, 698,832 kg. Así mismo para el periodo 2021, en la subpartida arancelaria 0806100000, donde la fresa tiene un total FOB de US \$1,268,475,669.



**Segunda.-** respecto a la cantidad de exportación de hortalizas y la restitución de los derechos arancelarios (Drawback) en el Perú periodos 2018 -2021. Se tiene la exportación de hortalizas hacia el exterior, donde se revela que para el periodo 2018, en la subpartida arancelaria 0703100000 que corresponde a Cebollas y chalotes, que es según su clasificación, en la que asciende a total peso neto de 220,240,730 kg, con un total peso bruto de 221,480,177 kg. De igual forma para el periodo 2018, en la subpartida arancelaria 0703100000, donde la Cebollas y chalotes, tiene un total FOB de US \$74,283,398. Así mismo para el periodo 2019, en la subpartida arancelaria 0703100000 que corresponde a Cebollas y chalotes, que es según su clasificación, en la que asciende a total peso neto de 249,047,421 kg, con un total peso bruto de 250,795,297 kg. De igual forma para el periodo 2019, en la subpartida arancelaria 0703100000, donde la Cebollas y chalotes, tiene un total FOB de US \$86,894,155. De igual manera para el periodo 2020, de la subpartida arancelaria 0709930000, que corresponde a la exportación de Calabazas (zapallos) y calabacines (Cucurbita spp.), que asciende a total peso neto de 11, 044,909 kg, un total peso bruto 11, 264,049 kg. En el mismo sentido para el periodo 2020, en la subpartida arancelaria 0814001000, donde el limón (limón sutil, limón común, limón criollo) (Citrus aurantifolia) tiene un total FOB de US\$ 8, 026,109, respectivamente. Y finalmente para el periodo 2021, en la subpartida arancelaria 0703100000 que corresponde a Cebollas y chalotes, que es según su clasificación, en la que asciende a total peso neto de 300,026,239 kg, con un total peso bruto de 301,452,525 kg. Así mismo para el periodo 2021, en la subpartida arancelaria 0703100000, donde la Cebollas y chalotes, tiene un total FOB de US \$100,871,354.

**Tercera.-** para la cantidad de exportación de cereales y la restitución de los derechos arancelarios (Drawback) en el Perú periodos 2018 -2021. Se exterioriza que la exportación de cereales hacia el exterior, fue sostenible, en ese sentido, en el ítem 1, que

corresponde al periodo 2018, en la subpartida arancelaria 0709991000 que corresponde a Maíz dulce (*Zea mays* var. *saccharata*), que es según su clasificación, en la que asciende a total peso neto de 720,962 kg, con un total peso bruto de 726,412 kg. De igual forma para el periodo 2018, en la subpartida arancelaria 0709991000, donde el maíz dulce (*Zea mays* var. *saccharata*), tiene un total FOB de US\$. De igual forma para el periodo 2019, de la subpartida arancelaria 1006300000, que corresponde a la exportación de Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado, que asciende a total peso neto de 37,460,975 kg, un total peso bruto 37,529,507 kg. De igual manera para el periodo 2019, en la subpartida arancelaria 1006300000, donde el Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado, tiene un total FOB de US \$21,055,504, respectivamente. Así mismo para el periodo 2020, de la subpartida arancelaria 1006300000, que corresponde a la exportación de Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado, que asciende a total peso neto de 45,018,272 kg, un total peso bruto 45,108,304 kg. Así mismo para el periodo 2020, en la subpartida arancelaria 1006300000, donde el Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado, tiene un total FOB de US \$30, 164,539. De igual manera para el periodo 2021, en la subpartida arancelaria 0710400000 que corresponde a Maíz dulce (*Zea mays* var. *saccharata*), que es según su clasificación, en la que asciende a total peso neto de 4, 906,566 kg, con un total peso bruto de 5, 341,381 kg. De igual forma para el periodo 2021, en la subpartida arancelaria 0710400000, donde el maíz dulce (*Zea mays* var. *saccharata*), tiene un total FOB de US \$10, 582,259.

Así mismo respecto a la exportación de productos agropecuarios se exterioriza un valor FOB total anual de US \$5, 855,537.5, por exportación de productos agropecuarios al periodo 2018. Así mismo para el año 2019, se tiene un total anual de US \$6, 297,864.9, por exportación de productos agropecuarios al periodo 2019. De igual forma al periodo

2020 se tiene un total anual de US \$6, 734,934.2, por exportación de productos agropecuarios al periodo 2020. Y finalmente para el periodo 2021, la exportación de productos agropecuarios asciende a un total anual de US \$7, 867,987.9, por exportación de productos agropecuarios al periodo 2021.

Respecto a la restitución de los derechos arancelarios (Drawback) en el Perú por fecha de emisión y según régimen, 2018 en (Millones de soles), haciendo un total anual al periodo 2018 la suma de 16 583.2 (Millones de soles), respectivamente por concepto de restitución arancelaria. Al periodo 2019 la suma de 18 051.0 (Millones de soles), respectivamente por concepto de restitución arancelaria. Al periodo 2020 la suma de 17 182.3 (Millones de soles), respectivamente por concepto de restitución arancelaria. Al periodo 2021 la suma de 19 823.5 (Millones de soles), respectivamente por concepto de restitución arancelaria, podemos resaltar que la restitución de los derechos arancelarios Drawback en relación a las exportaciones ha ido aumentando progresivamente.

## RECOMENDACIONES

**Primera.** - según se ha revelado en el estudio, sobre la exportación de frutas, que los ingresos percibidos tienen un alto el aguacate y las fresas, por lo este tipo de producto debe ser impulsado por el ministerio de agricultura, para que los productos cumplan la certificación de calidad, con productos ecológicos.

**Segunda.** - De acuerdo al estudio sobre la exportación de hortalizas, en donde resaltó más la exportación de este producto tenemos la cebolla y charlotte, de acuerdo a ello Se debe promover el incremento del nivel de exportaciones, logrando la competitividad de las empresas exportadoras colocando en el mercado productos con mayor valor agregado, que genere atractivos intercambios de acceso a mercados.

**Tercera.** - Sobre la exportación de cereales en donde el arroz fue el producto más sostenible durante el periodo de estudio cabe recalcar que también es un producto indispensable para la sociedad y así mismo se debe contribuir a la agricultura y la exportación ya que son actividades que generan ingresos. Consideramos también que se debe brindar oportunidades al pequeño productor de arroz para que pueda acceder a la exportación.

Según la restitución de los derechos arancelarios, se debe convocar a las corporaciones empresariales dedicados a la exportación de estos productos, se debe realizar, cambios y precisiones en las normas de aplicación del Drawback, pues son necesarias tanto para facilitar el acceso de las empresas al beneficio, como para evitar que sean sancionadas

con penalidades excesivamente exorbitantes, por no disponer de información adecuada al momento de la aplicación del régimen.

**BIBLIOGRAFÍA**

- Arias, J., Villasis, M. Á., & Miranda, M. G. (2016). El protocolo de investigación III: La población de estudio. *Revista Alergia México*, 63(2), 201-206.  
<https://doi.org/10.29262/ram.v63i2.181>
- Barzola, G. E., & Quiñónez, H. G. (2016). Propuesta de recuperación del drawback de la empresa Firesky S.A para mantener y fomentar la exportación del banano en el período 2015 [Universidad de Guayaquil].  
<http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/19197>
- BCRP. (2020). BCRP.  
<https://www.bcrp.gob.pe/estadisticas/correlacionador-exportaciones-no-tradicional-es-por-sector-economico.html>
- Bernal, cesar A. (2012). Metodología de la investigación: Administración, Economía, humanidades y ciencias sociales (3.ª ed.). Pearson Educación.
- Bonilla, N. (2013). Proyecto de factibilidad para el cultivo y exportación de hortalizas baby para el mercado de Miami, en el estado de Florida (Estados Unidos de Norteamérica) [BachelorThesis, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EQUINOCCIAL. FACULTAD: CIENCIAS ECONÓMICAS Y NEGOCIOS].  
<http://repositorio.ute.edu.ec/xmlui/handle/123456789/8276>
- Cáceres, D. (2014). La aplicación del drawback y el nivel de exportaciones en las empresas de productos agropecuarios y pesqueros de la Región Tacna, periodo 2009-2012 [Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann].  
<http://repositorio.unjbg.edu.pe/handle/UNJBG/1070>
- CEPAL, C. E. para A. L. y el. (2000). CEPAL.  
<https://www.cepal.org/es/publicaciones/1211-panorama-social-america-latina-2000-2001>
- Chavez, J., Cusato, A., & Perez, M. (2019).

Como\_impacta\_el\_drawback\_en\_el\_desempeno\_exportador\_de\_las\_empresas\_peruanas\_1.pdf. 13/02/2019, 118.

[https://cies.org.pe/sites/default/files/files/articulos/economiaysociedad/como\\_impacta\\_el\\_drawback\\_en\\_el\\_desempeno\\_exportador\\_de\\_las\\_empresas\\_peruanas\\_1.pdf](https://cies.org.pe/sites/default/files/files/articulos/economiaysociedad/como_impacta_el_drawback_en_el_desempeno_exportador_de_las_empresas_peruanas_1.pdf)

Coaquira, J. J., & De la Cruz, R. R. (2020). Análisis de la incidencia del drawback; su impacto en las exportaciones de productos no tradicionales 2013 [Universidad Tecnológica del Perú]. <http://repositorio.utp.edu.pe/handle/20.500.12867/4184>

Cruz, K. M. (2014). Drawback: A la luz del principio de legalidad.

<https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/5236>

Flores, B. X., & Rayo, M. T. (2018). El Drawback en el crecimiento de las exportaciones de las empresas del sector confecciones de Lima Metropolitana, en el Periodo 2013—2017 [Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC)].

<https://repositorioacademico.upc.edu.pe/handle/10757/625776>

García, P. (2019). Efectos de la reducción de la tasa del Drawback (restitución de derechos arancelarios) en las exportaciones del Cacao de la Región San Martín, 2016 [Universidad de San Martín].

<http://repositorio.unsm.edu.pe/handle/11458/3256>

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). Metodología de la investigación (Sexta edición). McGraw-Hill Education.

Huamán, W. A. (2019). Restitución de Derechos Arancelarios y su Incidencia en el crecimiento De las exportaciones en el Perú, periodos 2012-2014. Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez.

<http://repositorio.uancv.edu.pe/handle/UANCV/2741>

Huamaní, R. (2011). Código Tributario comentado. Jurista Editores.

INCOTERMS, T. (2020, enero 2). Incoterms.

- <https://www.tibagroup.com/blog/incoterms-2020/?lang=es>
- INEI. (2020). PERÚ Instituto Nacional de Estadística e Informática.  
<https://www.inei.gov.pe/biblioteca-virtual/boletines/exportaciones-e-importaciones/3/>
- Lazo, A. M., & Muñoz, J. G. (2020). El drawback y la relación en la rentabilidad de empresas del sector textil [Universidad Peruana Unión].  
<https://repositorio.upeu.edu.pe/handle/20.500.12840/3946>
- MEF. (2021). Ministerio de Economía y Finanzas.  
[https://www.mef.gov.pe/es/?option=com\\_content&language=es-ES&Itemid=100240&lang=es-ES&view=article&id=283](https://www.mef.gov.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=100240&lang=es-ES&view=article&id=283)
- MINCETUR. (2019). EL ABC DEL COMERCIO EXTERIOR.  
[http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/Documentos/manuales/guia\\_del\\_importador\\_wr.pdf](http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/Documentos/manuales/guia_del_importador_wr.pdf)
- Palacios, L. (2019). EL DRAWBACK EN EL PERU ES UN SUBSIDIO.  
[https://www.researchgate.net/publication/319663551\\_EL\\_DRAWBACK\\_COMO\\_MECANISMO\\_DE\\_PROMOCION\\_DE\\_EXPORTACIONES\\_COMO\\_MEJORAR\\_SU\\_IMPACTO\\_EN\\_LAS\\_MYPES/link/59b8ce41458515bb9c446c08/download](https://www.researchgate.net/publication/319663551_EL_DRAWBACK_COMO_MECANISMO_DE_PROMOCION_DE_EXPORTACIONES_COMO_MEJORAR_SU_IMPACTO_EN_LAS_MYPES/link/59b8ce41458515bb9c446c08/download)
- Rojas, A. V. A. (2020). El Drawback y su incidencia en la aplicación contable y tributaria en la rentabilidad de las empresas agroindustriales al periodo 2019 [Universidad Ricardo Palma]. <https://repositorio.urp.edu.pe/handle/20.500.14138/4013>
- SUNAT. (2020, enero 30). EXPORTACIÓN DEFINITIVA PROCEDIMIENTO GENERAL.  
<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/exportacion/exportac/procGeneral/despa-pg.02.htm>
- Tello, C. A. (2021). Caracterización de la restitución simplificado de derechos arancelarios – Drawback de las empresas agroexportadoras del sector agrario del Perú: Caso empresa asociación de productores de banano orgánico de salitral del distrito de



salitral provincia Sullana año 2018 [Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote]. <https://repositorio.uladech.edu.pe/handle/20.500.13032/24023>

Vasquez, L. (2022, marzo 17). Perú lidera el crecimiento de exportaciones no tradicionales en América Latina. La Cámara. <https://lacamara.pe/peru-lidera-crecimiento-de-exportaciones-no-tradicionales-en-l-a-america-latina/>

Vásquez, O. (2011). Los dos regímenes aduaneros de Drawback regulados en el Perú y su explicación dentro del comercio internacional [Pontificia Universidad Católica del Perú]. <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/791>

Yépez, A. B. (2019). Análisis de la devolución condicionada de tributos “drawback” a las exportaciones del sector textil ecuatoriano, propuesta de modelo de gestión: Caso industria textilera, período 2013 – 2017 [MasterThesis, Quito: UCE]. <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/19028>

Zagal, R. (2017). Derecho aduanero: Operativa de comercio exterior y principales instituciones jurídicas aduaneras (2a ed). San Marcos. <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/79>

#### PÁGINAS WEB

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT. (s. f.). Orientación Aduanera. Consultado el 30 de marzo del 2020.

<http://www.sunat.gob.pe/orientacionaduanera/exportacion/index.html#>

Banco Central de Reserva del Perú – BCRP. (s. f.). Estadísticas. Consultado el 04 de abril del 2020.

<https://estadisticas.bcrp.gob.pe/estadisticas/series/trimestrales/exportaciones-de-productos-no-tradicionales-t>

INCOTERMS 2020. (2019). Consultado el 23 de marzo del 2020.

[www.jcvshipping.com](http://www.jcvshipping.com)<https://dle.rae.es>

Diccionario de la Real Academia – RAE. (s. f.). Consultado el 30 de abril del 2020.

ANEXOS

ANEXO 1: Matriz de Consistencia.

TÍTULO: LA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS EN LA RESTITUCIÓN DE LOS DERECHOS ARANCELARIOS (DRAWBACK) EN EL PERÚ 2018– 2021.

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES	METODOLOGÍA	ESTADÍSTICA
<p><b>PROBLEMA GENERAL:</b></p> <p>¿De qué forma la exportación de productos agropecuarios incide en la restitución de los derechos arancelarios (Drawback) en el Perú periodos 2018 -2021.?</p> <p><b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS:</b></p>	<p><b>OBJETIVO GENERAL:</b></p> <p>Analizar la exportación de productos agropecuarios y la restitución de los derechos arancelarios (Drawback) en el Perú periodos 2018-2021.</p> <p><b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS:</b></p>	<p><b>HIPÓTESIS GENERAL:</b></p> <p>La exportación de productos agropecuario tiene restitución de los derechos arancelarios (Drawback) en el Perú periodos 2018 -2021.</p> <p><b>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</b></p>	<p><b>VARIABLE 1</b></p> <p>Exportación de productos agropecuarios.</p> <p>Indicadores</p> <p>Cantidad anual de la exportación en frutas.</p> <p>➤ Monto anual de exportación en frutas (Valor FOB en US\$)</p> <p>Cantidad anual de exportación en hortalizas</p> <p>➤ Monto anual de exportación en hortalizas (Valor FOB en US\$)</p> <p>Cantidad anual de exportación en cereales.</p>	<p><b>TIPO DE INVESTIGACIÓN:</b></p> <p>Cuantitativo</p> <p><b>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN:</b></p> <p>No experimental de corte longitudinal de tendencia.</p> <p><b>NIVEL DE INVESTIGACIÓN:</b></p> <p>Análítico explicativo y aplicado</p> <p><b>METODO DE INVESTIGACION:</b></p> <p>Hipotético inductivo</p>	<p>Estadística descriptiva, valorado de forma cuantitativa de la exportación de productos agropecuarios en la restitución de los derechos arancelarios (Drawback).</p>

<p>¿Cuál es la cantidad de exportación de frutas y la restitución de los derechos arancelarios (Drawback) en el Perú periodos 2018-2021?</p>	<p>Analizar la cantidad de exportación de frutas y la restitución de los derechos arancelarios (Drawback) en el Perú periodos 2018-2021.</p>	<p>La cantidad de exportación de frutas tiene restitución de los derechos arancelarios (Drawback) en el Perú periodos 2018 -2021.</p>	<p>➤ Monto anual de exportación en hortalizas (Valor FOB en US\$).</p> <p><b>VARIABLE 2</b></p> <p>La Restitución de los Derechos Arancelarios (Drawback).</p> <p>Cantidad de restitución de derechos arancelarios (Drawback) en frutas.</p> <p>➤ Monto anual de restitución de derechos arancelarios (Drawback) en frutas (Valor FOB en US\$).</p> <p>Cantidad de restitución de derechos arancelarios (Drawback) en hortalizas.</p> <p>➤ Monto anual de restitución de derechos arancelarios (Drawback) en hortalizas(Valor FOB en US\$).</p> <p>Cantidad de restitución de derechos arancelarios (Drawback) en cereales.</p>	<p><b>POBLACIÓN:</b></p> <p>cantidad de personas naturales y jurídicas de las exportaciones de productos agropecuarios y las Restituciones de los Derechos Arancelarios (Drawback) desde enero 2018 hasta diciembre 2021 valorizado en dólares de los Estados Unidos de América</p> <p><b>MUESTRA:</b></p> <p>La misma población de estudio</p> <p><b>Técnica:</b></p> <p>Análisis de contenido.</p> <p><b>INSTRUMENTO:</b></p>
<p>¿Cuál es la cantidad de exportación de hortalizas y la restitución de los derechos arancelarios (Drawback) en el Perú periodos 2018 -2021?</p>	<p>Analizar la cantidad de exportación de hortalizas y la restitución de los derechos arancelarios (Drawback) en el Perú periodos 2018 -2021.</p>	<p>La cantidad de exportación de hortalizas tiene restitución de los derechos arancelarios (Drawback) en el Perú periodos 2018 -2021.</p>	<p>➤ Monto anual de exportación en hortalizas (Valor FOB en US\$).</p> <p>➤ Monto anual de restitución de derechos arancelarios (Drawback) en frutas (Valor FOB en US\$).</p> <p>➤ Monto anual de restitución de derechos arancelarios (Drawback) en hortalizas(Valor FOB en US\$).</p>	<p><b>POBLACIÓN:</b></p> <p>cantidad de personas naturales y jurídicas de las exportaciones de productos agropecuarios y las Restituciones de los Derechos Arancelarios (Drawback) desde enero 2018 hasta diciembre 2021 valorizado en dólares de los Estados Unidos de América</p> <p><b>MUESTRA:</b></p> <p>La misma población de estudio</p> <p><b>Técnica:</b></p> <p>Análisis de contenido.</p> <p><b>INSTRUMENTO:</b></p>
<p>¿Cuál es la cantidad de exportación de cereales y la restitución de los derechos arancelarios (Drawback) en el Perú periodos 2018 -2021?</p>	<p>Analizar la cantidad de exportación de cereales y la restitución de los derechos arancelarios (Drawback) en el Perú periodos 2018 -2021.</p>	<p>La cantidad de exportación de cereales tiene restitución de los derechos arancelarios (Drawback) en el Perú periodos 2018 -2021.</p>	<p>➤ Monto anual de exportación en cereales (Valor FOB en US\$).</p> <p>➤ Monto anual de restitución de derechos arancelarios (Drawback) en cereales (Valor FOB en US\$).</p>	<p><b>POBLACIÓN:</b></p> <p>cantidad de personas naturales y jurídicas de las exportaciones de productos agropecuarios y las Restituciones de los Derechos Arancelarios (Drawback) desde enero 2018 hasta diciembre 2021 valorizado en dólares de los Estados Unidos de América</p> <p><b>MUESTRA:</b></p> <p>La misma población de estudio</p> <p><b>Técnica:</b></p> <p>Análisis de contenido.</p> <p><b>INSTRUMENTO:</b></p>

	<p>Analizar la cantidad de exportación de cereales y la restitución de los derechos arancelarios (Drawback) en el Perú periodos 2018 -2021.</p>	<p>La cantidad de exportación de cereales tiene restitución de los derechos arancelarios (Drawback) en el Perú periodos 2018 -2021</p>	<p>Monto anual de restitución de derechos arancelarios (Drawback) en cereales (Valor FOB en US\$).</p>	<p>Ficha de observación <b>Validez:</b> Juicio de expertos. <b>CONFIABILIDAD:</b> Mediante la valoración de contenido</p>	
--	---	--	--	---	--

**ANEXO 2:** Lista de empresas naturales y jurídicas dedicadas a la exportación de productos agropecuarios.

AÑO	CODIGO ADUANA	ADUANA	TIPO DOCUM ENTO	NÚMERO DOCUMENTO	EXPORTADOR
2018	019	TUMBES	RUC	20539341619	ESPECERIAS DEL SUR S.A.C.
2018	019	TUMBES	RUC	20331061655	AJEPER S.A.
2018	019	TUMBES	RUC	20555271566	VITAPRO S.A.
2018	019	TUMBES	RUC	20409318135	COPROIMPEX SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
2018	019	TUMBES	RUC	20601343691	NEGOCIOS ALARCON DIAZ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
2018	019	TUMBES	RUC	20440256474	EXPORT IMPORT CANDRES S.A.C.
2018	019	TUMBES	RUC	20409318135	COPROIMPEX SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
2018	019	TUMBES	RUC	20349681014	EXPORTADORA OFK EIRL
2018	019	TUMBES	RUC	10193284278	SALIRROSAS RAMOS JOSE
2018	019	TUMBES	RUC	15600928128	GALLARDO APOLO MAGYURI ELIZABETH
2018	019	TUMBES	RUC	20600149394	COMERCIAL PAKELIT SAC
2018	019	TUMBES	RUC	20563120135	FRUTAROM PERU S.A.
2018	019	TUMBES	RUC	20602598111	CONFI SAMARA S.A.C.
2018	019	TUMBES	RUC	10420504166	CANALES LEON KELLY PAOLA
2018	019	TUMBES	RUC	20601413907	AGRO EXPORTADORA GAVIRIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
2018	019	TUMBES	RUC	20525416543	COOPERATIVA AGRARIA NORANDINO LTDA.-COOP.NORANDINO
2018	019	TUMBES	RUC	20392700995	TUMI FRESH E.I.R.L.
2018	019	TUMBES	RUC	20559977056	PAIJAN BEST S.A.C.
2018	019	TUMBES	RUC	20409318135	COPROIMPEX SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
2018	019	TUMBES	RUC	20523570634	PRODUCAST_EXPORT E.I.R.L.
2018	019	TUMBES	RUC	20510865627	SANTA SOFIA DEL SUR S.A.C.
2018	019	TUMBES	RUC	20532106436	DESCALS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS S.A.C.
2018	019	TUMBES	RUC	20603844468	COMERCIAL NAMUCHE E.I.R.L.
2018	019	TUMBES	RUC	20537395398	CORPORACION AROMAS DEL PERU S.A.C.
2018	019	TUMBES	RUC	20409318135	COPROIMPEX SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

AÑO	CODIGO ADUANA	ADUANA	TIPO DOCUM ENTO	NÚMERO DOCUMENTO	EXPORTADOR
2018	019	TUMBES	RUC	20409318135	COPROIMPEX SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
2018	019	TUMBES	RUC	20601930006	IMPORT & EXPORT SLUG E.I.R.L.
2018	019	TUMBES	RUC	20600860756	COMERCIAL LIBORIO E.I.R.L.
2018	019	TUMBES	RUC	20565910524	BEST FRUITS OF PERU S.A.C.
2018	019	TUMBES	RUC	20409318135	COPROIMPEX SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
2018	019	TUMBES	RUC	10003724986	TOVAR ALBERTOLETTI JORGE LUIS
2018	019	TUMBES	RUC	10420504166	CANALES LEON KELLY PAOLA
2018	019	TUMBES	RUC	20142027578	EXIQUIM S.A.C.
2018	019	TUMBES	RUC	20484051691	PIZCA FOODS S.A.C.
2018	019	TUMBES	RUC	20600419359	NORVIRU AGROEXPORT S.A.C. - NORVIRU S.A.C.
2018	019	TUMBES	RUC	20603294751	COMERCIALIZADORA TEZEN E.I.R.L.
2018	019	TUMBES	RUC	20600612922	CONTE GROUP S.A.C. - CONTE G S.A.C.
2018	019	TUMBES	RUC	20409318135	COPROIMPEX SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
2018	019	TUMBES	RUC	20159473148	PESQUERA DIAMANTE S.A.
2018	019	TUMBES	RUC	20600149394	COMERCIAL PAKELIT SAC
2018	019	TUMBES	RUC	20409261435	EXPORIVAN INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
2018	019	TUMBES	RUC	20100281245	ANDERS PERU S.A.C.
2018	019	TUMBES	RUC	20603844468	COMERCIAL NAMUCHE E.I.R.L.
2018	019	TUMBES	RUC	20547028253	COMERCIALIZADORA ANDINA ORGANICA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - COMERCIALIZADORA ANDINA ORGANICA S.A.C.
2018	019	TUMBES	RUC	20100154308	SAN FERNANDO S.A.
2018	019	TUMBES	RUC	15602420725	CONCHA FAGGIONI GISELA ALEXANDRA
2018	019	TUMBES	RUC	20409466321	IMPORT EXPORT POLU E.I.R.L.
2018	019	TUMBES	RUC	20100166144	AGROINDUSTRIA SANTA MARIA S.A.C.
2018	019	TUMBES	RUC	20600860756	COMERCIAL LIBORIO E.I.R.L.

AÑO	CODIGO ADUANA	ADUANA	TIPO DOCUM ENTO	NÚMERO DOCUMENTO	EXPORTADOR
2019	019	TUMBES	RUC	20331061655	AIEPER S.A.
2019	019	TUMBES	RUC	20409318135	COPROIIMPEX SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
2019	019	TUMBES	RUC	10335883786	ALBITRES AGUIRRE MARINA LIDIA
2019	019	TUMBES	RUC	20504963927	CALSA PERU S.A.C.
2019	019	TUMBES	RUC	20514449814	PODER PANADERO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
2019	019	TUMBES	RUC	20549623981	VIA FOODS INGREDIENTES S.A.C.
2019	019	TUMBES	RUC	20524231639	SIAGRO EXPORT S.R.L.
2019	019	TUMBES	RUC	20603844468	COMERCIAL NAMUCHE E.I.R.L.
2019	019	TUMBES	RUC	20100102413	UNIQUE S.A.
2019	019	TUMBES	RUC	20547028253	COMERCIALIZADORA ANDINA ORGANICA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - COMERCIALIZADORA ANDINA ORGANICA S.A.C.
2019	019	TUMBES	RUC	20572235450	REAL ORGANIC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
2019	019	TUMBES	RUC	20600149394	COMERCIAL PAKELIT SAC
2019	019	TUMBES	RUC	20222335052	CARTAVIO RUM COMPANY S.A.C.
2019	019	TUMBES	RUC	20503644968	BODEGA SAN ISIDRO S.R.L.
2019	019	TUMBES	RUC	20545118921	SUCURSALES ESTABLECIDAS EN EL EXTRANJERO OSNI GROUP INC.
2019	019	TUMBES	RUC	20100166578	AGRIBRANDS PURINA PERU S.A.
2019	019	TUMBES	RUC	20100166578	AGRIBRANDS PURINA PERU S.A.
2019	019	TUMBES	RUC	20604990387	IMPORT & EXPORT JEFEROLE E.I.R.L.
2019	019	TUMBES	RUC	20603844468	COMERCIAL NAMUCHE E.I.R.L.
2019	019	TUMBES	RUC	20604098611	CHAVARRI EXPOIMPO S.A.C.
2019	019	TUMBES	RUC	20409261435	EXPORIVAN INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
2019	019	TUMBES	RUC	20409318135	COPROIIMPEX SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
2019	019	TUMBES	RUC	20601343691	NEGOCIOS ALARCON DIAZ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

AÑO	CODIGO ADUANA	ADUANA	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	EXPORTADOR
2019	046	PAITA	RUC	20452675804	PEAK QUALITY DEL PERU S.A.
2019	046	PAITA	RUC	20603183003	INDUSTRIAL SERVICE ECUAPER S.A.C.
2019	046	PAITA	RUC	20602379150	GESEX INTERNACIONAL S.A.C.
2019	046	PAITA	RUC	20425491424	ROBSONS S.A.C.
2019	046	PAITA	RUC	20600235738	FRUSAN AGRO S.A.C.
2019	046	PAITA	RUC	20525611168	AGRO INDUSTRIAL MANUEL JUNIOR SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
2019	046	PAITA	RUC	20480274157	FOOD EXPORT NORTE SAC
2019	046	PAITA	RUC	20601165130	LOGISTICA Y AGROEXPORTACION S.A.C.
2019	046	PAITA	RUC	20479735892	ALPES CHICLAYO SAC
2019	046	PAITA	RUC	20602766471	AGROEXPORTADORA CLUVALLI EXPORT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
2019	046	PAITA	RUC	20601152968	INTERNATIONAL REALTY PROPERTY MANAGMENT S.A.C.
2019	046	PAITA	RUC	10753237599	SANTOS MOGOLLON NICOL MOE GREENE
2019	046	PAITA	RUC	20604534136	"FRAMKA SPICES S.A.C."
2019	046	PAITA	RUC	20484295647	ASOCIACION DE PRODUCTORES DE BANANO ORGANICO DE SALITRAL - SULLANA
2019	046	PAITA	RUC	20538176967	APLEX TRADING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA APLEX TRADING S.A.C.
2019	046	PAITA	RUC	20480274157	FOOD EXPORT NORTE SAC
2019	046	PAITA	RUC	20602294880	GRUPO GERONIMO TRADING S.R.L.
2019	046	PAITA	RUC	15481758481	GOMEZ CARDONA ESDRAS ANTONIO
2019	046	PAITA	RUC	20600064801	FEGURRI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-FEGURRI S.A.C.
2019	046	PAITA	RUC	20511474052	CONSORCIO LIJEJO S.A.C.
2019	046	PAITA	RUC	20603485247	EL ARENAL PRODUCE PERU SAC
2019	046	PAITA	RUC	20600750144	FALARA TRADING S.A.C.
2019	046	PAITA	RUC	20517686639	BROLEM COMPANY S.A.C.
2019	046	PAITA	RUC	20517686639	BROLEM COMPANY S.A.C.

AÑO	CODIGO ADUANA	ADUANA	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	EXPORTADOR
2020	055	CHICLAYO	RUC	20329725431	SUNSHINE EXPORT S.A.C
2020	055	CHICLAYO	RUC	20550858461	PLANTACIONES DEL SOL S.A.C
2020	055	CHICLAYO	RUC	20487723151	AGRICOLA ZEIT ORGANISCH SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
2020	055	CHICLAYO	RUC	20601435421	FRUTAS DE PIURA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - FRUTAS DE PIURA S.A.C.
2020	055	CHICLAYO	RUC	20525973311	TROPICAL FRUIT TRADING PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - TROPICAL FRUIT TRADING PERU S.A.C.
2020	055	CHICLAYO	RUC	20537677962	AGRICOLA BGS S.A.C.
2020	055	CHICLAYO	RUC	20545189608	POLAR FRUIT INTERNATIONAL S.A.C.
2020	055	CHICLAYO	RUC	20555881801	INCAVO S.A.C.
2020	055	CHICLAYO	RUC	20543931307	PROYECTOS TORINO S.A.C.
2020	055	CHICLAYO	RUC	20606009284	BOMAREA S.R.L.
2020	082	SALAVERRY	RUC	20536558072	SOBIFRUIITS S.A.C.
2020	082	SALAVERRY	RUC	20560136871	GRUPO INTERNACIONAL J & A S.A.C.
2020	082	SALAVERRY	RUC	20605646353	EXPORT FRUITS JK SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - EXPORT FRUITS JK S.A.C.
2020	082	SALAVERRY	RUC	20603778180	AGROFUTURA COMPANY S.A.C.
2020	082	SALAVERRY	RUC	20601788102	AGROFRESH EXPORT SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - AGROFRESH EXPORT S.A.C.
2020	082	SALAVERRY	RUC	20514801399	CORPORACION AGROINDUSTRIAL SANTA ROSA SAC
2020	082	SALAVERRY	RUC	20170040938	DANPER TRUJILLO S.A.C.
2020	082	SALAVERRY	RUC	20600419359	NORVIRU AGROEXPORT S.A.C. - NORVIRU S.A.C.
2020	082	SALAVERRY	RUC	20518809351	AGRO NORTE CORP S.A.C.
2020	082	SALAVERRY	RUC	20481121966	HASS PERU S.A.
2020	082	SALAVERRY	RUC	20378668574	PHOENIX FOODS S.A.C.
2020	082	SALAVERRY	RUC	20373860736	VIRU S.A.
2020	082	SALAVERRY	RUC	20109714039	INTERLOOM S.A.C.
2020	082	SALAVERRY	RUC	20600408306	AGROSERVICIOS NATHANAEL S.A.C.

AÑO	CODIGO ADUANA	ADUANA	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	EXPORTADOR
2021	091	CHIMBOTE	RUC	20541796852	FUNDO LA KIARITA S.A.C.
2021	091	CHIMBOTE	RUC	20606528281	JALHUCA PERÚ S.A.C.
2021	091	CHIMBOTE	RUC	20555881801	INCAVO S.A.C.
2021	091	CHIMBOTE	RUC	20606854791	SERVINCA EXPORT S.A.C.
2021	091	CHIMBOTE	RUC	20607575160	FRG FARMS S.A.C.
2021	091	CHIMBOTE	RUC	20608014765	QAARAY TRADE GROUP S.A.C.
2021	091	CHIMBOTE	RUC	20605160361	AGRONEGOCIOS DE EXPORTACION L&V S.A.C.
2021	091	CHIMBOTE	RUC	20602217371	AGRICOLA NUESTRA TIERRA S.A.
2021	091	CHIMBOTE	RUC	20602294421	FRUTOS SUDAMERICANOS S.A.C.
2021	091	CHIMBOTE	RUC	20603209398	CHANKILLO FRUITS TRADING S.A.C.
2021	091	CHIMBOTE	RUC	20603840349	INKAS WONDER PERU E.I.R.L.
2021	091	CHIMBOTE	RUC	20517183211	CORPORACION EDENPACK S.A.C.
2021	091	CHIMBOTE	RUC	20606782765	AVOCADOSDELPERUSAC
2021	091	CHIMBOTE	RUC	20543931307	PROYECTOS TORINO S.A.C.
2021	091	CHIMBOTE	RUC	20606528281	JALHUCA PERÚ S.A.C.
2021	091	CHIMBOTE	RUC	20481121966	HASS PERU S.A.
2021	091	CHIMBOTE	RUC	20601576245	EXOTIC'S PRODUCERS & PACKERS S.A.C.
2021	091	CHIMBOTE	RUC	20602332986	PACIFIC PRIDE S.A.C.
2021	091	CHIMBOTE	RUC	20600876491	WESTFALIA FRUIT PERÚ S.A.C.
2021	091	CHIMBOTE	RUC	20606090928	ANDEMISKI PERU S.A.C.
2021	091	CHIMBOTE	RUC	20604519498	GALA PRODUCE INTERNATIONAL S.A.C.
2021	091	CHIMBOTE	RUC	20515349309	AGRICOLA LA VENTA S.A.
2021	091	CHIMBOTE	RUC	20604774919	DODECA EXPORT S.A.C.
2021	091	CHIMBOTE	RUC	20536558072	SOBIFRUIITS S.A.C.
2021	091	CHIMBOTE	RUC	20603062397	FRUGLOBE S.A.C.



**ANEXO 3:** Ficha de validación de instrumento.

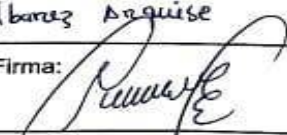
<b>FICHA DE OBSERVACION</b>		
<b>OBJETIVO</b>	<b>ANALIZAR LA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y LA RESTITUCIÓN DE LOS DERECHOS ARANCELARIOS (DRAWBACK) EN EL PERÚ PERIODOS 2018 -2021.</b>	
<b>CRITERIOS DE EVALUACION O INDICADORES DE MEDICION</b>	<b>CHEK</b>	<b>OBSERVACION</b>
Cantidad de exportación de frutas y variacion porcentual con respecto a la restitucionde los derechos arancelarios (Drawback)	X	
Cantidad restitución de los derechos arancelarios (Drawback)	X	
Tiene restitución de los derechos arancelarios (Drawback)la exportacion de frutas	X	
Cantidad de exportación de hortalizas y variacion porcentual con respecto a la restitucionde los derechos arancelarios (Drawback)	X	
Cantidad restitución de los derechos arancelarios (Drawback)	X	
Tiene restitución de los derechos arancelarios (Drawback)la exportacion de hortalizas	X	
Cantidad de exportación de cereales y variacion porcentual con respecto a la restitucionde los derechos arancelarios (Drawback)	X	
Cantidad restitución de los derechos arancelarios (Drawback)	X	
Tiene restitución de los derechos arancelarios (Drawback)la exportacion de cereales	X	

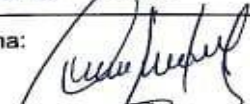
DAVID CEORA HUMPIRE  
INGENIERO ECONOMISTA  
Reg. CIP. N° 110384

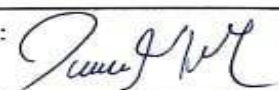
**Autor del instrumento:** (Hernández et al. 2014).

**Nombre del instrumento:** Test de la exportación y restitución de los productos agropecuarios.


ANEXO 4: Escala de validez de contenido.

ITEM	Criterios a evaluar										Observaciones (si debe eliminarse o modificarse un ítem por favor indique)
	Claridad en la redacción		Coherencia interna		Inducción a la respuesta (Sesgo)		Lenguaje adecuada con el nivel del informante		Mide la que pretende		
	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
1	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
2	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
3	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
...	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
n	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
<b>Aspectos Generales</b>									Si	No	*****
El instrumento contiene Instrucciones claras y precisas para responder el cuestionario.									<input checked="" type="checkbox"/>		
Los ítems permiten el logro del objetivo de la investigación.									<input checked="" type="checkbox"/>		
Los ítems están distribuidos en forma lógica y secuencial.									<input checked="" type="checkbox"/>		
El número de ítems es suficiente para recoger la Información. En caso de ser negativa su respuesta, siguiera los ítems a añadir.									<input checked="" type="checkbox"/>		
<b>VALIDES</b>											
<b>Aplicable</b>						<b>No Aplicable</b>					
<b>APLICABLE ATENDIENDO A LAS OBSERVACIONES</b>											
Validado por: José Porfirio Ibarra Arquisé				C.I. RECUC: 31401				Fecha: 2023 - 23			
Firma: 				Teléfono: 992 29 44 83				Email:			

ITEM	Criterios a evaluar										Observaciones (si debe eliminarse o modificarse un ítem por favor indique)
	Claridad en la redacción		Coherencia interna		Inducción a la respuesta (Sesgo)		Lenguaje adecuada con el nivel del Informante		Mide la que pretende		
	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
1	X		X		X		X		X		
2	X		X		X		X		X		
3	X		X		X		X		X		
...	X		X		X		X		X		
n	X		X		X		X		X		
<b>Aspectos Generales</b>									Si	No	*****
El instrumento contiene Instrucciones claras y precisas para responder el cuestionario.									X		
Los ítems permiten el logro del objetivo de la investigación.									X		
Los ítems están distribuidos en forma lógica y secuencial.									X		
El número de ítems es suficiente para recoger la Información. En caso de ser negativa su respuesta, siguiera los ítems a añadir.									X		
<b>VALIDES</b>											
<b>Aplicable</b>						<b>No Aplicable</b>					
<b>APLICABLE ATENDIENDO A LAS OBSERVACIONES</b>											
Validado por: cpc: Wilfredo Chambi Higuera				C.I.(1101) 3769				Fecha: 16-03-23			
Firma: 				Teléfono: 973550261				Email: Wach.45@gmail.com			

ITEM	Criterios a evaluar										Observaciones (si debe eliminarse o modificarse un item por favor indique)	
	Claridad en la redacción		Coherencia interna		Inducción a la respuesta (Sesgo)		Lenguaje adecuada con el nivel del informante		Mide la que pretende			
	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No		
1	X		X		X		X		X			
2	X		X		X		X		X			
3	X		X		X		X		X			
...	X		X		X		X		X			
n	X		X		X		X		X			
<b>Aspectos Generales</b>										Si	No	*****
El instrumento contiene Instrucciones claras y precisas para responder el cuestionario.										X		
Los items permiten el logro del objetivo de la investigación.										X		
Los items están distribuidos en forma lógica y secuencial.										X		
El número de items es suficiente para recoger la Información. En caso de ser negativa su respuesta, siguiera los items a añadir.										X		
<b>VALIDES</b>												
<b>Aplicable</b>						<b>No Aplicable</b>						
X												
<b>APLICABLE ATENDIENDO A LAS OBSERVACIONES</b>												
Validado por: Doc. Omar Platon				C.I. (CDD) 12050				Fecha: 22-03-23				
Caso Coema												
Firma: 				Teléfono: 903 400 703				Email:				



ANEXO 5: Normas legales (Decreto Supremo N° 288-2009-EF).

<p>El Peruano Lima, martes 8 de diciembre de 2009</p>	 <b>NORMAS LEGALES</b>	<b>407467</b>
<p>de Derechos Arancelarios, el cual ha sido posteriormente modificado;</p> <p>Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2009-EF se modificó hasta el 31 de diciembre de 2009, la tasa de restitución a la que se refiere el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 104-95-EF, de 5% a 8% con el propósito de otorgar un mayor incentivo a las empresas productoras-exportadoras, las cuales enfrentaban condiciones adversas en los mercados externos generadas por la crisis internacional;</p> <p>Que, de acuerdo a la evaluación realizada, es conveniente establecer un cronograma de modificación de la tasa de restitución a que se refiere el considerando anterior, que considere la evolución de las condiciones que motivaron esta modificación;</p> <p>De conformidad con el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;</p> <p>DECRETA:</p> <p><b>Artículo 1°.- Modificación de la Tasa de Restitución</b> La tasa de restitución a la que se refiere el primer párrafo del Artículo 3° del Decreto Supremo N° 104-95-EF y modificatorias será la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2010: 8%.</li> <li>- Para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2010: 6.5%.</li> </ul> <p><b>Artículo 2°.- Demás disposiciones</b> Las demás disposiciones a las que se refiere el Decreto Supremo N° 104-95-EF y modificatorias se mantienen vigentes.</p> <p><b>Artículo 3°.- Vigencia</b> El presente decreto supremo entrará en vigencia a partir del 1 de enero del 2010. A partir del 1 de enero de 2011, la tasa de restitución a la que se refiere el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 104-95-EF y modificatorias volverá a ser 5%.</p> <p><b>Artículo 4°.- Refrendo</b> El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.</p> <p>Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil nueve.</p>		
<p style="text-align: center;"><b>Modifican el Reglamento de Procedimiento de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios</b></p>		
<p style="text-align: center;"><b>DECRETO SUPREMO N° 288-2009-EF</b></p>		
<p>EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA</p>		
<p>CONSIDERANDO:</p>		
<p>Que, el Decreto Supremo N° 104-95-EF aprobó el Reglamento de Procedimiento de Restitución Simplificado</p>		
<p style="text-align: right;">ALAN GARCÍA PÉREZ Presidente Constitucional de la República</p> <p style="text-align: right;">LUIS CARRANZA UGARTE Ministro de Economía y Finanzas</p> <p style="text-align: right;"><b>433015-6</b></p>		


ANEXO 6: Normas legales (Decreto Supremo N° 314-2014-EF).

<p>537770</p>	<p><b>NORMAS LEGALES</b></p>	<p>El Peruano Martes 18 de noviembre de 2014</p>
<p><b>ECONOMIA Y FINANZAS</b></p>		
<p><b>Modifican el Anexo 1 del Decreto Supremo N° 312-2014-EF y el Reglamento de Procedimiento de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 104-95-EF</b></p> <p style="text-align: center;">DECRETO SUPREMO N° 314-2014-EF</p> <p>EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA</p> <p>CONSIDERANDO:</p> <p>Que, mediante Decreto Supremo N° 238-2011-EF, se aprobó el Arancel de Aduanas, que entró en vigencia el 01 de enero de 2012, estableciéndose las tasas de derechos arancelarios ad valorem CIF en: 0%, 6% y 11%;</p> <p>Que, mediante Decreto Supremo N° 312-2014-EF, se aprobó modificar las tasas de derechos arancelarios ad valorem CIF para un grupo de subpartidas nacionales del Arancel de Aduanas;</p> <p>Que, el Decreto Supremo N° 104-95-EF aprobó el Reglamento de Procedimiento de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios, el cual ha sido posteriormente modificado;</p> <p>Que, esta modificación es consistente con los compromisos adquiridos por el Perú en el marco de la Organización Mundial del Comercio;</p> <p>De conformidad con lo establecido en el artículo 74 y los incisos 8) y 20) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;</p> <p>DECRETA:</p> <p><b>Artículo 1.- Modificación del Anexo 1 del Decreto Supremo N° 312-2014-EF</b> Modifíquese el Anexo 1 a que se refiere el artículo 1 del Decreto Supremo N° 312-2014-EF, de acuerdo al Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo.</p> <p><b>Artículo 2.- Modificación de la Tasa de Restitución señalada en el Decreto Supremo N° 104-95-EF</b></p>		
<p>La tasa de restitución a la que se refiere el primer párrafo del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 104-95-EF y modificatorias será la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- A partir del 01 de enero de 2015: 4%</li> <li>- A partir del 01 de enero de 2016: 3%</li> </ul> <p><b>Artículo 3.- Refrendo y vigencia</b> El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y entra en vigencia a los veintidós (22) días de su publicación.</p> <p>Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil catorce.</p> <p>OLLANTA HUMALA TASSO Presidente Constitucional de la República</p> <p>ALONSO SEGURA VASI Ministro de Economía y Finanzas</p>		

## ANEXO 7: Normas Legales (Decreto Supremo N° 282-2016-EF).

 El Peruano / Viernes 14 de octubre de 2016	<b>NORMAS LEGALES</b>	<b>601577</b>
	<div style="background-color: #cccccc; padding: 5px; margin-bottom: 10px;"><b>ECONOMIA Y FINANZAS</b></div> <p><b>Modifican la tasa de restitución de derechos arancelarios contemplada en el Reglamento de Procedimiento de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 104-95-EF</b></p> <p style="text-align: center;"><b>DECRETO SUPREMO N° 282-2016-EF</b></p> <p style="text-align: center;">EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA</p> <p>CONSIDERANDO:</p> <p>Que, el Decreto Supremo N° 104-95-EF aprobó el Reglamento de Procedimiento de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios, el cual ha sido posteriormente modificado;</p> <p>Que, el Decreto Supremo N° 314-2014-EF modificó la tasa de restitución de derechos arancelarios a la que se refiere el primer párrafo del Artículo 3 del señalado Reglamento;</p>	
<b>601578</b>	<b>NORMAS LEGALES</b>	Viernes 14 de octubre de 2016 /  El Peruano
<p>Que, de acuerdo al contexto internacional se ve conveniente modificar la señalada tasa;</p> <p>De conformidad con lo establecido en el artículo 74 y los incisos 8) y 20) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;</p> <p>DECRETA:</p> <p><b>Artículo 1.- Modificación de la Tasa de Restitución de Derechos Arancelarios señalada en el Decreto Supremo N° 104-95-EF</b></p> <p>1.1 La tasa de restitución de derechos arancelarios a la que se refiere el primer párrafo del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 104-95-EF será de 4%.</p> <p>1.2 A partir del 01 de enero de 2019, la tasa de restitución antes señalada será de 3%.</p> <p><b>Artículo 2.- Refrendo</b></p> <p>El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.</p> <p>Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.</p> <p>PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD Presidente de la República</p> <p>ALFREDO THORNE VETTER Ministro de Economía y Finanzas</p> <p>1441352-1</p>		

ANEXO 8: Normas Legales (Decreto Supremo N° 018-2009-EF).

<b>389534</b>	 <b>NORMAS LEGALES</b>	El Peruano Lima, viernes 30 de enero de 2009
<p style="text-align: center;"><b>Modifican el Reglamento de Procedimiento de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios</b></p> <p style="text-align: center;"><b>DECRETO SUPREMO N° 018-2009-EF</b></p> <p style="text-align: center;">EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA</p> <p>CONSIDERANDO:</p> <p>Que, el Decreto Supremo N° 104-95-EF aprobó el Reglamento de Procedimiento de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios, el cual ha sido posteriormente modificado;</p> <p>Que, es conveniente modificar temporalmente la tasa de restitución a la que se refiere el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 104-95-EF con el propósito de otorgar un mayor incentivo a las empresas productoras-exportadoras, las cuales enfrentarán condiciones adversas en los mercados externos generadas por la crisis internacional;</p> <p>De conformidad con el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;</p> <p>DECRETA:</p> <p><b>Artículo 1°.- Modificación de la tasa de restitución</b> Para el período comprendido entre la vigencia de esta norma y el 31 de diciembre de 2009, la tasa de restitución a la que se refiere el primer párrafo del Artículo 3° del Decreto Supremo N° 104-95-EF y modificatorias será de 8%.</p> <p><b>Artículo 2°.- Demás disposiciones</b> Las demás disposiciones a las que se refiere el Decreto Supremo N° 104-95-EF y modificatorias se mantienen vigentes.</p> <p><b>Artículo 3°.- Vigencia</b> El presente decreto supremo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación. A partir del 1 de enero de 2010, la tasa de restitución a la que se refiere el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 104-95-EF y modificatorias volverá a ser 5%.</p> <p><b>Artículo 4°.- Refrendo</b> El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.</p> <p>Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil nueve.</p> <p><b>ALAN GARCÍA PÉREZ</b> Presidente Constitucional de la República</p> <p><b>LUIS CARRANZA UGARTE</b> Ministro de Economía y Finanzas</p> <p><b>307434-8</b></p>		